



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 10 de mayo de 2003

AÑO XXI - N° 8356

Pág. 243851

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Res. N° 046-2003-P/CR.- Designan congresista para participar en el Cuarto Foro Mundial de Parlamentarios para el Hábitat que se llevará a cabo en Alemania

243854

Res. N° 047-2003-P/CR.- Designan congresista para participar en seminario sobre convenios internacionales de medio ambiente que se realizará en Ecuador

243854

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. N° 0406-2003-AG.- Autorizan viaje de Jefe del INRENA para participar en la "Misión Forestal de Perú a Canadá"

243854

R.M. N° 0408-2003-AG.- Autorizan viaje de funcionario del INRENA a España para participar en la III Reunión para el Desarrollo de la Cooperación en Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas

243855

R.M. N° 0412-2003-AG.- Autorizan viaje del Director de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria, a Francia, en comisión de servicios

243855

DEFENSA

R.M. N° 711-DE/EP.- Nombran en misión de estudios a oficial EP para participar en Curso de Operaciones Cívico Militares a realizarse en EE.UU.

243856

R.M. N° 720-DE/FAP-CP.- Nombran en comisión del servicio a Colombia a oficial FAP para participar en IV Reunión de Comandos Logísticos de América del Sur

243856

R.M. N° 725-DE/SG.- Nombran representantes titular y alerno del ministerio ante comisión encargada de elaborar informe sobre el cumplimiento de convención para la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer

243857

R.M. N° 735-DE/EP.- Amplían permanencia de oficial para continuar tratamiento médico de rehabilitación en Cuba

243857

R.M. N° 742-DE/EP.- Cesan a oficial en el cargo de Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

243858

RR.MM. N°s. 748 y 749-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra para participar en eventos a realizarse en Chile y el Principado de Mónaco

243858

R.D. N° 0322-2003/DCG.- Aprueban normas para prevenir la propagación del virus de Síndrome Respiratorio Agudo Severo a través de las tripulaciones y pasajeros de los buques que arriben a puertos peruanos procedentes del exterior

243859

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.VM. N° 009-2003-EF/15.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos

243860

Oficio Circ. N° 031-2003-EF/76.01.- Seminario-Taller: "Gestión Presupuestaria 2003 y Formulación del Presupuesto 2004"

243860

MINCETUR

R.M. N° 168-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario a México para participar en reuniones de coordinación andina y del Grupo de Negociación sobre Inversiones del ALCA

243860

R.M. N° 173-2003-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia de funcionario encargado de la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO

243861

R.M. N° 174-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionaria a Canadá para participar en la Primera Reunión de Negociación CAN - Canadá y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina

243861

INTERIOR

R.M. N° 0703-2003-IN-0901.- Designan Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior

243861

R.M. N° 0707-2003-IN-1701.- Autorizan a procurador interponer acciones legales contra consorcio de empresas de vigilancia privada por presunta comisión de delito contra la fe pública

243862

R.M. N° 0709-2003-IN-1701.- Declaran inadmisibles pedidos de nulidad de resoluciones interpuesto por empresa de seguridad privada

243862

R.M. N° 0710-2003-IN/1101.- Rectifican resolución y precisan adjudicación de inmueble a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huanayo

243862

R.M. N° 0711-2003-IN-1101.- Transfieren insumos químicos a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina

243863

R.M. N° 0712-2003-IN-1101.- Transfieren insumos químicos a la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

243864

PRODUCE

R.M. N° 159-2003-PRODUCE.- Relación de embarcaciones que presentan diferencia mayor al 3% entre lo declarado por el armador y lo verificado por la administración sobre descargas de recursos hidrobiológicos en el ejercicio 2002 **243864**

R.M. N° 160-2003-PRODUCE.- Publican relación de embarcaciones pesqueras que han registrado por más de tres veces diferencias entre los volúmenes diarios de descarga y la capacidad de bodega autorizada **243871**

R.M. N° 161-2003-PRODUCE.- Establecen Régimen Provisional para extracción del recurso bereche con barbo desde el extremo norte del dominio marítimo y el paralelo 04°30' Latitud Sur **243873**

R.M. N° 162-2003-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero a Ecuador, en comisión de servicios **243875**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0391-2003-RE.- Autorizan viaje de embajador a Austria para que asista al Duodécimo Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal **243875**

SALUD

R.D. N° 209-DG-IEIMP-03.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Especializado Materno Perinatal para el Ejercicio Presupuestal 2003 **243876**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 341-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil del ministerio para participar en curso "Aviation Law for Managers" **243876**

R.M. N° 347-2003-MTC/03.- Aprueban Convenio de Servicios de Recaudación con el Banco de la Nación **243877**

R.M. N° 351-2003-MTC/03.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones para asistir a evento que se realizará en Cuba **243877**

VIVIENDA

R.M. N° 103-2003-VIVIENDA.- Designan representantes ante el Consejo de Coordinación del Macro Proyecto Pachacútec **243877**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 099-2003-P-CSJCN/PJ.- Determinan juzgados de los Módulos Básicos de Justicia de Carabayllo, Los Olivos y Condevilla que conocerán acciones al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores **243878**

Res. Adm. N° 189-2003-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados suplentes del 43° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima y del 3° Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte **243879**

Res. Adm. N° 190-2003-P-CSJL/PJ.- Disponen la permanencia, reasignan y designan magistrados de sala penal, juzgados civil y laboral de Lima y de Paz Letrado de Chorrillos **243879**

Res. Adm. N° 191-2003-P-CSJLI-PJ.- Encargan Presidencia de la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz **243880**

Res. Adm. N° 193-2003-P-CSJL/PJ.- Aceptan renuncia de Juez Suplente del Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima **243880**

Res. Adm. N° 194-2003-P-CSJL/PJ.- Reasignan a magistrados en despachos del 30° y 62° juzgados especializados en lo civil de Lima **243880**

Fe de Erratas de la R.A. N° 188-2003-P-CSJL/PJ **243881**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 145-2003-CG.- Autorizan a PRONAMACHCS realizar proceso de selección para contratación de sociedades de auditoría que examinarán estados financieros de diversos convenios de préstamo **243881**

JNE

Res. N° 118-2003-JNE.- Inscriben en forma definitiva al "Movimiento Descendalista Perú Ahora" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE **243882**

ONPE

R.J. N° 101-2003-J/ONPE.- Incluyen diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003 **243882**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 664-2003-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Trujillo para la inauguración de obra de proyección social **243883**

Res. N° 665-2003-MP-FN.- Convierten fiscalía provincial en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja y crean Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja **243883**

Res. N° 666-2003-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales del Distrito Judicial de Junín en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja **243884**

Res. N° 667-2003-MP-FN.- Crean Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica **243884**

Res. N° 668-2003-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica **243884**

Res. N° 669-2003-MP-FN.- Crean Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura **243884**

Res. N° 670-2003-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura **243885**

Res. N° 671-2003-MP-FN.- Convierten fiscalía superior mixta en Primera Fiscalía Superior Mixta y crean Segunda Fiscalía Superior Mixta en el Distrito Judicial de Ucayali **243885**

Res. N° 672-2003-MP-FN.- Nombran fiscales superiores provisionales del Distrito Judicial de Ucayali **243885**

Res. N° 673-2003-MP-FN.- Convierten y crean fiscalías provinciales mixtas de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas **243886**

Res. N° 674-2003-MP-FN.- Nombran fiscales provinciales provisionales del Distrito Judicial de Amazonas **243886**

Res. N° 675-2003-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de magistrado de la Fiscalía Provincial Mixta de Motupe, Distrito Judicial de Lambayeque **243886**

SBS

Res. SBS N° 541-2003.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina para participar en "Octavas Jornadas de Economía Monetaria e Internacional" **243886**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN**

Res. N° 066-CND-P-2003.- Regulan procedimiento administrativo de apelación contra actos de las Comisiones Regionales de Concurso a que se refiere el num. 5.3.4 de la Directiva N° 001-CND-P-2003 **243887**

ESSALUD

Res. N° 221-PE-ESSALUD-2003.- Autorizan arrendar inmueble para funcionamiento de diversas áreas de la Gerencia Departamental Loreto, mediante adjudicación de menor cuantía **243888**

FONDO MIVIVIENDA

Res. N° 025-SE-2003.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003 **243889**

INEI

R.J. N° 153-2003-INEI.- Designan Director Técnico de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del INEI **243890**

OSITRAN

Res. N° 012-2003-PD/OSITRAN.- Autorizan prorrogar contrato de arrendamiento del local institucional mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **243890**

SUNAT

Rectificación Res. N° 101-2003/SUNAT **243891**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

Acuerdo N° 002-2003-GRSM/CR.- Conforman y aprueban cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional para el año 2003 **243891**

Acuerdo N° 003-2003-GRSM/CR.- Autorizan viaje del Presidente de la Región a Panamá para participar en Programa de Estudio de la experiencia entre el Ministerio de Salud y la Seguridad Social en el Hospital San Miguel Arcángel **243891**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N° 129-2003-REGIÓN CALLAO-PR.- Nombran a Procurador Público Regional **243892**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

R.J. N° 01-04-00000104.- Establecen Estructura Orgánica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima **243892**

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 0402.- Aprueban contratación de ejecutor y auxiliares coactivos de la Dirección de Rentas de la municipalidad **243893**

R.A. N° 0465.- Incorporan proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones 2003 **243894**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Fe de Erratas del D.A. N° 04-2003-MDCH.- **243894**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

R.A. N° 178-2003-ALC/ML.- Aprueban Plano de Lotización y Memoria Descriptiva relativa a solicitud de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **243894**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

D.A. N° 0001-2003-CDPH.- Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario **243896**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 042-MDSMP.- Declaran zonas rígidas para el comercio ambulatorio a las avenidas Caquetá y Zarumilla y diversas calles adyacentes a mercado **243896**

Ordenanza N° 043-MDSMP.- Aprueban Ordenanza que regula procedimiento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios **243897**

Acuerdo N° 040-2003.- Amplían plazo de la Declaratoria de Urgencia para la prestación del Servicio de Limpieza Pública **243899**

Acuerdo N° 041-2003.- Amplían plazo de declaratoria de situación de urgencia para adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche hasta culminación de licitación pública **243900**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

Ordenanza N° 007-2003-MPI.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica **243901**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Acuerdo N° 015-2003-MPP/ALC.- Exoneran de concurso público contratación de servicios especializados de programas de fiscalización tributaria a principales contribuyentes de la municipalidad **243902**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

R.A. N° 056-2003-MPPI.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003 **243902**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Designan congresista para participar en el Cuarto Foro Mundial de Parlamentarios para el Hábitat que se llevará a cabo en Alemania

RESOLUCIÓN N° 046-2003-P/CR

Lima, 9 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Cuarto Foro Mundial de Parlamentarios para el Hábitat se realizará en la ciudad de Berlín, Alemania, entre el 11 y el 14 de mayo de 2003;

De conformidad con los artículos 23°, inciso h), 30°, inciso i), 32° y 33° del Reglamento del Congreso de la República; los Acuerdos N°s. 070-95/MESA-CR y 002-98-99/MESA-CR; y,

Estando a lo dispuesto por la Mesa Directiva en su sesión del 2 de abril de 2003;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar a la Congresista Fabiola Morales Castillo, Presidenta de la Comisión de Ambiente y Ecología, para participar en el Cuarto Foro Mundial de Parlamentarios para el Hábitat, que se realizará en Berlín, Alemania, del 11 al 14 de mayo de 2003.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a la Congresista Fabiola Morales Castillo, la suma de US\$ 1300,00 (Un mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de cinco días de viáticos, el pasaje aéreo respectivo valorizado en US\$ 1328,22 (Un mil trescientos veinte y ocho y 22/100 Dólares Americanos) y la cantidad de US\$ 28,00 (veinte y ocho y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de Impuesto de Salida al Exterior.

Tercero.- Otorgar a la mencionada Congresista, licencia del 10 al 16 de mayo de 2003, según lo acordado por el Consejo Directivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del
Congreso de la República

08812

Designan congresista para participar en seminario sobre convenios internacionales de medio ambiente que se realizará en Ecuador

RESOLUCIÓN N° 047-2003-P/CR

Lima, 9 de mayo de 2003

Visto el Oficio RUF Núm. 0139 de la Presidencia de la Comisión Especializada de Asuntos Indígenas y otras Etnias, del Congreso Nacional de la República del Ecuador, en el que se hace de conocimiento la organización del Seminario Parlamentario "Convenios Internacionales de Medio Ambiente: cómo son debilitados por los Tratados de Libre Comercio", que tendrá lugar en Quito, Ecuador, del 12 al 14 de mayo de 2003;

Que los pasajes aéreos serán cubiertos por los organizadores;

De conformidad con los artículos 23°, inciso h), 30°, inciso i), 32° y 33° del Reglamento del Congreso de la República; los Acuerdos N°s. 070-95/MESA-CR, 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/MESA-CR; y,

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al Congresista Michael Martínez Gonzales, para participar en el Seminario Parlamentario "Convenios Internacionales de Medio Ambiente: cómo son debilitados por los Tratados de Libre Comercio", que tendrá lugar en Quito, Ecuador, del 12 al 14 de mayo de 2003, organizado por el Congreso Nacional de la República del Ecuador.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue al Congresista Michael Martínez Gonzales, la suma de US\$ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de viáticos y la cantidad de US\$ 28,00 (veinte y ocho y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de Impuesto de Salida al Exterior.

Tercero.- Otorgar licencia al mencionado Congresista, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del
Congreso de la República

08813

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Autorizan viaje de Jefe del INRENA para participar en la "Misión Forestal de Perú a Canadá"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0406-2003-AG

Lima, 7 de mayo de 2003

VISTO:

El Oficio N° 358-2003-INRENA-J-OAJ de fecha 5 de mayo de 2003, del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, mediante Carta N° 092-2003/FONDEBOSQUE-DE de fecha 5 de mayo de 2003, el Director Ejecutivo del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE invita al Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a participar en la "Misión Forestal de Perú a Canadá", que se realizará en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 al 17 de mayo de 2003;

Que, el propósito principal de dicha misión es presentar ante el Gobierno Canadiense una propuesta a diez (10) años de FONDEBOSQUE para ejecutar con el apoyo de FORINTEK CANADA CORP un programa del desarrollo de la industria maderera y de promoción comercial de los productos forestales a nivel internacional, para lo cual se sostendrá reuniones con las altas autoridades del Gobierno Canadiense;

Que, el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE solventará los costos de traslado y estadía que irrogue la asistencia del Jefe del INRENA en la referida misión;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones de la Jefatura del INRENA mientras dure la ausencia del titular; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27619 y la Resolución Directoral N° 005-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje del Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 al 18 de mayo de 2003, para que participe en la "Misión Forestal de Perú a Canadá".

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, no ocasionarán desembolso alguno al Tesoro Público, ya que serán sufragados por el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FON-DEBOSQUE.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar las funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, al Eco. Félix Amadeo Rivera Lecaros, Gerente General del INRENA, desde el 15 al 18 de mayo de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

08761

Autorizan viaje de funcionario del INRENA a España para participar en la III Reunión para el Desarrollo de la Cooperación en Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0408-2003-AG

Lima, 7 de mayo de 2003

VISTO:

El Oficio N° 363-2003-INRENA-J-IANP de fecha 6 de mayo de 2003, del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 25902, en su artículo 19° establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el organismo encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales con la activa participación del sector privado, el cual de acuerdo con lo normado por el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, el literal e) del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que dentro de las funciones de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, se encuentra el coordinar con los agentes de cooperación internacional y otras organizaciones del Estado a fin de facilitar los procesos de participación y gestión compartida;

Que, con carta s/n de fecha 10 de abril de 2003, remitida por la Presidencia del Comité de Gestión de la Red Iberoamericana de Parques Nacionales y otras áreas protegidas - RIPANAP y la Dirección del Organismo Autónomo de Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente de España, se invita al Ing. Gustavo Suárez de Freitas Calmet, Intendente de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, a participar de la "III Reunión para el Desarrollo de la Cooperación en Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas", organizada por ambas instituciones así como también por la Unión Mundial por la Naturaleza (UICN), que se llevará a cabo en la localidad de Bayona, en Galicia, España, del 12 al 16 de mayo de 2003;

Que, el Ministerio de Medio Ambiente de España solventará los costos de traslado y estadía que irrogue la asistencia del Intendente de Áreas Naturales Protegidas a la referida reunión, de acuerdo a lo expresado la carta de invitación de fecha 10 de abril de 2003; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Resolución Directoral N° 005-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del 11 al 17 de mayo de 2003, del Ing. Gustavo Suárez de Freitas Calmet, Intendente de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, para que participe en la "III Reunión para el Desarrollo de la Cooperación en Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas", a llevarse a cabo en la localidad de Bayona, en Galicia, España.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, no ocasionarán desembolso alguno al tesoro público, ya que serán sufragados por el Ministerio de Medio Ambiente de España.

Artículo 3°.- La presente resolución ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El funcionario autorizado por la presente resolución deberá presentar al Jefe de INRENA, un informe sobre su participación en el evento, dentro de los 15 días siguientes al término del mismo.

Artículo 5°.- Encargar las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas de INRENA, a la bióloga Ada Castillo Ordinola, Directora de Planeamiento de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

08762

Autorizan viaje del Director de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0412-2003-AG

Lima, 8 de mayo de 2003

VISTO:

El FACSÍMIL (OPE-PCO) N° 141 de fecha 23 de abril de 2003, cursada por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de París, Francia, del 12 al 15 de mayo de 2003, se realizarán diferentes Reuniones con el objeto de conocer las experiencias de los participantes sobre descentralización y desconcentración, política agrícola común, política forestal y política de desarrollo rural del Ministerio de Agricultura, de Alimentación, de Pesca y de Asuntos Rurales de Francia (MAAPAR), asimismo, se tiene previsto sostener reuniones de alto nivel con funcionarios del mencionado Ministerio;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la Agenda de las reuniones que se desarrollará en el citado evento, es necesario autorizar el viaje del Econ. Miguel Prialé Ugás, Director de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria para que participe en el referido certamen;

Que, el Proyecto Asesoría en Planeación Agraria - PROAPA-GTZ, asumirá los gastos de pasajes aéreos; los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, sin generar egreso alguno al Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2003 y R.D. N° 005-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Econ. Miguel Priale Ugás, Director de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria, del 12 al 16 de mayo del 2003, a la ciudad de París, Francia, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos según detalle: pasajes aéreos por el Proyecto Asesoría en Planeación Agraria - PROAPA-GTZ; los viáticos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 4°.- El funcionario cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar dentro de los quince días posteriores a su retorno al país, un Informe de su participación al Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

08822

DEFENSA

Nombran en misión de estudios a oficial EP para participar en Curso de Operaciones Cívico Militares a realizarse en EE. UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-DE/EP

Lima, 30 de abril de 2003

Visto la Hoja de Recomendación N° 052/DE-1/SD EDUC/DIEDE/a.05.00, de abril del 2003, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 143 DIRIN C-2/a.05.00, del 24 de noviembre del 2002, el Comandante General del Ejército, aprobó el programa de Intercambio Académico Militar - 2003, considerando el Curso de Operaciones Cívico Militares que se realizará en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (Whinsec) Fuerte Benning - Georgia - Estados Unidos de América, del 5 de mayo al 19 de junio del 2003;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión de servicio en el extranjero al Cap. Ing. CONTRERAS SEVILLA Giovanni, con la finalidad de participar en el Curso de Operaciones Cívico Militares que se llevará a cabo en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (Whinsec) Fuerte Benning - Georgia - EE.UU. de América, del 5.May. al 19.Jun.2003, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia del Ejército;

Que, la Ley N° 27619 concordante con el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987 y el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de fecha 21 de junio del 2001, regulan los conceptos que se abonan al Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas que viaja al Exterior en Misión de Estudios o como Instructor;

Estando a lo recomendado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Ingeniería EP Giovanni CONTRERAS Sevilla, para que participe en el Curso de Operaciones Cívico Militares, a llevarse a cabo en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (Whinsec) Fuerte Benning - Georgia - Estados Unidos de América, del 5 de mayo al 19 de junio del 2003.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración Servicio Exterior de la República (50%)

US\$% 1,836.56

Impuesto de Aeropuerto (Salida)

US\$ 28.00

Artículo 3°.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración, denominación o liberación de impuesto de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08769

Nombran en comisión del servicio a Colombia a oficial FAP para participar en IV Reunión de Comandos Logísticos de América del Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 720-DE/FAP-CP

Lima, 30 de abril de 2003

Vista la hoja informativa MADP-N° 0004 de fecha 25 de abril de 2003 del Comandante de Material y papeleta de trámite N° 1734-SGFA de fecha 28 de abril de 2003 del Secretario General de la FAP, referentes al nombramiento en Comisión del Servicio al extranjero del Coronel FAP SANTA MARÍA HERRERA Oscar Agustín;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio a la República de Colombia, del 5 al 10 de mayo de 2003, al Coronel FAP SANTA MARÍA HERRERA Oscar Agustín, con la finalidad de que participe en la IV Reunión de Comandos Logísticos de América del Sur, a realizarse en la ciudad de Bogotá, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la institución;

Que, la indicada reunión permitirá lograr el intercambio de información y experiencias sobre los avances tecnológicos en sistemas logísticos con los miembros representantes de los países que asistirán a dicho evento;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio a la República de Colombia, del 5 al 10 de mayo de 2003, al Coronel FAP SANTA MARÍA HERRERA Oscar Agustín, con la finalidad de que participe en la IV Reunión de Comandos Logísticos de América del Sur, a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo señalado.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan a cargo del presupuesto Recursos Ordinarios AF-2003, de acuerdo a disposiciones vigentes:

Costo de pasajes:
US\$ 280.00 x 1 Oficial

Viáticos:
US\$ 200.00 x 1 Oficial x 6 días

Impuesto de Aeropuerto:
US\$ 28.00 x 1 Oficial

Artículo 4°.- El citado Oficial Superior, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08766

Nombran representantes titular y alternativo del ministerio ante comisión encargada de elaborar informe sobre el cumplimiento de convención para la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 725-DE/SG

Lima, 5 de mayo de 2003

Visto, el Oficio N° 976-2002-MINDES/DM de fecha 18 octubre 2002, de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el cual hace conocer a este Despacho Ministerial, que se viene coordinando la elaboración del VI Informe sobre el cumplimiento de la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", compromiso ratificado por el Perú, y que debe ser presentado en noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, fue suscrito por el Perú el 23 de julio de 1981 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 234332 del 4 de junio 1982;

Que, con el documento del visto la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social solicita a este Despacho Ministerial, se oficialice el nombramiento del Tte. CrI. EP Jorge LORET DE MOLA LEÓN y del Sociólogo Walter DÍAZ LOZANO, especialistas que han participado de manera extraoficial;

Que, el señor Secretario General del Ministerio de Defensa, mediante la Hoja de Recomendación N° 021-SGMD/B-02 de 18 marzo 2003, aprobó la designación del señor Tte. CrI. EP Jorge LORET DE MOLA LEÓN (Titular) del señor Carlos PALIZA BLANCO (Alternó), como representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión encargada de elaborar el VI Informe sobre el cumplimiento de la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", por el período 2003-2004;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 del 13 diciembre 2001 y la Ley N° 27860 Ley del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-DE-SG, de 20 de febrero 2003;

Estando a lo aprobado por la Secretaría General del Ministerio de Defensa y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Tte. CrI. EP Jorge LORET DE MOLA LEÓN (Titular) y al señor Carlos PALIZA BLANCO (Alternó), como representantes del Ministerio de Defensa ante la Comisión encargada de elaborar el VI Informe sobre el cumplimiento de la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", por el período 2003-2004.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08767

Amplían permanencia de oficial para continuar tratamiento médico de rehabilitación en Cuba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 735-DE/EP

Lima, 5 de mayo de 2003

Visto, el Oficio N° 69-DISALE M-3-D/15.07.01 del 7 abril del 03, de la Dirección de Salud del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la R.M. N° 2125-DE/EP, de 30.Dic.02, se autoriza la evacuación del Tte. Art. Miguel Edgardo MENDOZA GONZALES y su acompañante por un período de treinta (30) días, a partir del 6 de enero del 2003, con la finalidad de recibir Tratamiento Neurorestaurativo y de Rehabilitación multifactorial intensivo y personalizado en el CENTRO INTERNACIONAL DE RESTAURACIÓN NEUROLÓGICA - CLÍNICA DE LESIONES ESTÁTICAS ENCEFÁLICAS DEL ADULTO (CIREN) - LA HABANA - CUBA;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 03 DISALE M.3/15.07.01 de 28.Feb.03, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprueba la ampliación de permanencia del Tte. Art. Miguel Edgardo MENDOZA GONZALES en el CENTRO INTERNACIONAL DE RESTAURACIÓN NEUROLÓGICA - CLÍNICA DE LESIONES ESTÁTICAS ENCEFÁLICAS DEL ADULTO (CIREN) - LA HABANA - CUBA;

Que, la Ley N° 27619, concordante con D.S. N° 005-87-DE/SG de 4.Dic.87, D.S. N° 034-DE/SG de 21.Jun.01, R.M. N° 0879-DE/SG de 23.Jul.90 y la R.M. N° 1062-DE/CCFFAA de 1.Dic.94, regulan los conceptos que se abonan por evacuación, hospitalización y tratamiento en el extranjero; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en parte el artículo 1° de la R.M. N° 2125-DE/EP, del 30.Dic.2002, en lo que respecta al inicio y término de la evacuación del Tte. Art. Miguel Edgardo MENDOZA GONZALES debiendo considerar su evaluación a partir del 29 de ene. hasta el 27 de feb. del 2003.

Artículo 2°.- Ampliar la permanencia en la ciudad de LA HABANA - CUBA del Tte. Art. Miguel Edgardo MENDOZA GONZALES, por un período de cuarenta y dos (42) días a partir del 28.Feb. del 2003, con la finalidad de continuar su tratamiento médico de rehabilitación en el CENTRO INTERNACIONAL DE RESTAURACIÓN NEUROLÓGICA - CLÍNICA DE LESIONES ESTÁTICAS ENCEFÁLICAS DEL ADULTO (CIREN) - LA HABANA - CUBA.

Artículo 3°.- Los gastos que irroque la presente Resolución, serán cancelados con la partida respectiva de

la DIPERE, según corresponda de acuerdo al detalle siguiente:

Remuneración por Servicio Exterior de la República
- US\$ 154.00 x 42 días

Artículo 4°.- Los gastos de tratamiento médico y hospitalización serán sufragados por la Dirección de Salud del Ejército.

Artículo 5°.- No tendrá derecho a solicitar liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08705

Cesan a oficial en el cargo de Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 742-DE/EP

Lima, 5 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 1016-DE/EP/CP-JAPE 1b. de 29 diciembre 2000, se nombró al Tte. CrI. Inf. MAS-CARO SOLIS Carlos José, por Necesidad del Servicio como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, del 1 enero al 31 de diciembre del 2001;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-DE/EP/CP-JAPE de 13 febrero 2002, se prorrogó la permanencia del referido Oficial Superior, para que continúe desempeñando la función de Adjunto al Agregado Militar, del 1 enero al 31 de diciembre del 2002;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1855-DE/EP/CP-JAPE 1-1/ de 17 diciembre 2002, se prorrogó la permanencia del Tte. CrI. Inf. MAS-CARO SOLIS Carlos José, para que continúe desempeñando la función de Adjunto al Agregado Militar ante la Embajada de Perú en los Estados Unidos de América, del 1 enero al 30 de junio del 2003; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Brigada Director de Personal del Ejército y a lo acordado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar en sus funciones con fecha 30 de abril del 2003, al Tte. CrI. Inf. MAS-CARO SOLIS Carlos José, del cargo de Adjunto al Agregado Militar a la Embajada de Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08706

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra para participar en eventos a realizarse en Chile y el Principado de Mónaco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 748-DE/MGP

Lima, 7 de mayo de 2003

Visto el Oficio P.200-0988 del Director General del Personal de la Marina de fecha 30 abril 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Navío Sergio Héctor SOLIMANO Salerno, Capitán de Fragata Luis José POLAR Figari y Capitán de Fragata Fernando VALERIANO-FERRER González, con la finalidad de que participen en la Reunión de Planificación del Juego de Guerra Pentalateral 2003, a llevarse a cabo los días 14 y 15 mayo 2003, en la Academia de Guerra Naval en Valparaíso - CHILE, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Y, Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Navío Sergio Héctor SOLIMANO Salerno CIP. 00753749, Capitán de Fragata Luis José POLAR Figari CIP. 04834215 y Capitán de Fragata Fernando VALERIANO-FERRER González CIP. 04838233, para que participen en la Reunión de Planificación del Juego de Guerra Pentalateral 2003, a llevarse a cabo del 13 al 15 mayo 2003, en la Academia de Guerra Naval en Valparaíso - CHILE.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Valparaíso (Chile) - Lima
US\$ 483.50 x 3 personas

Viáticos:

US\$ 200.00 x 3 días x 3 Oficiales Superiores

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 3 personas (Perú)
US\$ 18.00 x 3 personas (Chile)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- Los citados Oficiales Superiores, deberán cumplir con lo señalado en los Artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08728

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 749-DE/MGP

Lima, 7 de mayo de 2003

Visto el Oficio P.200-1325 del Director de Hidrografía y Navegación de fecha 29 abril 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Corbeta Luis Alfredo HERNÁNDEZ Rubín, con la finalidad de que participe en la VI Reunión de la Comisión sobre la Promulgación de Radioavisos a la Navegación (CPRNW), a llevarse a cabo del 13 al 15 mayo 2003, en la

ciudad de Mónaco - PRINCIPADO DE MÓNACO, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Corbeta Luis Alfredo HERNÁNDEZ Rubín CIP. 00819554, para que participe en la VI Reunión de la Comisión sobre la Promulgación de Radioavisos a la Navegación (CPRNW), a llevarse a cabo del 12 al 16 mayo 2003, en la ciudad de Mónaco - PRINCIPADO DE MÓNACO.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Niza (Francia) - Lima (vía aérea)
US\$ 1,110.00 x 1 persona
Niza - Mónaco - Niza (vía terrestre)
US\$ 40.00 x 1 persona

Viáticos:

US\$ 260.00 x 5 días x 1 Oficial Superior

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 1 persona (Perú)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Oficial Superior, deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08729

Aprueban normas para prevenir la propagación del virus de Síndrome Respiratorio Agudo Severo a través de las tripulaciones y pasajeros de los buques que arriben a puertos peruanos procedentes del exterior

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0322-2003/DCG

28 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección General de Capitánías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, ejercer control y vigilancia sobre todas las actividades que se lleven a cabo en el mar, ríos y lagos navegables con el fin de velar por la seguridad de la vida humana, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitánías y Guardacostas; en el Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú; en la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y en el Reglamento de Capitánías y de las Actividades Marítimas, Fluviales y

Lacustres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001;

Que, como consecuencia de la aparición del virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) se considera de urgente necesidad dictar las disposiciones pertinentes para evitar su propagación a través de las tripulaciones y pasajeros de los buques que arriban a puertos procedentes directamente de puertos extranjeros, especialmente de aquellos en los que se ha originado o presentado casos de la presencia de este virus;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves aprobado por Decreto Supremo N° 036-72 MTC, las Autoridades de Salud deben participar en la visita de recepción de naves procedentes directamente del extranjero para verificar el cumplimiento de las normas sanitarias contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Seguridad y Vigilancia Acuática y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitánías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Aprobar las "Normas para Prevenir la Propagación del Virus de Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) a través de las Tripulaciones y Pasajeros de los buques que arriban a puertos peruanos procedentes directamente de puertos extranjeros", las mismas que forman parte como anexo a la presente Resolución Directoral.

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

JUAN SIERRALTA FAIT

Director General de Capitánías y Guardacostas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL

"Normas para Prevenir la Propagación del Virus de Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) a través de las Tripulaciones y Pasajeros de los buques que arriban a puertos peruanos procedentes directamente de puertos extranjeros"

Artículo 1°.- Ante cualquier sospecha de la presencia de algún caso del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) a bordo, el Capitán del buque está en la obligación de reportar inmediatamente a las Autoridades de Salud del Puerto de destino, a través de su Agente Marítimo representante, toda la información requerida para la "Libre Plática" en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional.

Artículo 2°.- Aquellos casos de personas con fiebre mayor de 38° C y que experimenten problemas de respiración o una fuerte tos, que provengan del Sudeste asiático o Canadá o que han estado en estrecho contacto con personas de dichos países, deberán ser reportados por los Capitanes inmediatamente, ya sea durante su navegación en demanda de puerto peruano o si la nave se encuentra dentro de las instalaciones portuarias.

Artículo 3°.- Los Agentes Marítimos informarán también de este hecho a la Autoridad Marítima respectiva.

Artículo 4°.- Todas las naves procedentes de puertos extranjeros en los que se haya presentado casos del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS) serán recepcionadas en bahía. Las Agencias Marítimas proporcionarán las mascarillas buconasal de uso obligatorio al Comité de Recepción y Prácticos.

Artículo 5°.- Se recuerda a los Capitanes de buques el estricto cumplimiento del Código Internacional de Señales y mostrar la bandera "Québec" requiriendo la "Libre Plática" antes de ingresar al área de los terminales portuarios.

Artículo 6°.- En caso de incumplimiento de las exigencias antes mencionadas, el buque será mantenido al ancla para su control por las Autoridades de Salud, hasta su libre plática, sin perjuicio de la sanción administrativa respectiva.

Artículo 7°.- Los Agentes Marítimos serán responsables de dar a conocer oportunamente las presentes disposiciones a las naves que agencian.

08800

ECONOMÍA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2003-EF/15

Lima, 8 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en las Tablas Aduaneras del Maíz, Azúcar, Arroz y Lácteos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2002-EF de 3 de enero del 2002 se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 153-2002-EF se modificó la Tabla Aduanera del Azúcar y se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF así como la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF serían vigentes hasta el 30 de junio del 2003;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 30 de abril del 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche Entera en Polvo
Del 16/4/2003 al 30/4/2003	126	255	233	1654

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Viceministro de Economía

08787

Seminario-Taller: "Gestión Presupuestaria 2003 y Formulación del Presupuesto 2004"

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

OFICIO CIRCULAR N° 031-2003-EF/76.01

Lima, 9 de mayo de 2003

Señor
Alcalde Provincial
Alcalde Distrital
Presente.-

Asunto : Seminario-Taller: "Gestión Presupuestaria 2003 y Formulación del Presupuesto 2004"

La Dirección Nacional del Presupuesto Público con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de los órganos subnacionales de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, ha organizado un programa de Seminarios - Taller denominados: "Gestión Presupuestaria 2003 y Formulación del Presupuesto 2004".

Dichos Seminarios - Taller, los cuales se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma siguiente, tienen el objetivo de fortalecer las capacidades de los órganos subnacionales de gobierno mediante la capacitación en servicio a los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y; servir como medio efectivo para difundir los avances en la ejecución presupuestaria 2003 y el proceso de Formulación 2004 de las entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local en cada departamento.

FECHA	REGIÓN	SEDE
13 de Mayo	Piura	Salón Cultural de la Universidad de Piura - Esq. Jr. Tacna con Apurímac
14 de Mayo	Lima Metropolitana/ Callao	Auditorio INICTEL - Av. San Luis N° 1771, San Borja
23 de Mayo	Cusco	Palacio Regional - Av. De la Cultura N° 732 Sede Gobierno Regional - Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, Dist. Wanchaq
23 de Mayo	Moquegua	Sede Proyecto INADE-Pasto Grande - Carretera Binacional Km. 2

En tal sentido, agradeceré se sirva convocar para estos Seminarios - Taller a los técnicos responsables de las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad e Inversiones del Gobierno Local a su cargo.

Atentamente,

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

08831

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario a México para participar en reuniones de coordinación andina y del Grupo de Negociación sobre Inversiones del ALCA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2003-MINCETUR/DM

Lima, 8 de mayo de 2003

Visto el Memorandum N° 214-2003-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, en el Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo entre los días 12 al 16 de mayo de 2003, la "XXII Reunión del Grupo de Negociación sobre Inversiones" y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina, en el marco del proceso de negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, la Agenda de dichas Reuniones contempla la revisión del Capítulo sobre requisitos de desempeño, compensación por pérdidas, expropiaciones, excepciones generales y reservas. Asimismo, se realizarán reuniones bilaterales, para la revisión de ofertas iniciales y remisión de solicitudes para mejorar las ofertas;

Que, los asuntos que se revisarán y negociarán en dichas Reuniones, son de interés para el país como miembro del ALCA, razón por la cual es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Allan Angell Be-sombes, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, del 11 al 17 de mayo de 2003, al Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, para que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	595,00
Viáticos	US\$	1 320,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08736

Aceptan renuncia de funcionario encargado de la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2003-MINCETUR/DM

Lima, 8 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2002-MINCETUR/DM, de fecha 19 de agosto de 2002, se le encomendó al señor Dr. Óscar Paredes Pando, el cargo de Director Ejecutivo del Plan COPESCO; al cual ha renunciado mediante Carta de fecha 21 de abril de 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Óscar Paredes Pando, al encargo que le fue encomendado por Resolución Ministerial N° 026-2002-MINCETUR/DM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08737

Autorizan viaje de funcionaria a Canadá para participar en la Primera Reunión de Negociación CAN - Canadá y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2003-MINCETUR/DM

Lima, 8 de mayo de 2003

Visto el Memorandum N° 222-2003-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ottawa, Canadá, se llevará a cabo la Primera Reunión de Negociación CAN-Canadá y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina, del 12 al 14 de mayo de 2003, en el marco del relacionamiento externo de la Comunidad Andina con terceros países;

Que, en dichas Reuniones iniciales, se discutirán propuestas y temas que serán incorporados en las negociaciones entre Canadá y los países miembros de la Comunidad Andina, para un futuro Acuerdo de Libre Comercio CAN-Canadá;

Que, los asuntos que se discutirán en dichas Reuniones, son de interés para el país como miembro de la Comunidad Andina, razón por la cual es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la doctora Silvia Hooker Ortega, Asesora de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 11 al 15 de mayo de 2003, con el objeto de que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 219,00
Viáticos	US\$	880,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, la funcionaria autorizada mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08791

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0703-2003-IN-0901

Lima, 6 de mayo del 2003

Visto, el Oficio N° 1281-2003-IN-1501 de fecha 7 de abril de 2003, de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II Categoría F-3,

Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, Art. 5º del Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y Art. 3º de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, al señor WILMAN EMERSON GODOY PALOMINO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Telecomunicaciones e Informática de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08735

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra consorcio de empresas de vigilancia privada por presunta comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0707-2003-IN-1701

Lima, 6 de mayo del 2003

Visto, el Oficio N° 046-2003-IN/1704/3 del Director General de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, solicitando se autorice a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior a interponer las acciones legales que corresponda contra el consorcio conformado por las EVP. SECURITY JAERSA SAC. y la EVP. SEGURIDAD CINCO CONTINENTES SAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento aprobado por D.S. N° 005-94-IN, modificado por D.S. N° 006-94-IN, establece las normas que regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;

Que, el consorcio conformado por las EVP. SECURITY JAERSA SAC. y la EVP. SEGURIDAD CINCO CONTINENTES SAC., han falsificado Carné de Identidad para Vigilante Privado y Licencias de Posesión y Uso de Armas, como si supuestamente la DICSCAMEC les hubiera expedido dichas credenciales, hecho que fuera de conocimiento ante la DICSCAMEC por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión, existiendo suficientes elementos probatorios que acreditan la comisión del delito, contra la Fe Pública en agravio del Estado;

De conformidad a lo solicitado por el Procurador Público del Ministerio del Interior mediante Oficio N° 0790-2003 del 17.FEB.2003, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del MIN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior a interponer la denuncia correspondiente contra el Consorcio conformado por las EVP. SECURITY JAER-

SA SAC. y la EVP. SEGURIDAD CINCO CONTINENTES SAC., por la presunta comisión de delito contra la Fe Pública en agravio del Estado, en la modalidad de Falsificación de Documentos tipificado en el Art. 427º del Código Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08732

Declaran inadmisibles pedidos de nulidad de resoluciones interpuestos por empresa de seguridad privada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0709-2003-IN-1701

Lima, 6 de mayo del 2003

Visto, el pedido de Nulidad planteado por la EVP. SEGURIDAD CHAVÍN SRL., presentada por su Representante Legal Sr. Arnulfo Teófilo PALMA PALMA, contra la R.D. N° 895-2002-IN-1704/1 y la R.M. N° 2011-IN-1701;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2011-2002-IN/1701 del 31.Oct.2002, se resuelve declarar Inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD CHAVÍN SRL., contra la R.D. N° 895-2002-IN-1704/1 del 15.May.2002;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 208º inciso a), establece que son actos que agotan la vía administrativa, los actos respecto de los cuales no procede legalmente la impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer el Recurso de Reconsideración, de lo que se deduce que en el presente caso la vía administrativa se encuentra agotada; y,

Estando a lo expuesto y al amparo del dispositivo legal invocado, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en el Informe N° 0818-2003-IN-0204 del 19.Feb.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INADMISIBLE el pedido de NULIDAD, planteado por la EVP. SEGURIDAD CHAVÍN SRL., contra la R.D. N° 895-2002-IN-1704/1 del 15.May.2002 y la R.M. N° 2011-IN-1701 del 31.Oct.2002, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08733

Rectifican resolución y precisan adjudicación de inmueble a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0710-2003-IN/1101

Lima, 6 de mayo del 2003

Visto, la Carta N° 007-2002-GL-SBH del 24 de enero del 2002, con la cual el Gerente de Lotería de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, solicita rectificar la

Resolución Ministerial de Adjudicación de inmueble incautado por delito de tráfico ilícito de drogas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1426-2001-IN/1101 de 19 de noviembre del 2001, se adjudicó a favor del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; Instituto Nacional de Bienestar Familiar - (INABIF); Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, el inmueble ubicado en el Jr. Los Andes N° 580, Mz "I", Lote 20 de la Urb. Los Andes del distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo ha informado a la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) que la Oficina Registral Andrés Bello Cáceres solicita se aclare el nombre de la entidad pública a favor de la cual se inscribirá en los Registros Públicos la adjudicación, considerando que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) y la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, si bien dependen una de la otra, las tres entidades tienen personería jurídica independiente;

Que, el citado inmueble fue asignado a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo para uso del servicio oficial desde el año de 1988 estando en la actualidad en poder de dicha entidad y habiendo ésta solicitado la adjudicación del inmueble, corresponde al Ministerio del Interior rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial antes mencionada precisando que la entidad beneficiaria de la Adjudicación es la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. IV incisos 1.1, 1.2, 1.6, Art. 14° y numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y Art. 19° del D.S. N° 154-2001-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR con efecto retroactivo la Resolución Ministerial N° 1426-2001-IN/1101 de 19 de noviembre del 2001 en los artículos primero y tercero de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo el inmueble ubicado en el Jr. Los Andes N° 580, Mz. "I", Lote N° 20 de la urbanización Los Andes del distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial."

"Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), al Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) y a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08752

Transfieren insumos químicos a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0711-2003-IN-1101**

Lima, 6 de mayo del 2003

Visto, el documento N° 1067-2002/FC de 3.DIC.2002, con el cual la Decana de la Facultad de

Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina solicita a la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD, la transferencia de Insumos Químicos Fiscalizados, con la finalidad de ser utilizados en el desarrollo académico de la Facultad de Ciencias.

CONSIDERANDO:

Que, en el Depósito Oficial de Insumos Químicos del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD, existe en stock, entre otros, Treinta y cinco kilogramos con trescientos gramos (35,300 kg) de ACETONA, Nueve kilogramos con seiscientos gramos (9,600 kg) de SULFATO DE SODIO, Trece kilogramos con quinientos gramos (13,500 kg) de TOLUENO, Ocho kilogramos con setecientos gramos (8,700 kg) de BENCENO, Un kilogramo (1,000 kg) de CLORURO DE AMONIO, Doce kilogramos con quinientos gramos (12,500 kg) de ÁCIDO CLORHÍDRICO, Catorce kilogramos con ochocientos gramos (14,800 kg) de METIL ETIL CETONA, Seis kilogramos con quinientos gramos (6,000 kg) de PERMANGANATO DE POTASIO, veintidós kilogramos con novecientos gramos (22,900 kg) de ÁCIDO SULFÚRICO, Dos kilogramos con doscientos cincuenta gramos (2,250 kg) de CARBONATO DE POTASIO, Quince kilogramos con doscientos gramos (15,200 kg) de HIDRÓXIDO DE AMONIO y Dieciséis kilogramos con novecientos gramos (16,900 kg) de ANHÍDRIDO ACÉTICO, susceptibles de transferir a la entidad solicitante;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia es pertinente la transferencia de Insumos Químicos a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria de La Molina;

Que, es necesario adoptar las medidas de seguridad y control adecuados para garantizar la transferencia con intervención de las autoridades señaladas en la legislación vigente;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a lo establecido en el Artículo 79° inciso d) de la Ley General de Drogas aprobada por Decreto Ley N° 22095 y en el Art. 46° del Decreto Supremo N° 008-93-ITINCI del Reglamento del Decreto Ley N° 25623, sobre Control y Fiscalización de Productos e Insumos Químicos empleados en el tráfico ilícito de drogas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina Treinta y cinco kilogramos con trescientos gramos (35,300 kg) de ACETONA, Nueve kilogramos con seiscientos gramos (9,600 kg) de SULFATO DE SODIO, Trece kilogramos con quinientos gramos (13,500 kg) de TOLUENO, Ocho kilogramos con setecientos gramos (8,700 kg) de BENCENO, Un kilogramo (1,000 kg) de CLORURO DE AMONIO, Doce kilogramos con quinientos gramos (12,500 kg) de ÁCIDO CLORHÍDRICO, Catorce kilogramos con ochocientos gramos (14,800 kg) de METIL ETIL CETONA, Seis kilogramos (6,000 kg) de PERMANGANATO DE POTASIO, veintidós kilogramos con novecientos gramos (22,900 kg) de ÁCIDO SULFÚRICO, Dos kilogramos con doscientos cincuenta gramos (2,250 kg) de CARBONATO DE POTASIO, Quince kilogramos con doscientos gramos (15,200 kg) de HIDRÓXIDO DE AMONIO y Dieciséis kilogramos con novecientos gramos (16,900 kg) de ANHÍDRIDO ACÉTICO, para ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2°.- La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas procederá a la entrega de los Insumos Químicos a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria de La Molina, en presencia del representante del Ministerio Público, previo pesaje y análisis certificado por un profesional químico del Laboratorio Central de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°.- La Decana de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina, adoptará las medidas necesarias que garanticen el debido uso; asimismo informará pormenorizadamente a la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas sobre la utilización de los Insumos

Químicos, transferidos a mérito de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08730

Transfieren insumos químicos a la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0712-2003-IN-1101**

Lima, 6 de mayo del 2003

Visto, el Oficio N° 0657-02-R-UH de 3.SET.2002, con el cual la Rectora de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" solicita a la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD, la transferencia de Insumos Químicos Fiscalizados, con la finalidad de ser utilizados en los laboratorios para la enseñanza de los cursos de Química: General, Analítica, Cuantitativa e Inorgánica.

CONSIDERANDO:

Que, en el Depósito Oficial de Insumos Químicos del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD, existe en stock, entre otros, Veintiún kilogramos con ochocientos gramos (21,800 kg) de ÁCIDO SULFÚRICO, Trece kilogramos con seiscientos gramos (13,600 kg) de ÁCIDO CLORHÍDRICO, Cinco kilogramos (5,000 kg) de CARBONATO DE SODIO, Siete kilogramos con seiscientos gramos (7,600 kg) de HIDRÓXIDO DE AMONIO, Siete kilogramos con quinientos gramos (7,500 kg) de ACETONA, Seis kilogramos con quinientos gramos (6,500 kg) de SULFATO DE SODIO, Cuatro kilogramos (4,000 kg) de PERMANGANATO DE POTASIO, Cinco kilogramos con quinientos gramos (5,500 kg) de ALCOHOL ETÍLICO, susceptibles de transferir a la entidad solicitante;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia es pertinente la transferencia de Insumos Químicos a la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión";

Que, es necesario adoptar las medidas de seguridad y control adecuados para garantizar la transferencia con la intervención de las autoridades señaladas en la Legislación vigente;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a lo establecido en el Artículo 79° inciso d) de la Ley General de Drogas aprobada por Decreto Ley N° 22095 y en el Art. 46° del Decreto Supremo N° 008-93-ITINCI del Reglamento del Decreto Ley N° 25623, sobre Control y Fiscalización de Productos e Insumos Químicos empleados en el tráfico ilícito de drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" Veintiún kilogramos con ochocientos gramos (21,800 kg) de ÁCIDO SULFÚRICO, Trece kilogramos con seiscientos gramos (13,600 kg) de ÁCIDO CLORHÍDRICO, Cinco kilogramos (5,000 kg) de CARBONATO DE SODIO, Siete kilogramos con seiscientos gramos (7,600 kg) de HIDRÓXIDO DE AMONIO, Siete kilogramos con quinientos gramos (7,500 kg) de ACETONA, Seis kilogramos con quinientos gramos (6,500 kg) de SULFATO DE SODIO, Cuatro kilogramos (4,000 kg) de PERMANGANATO DE POTASIO, Cinco kilogramos con quinientos gramos (5,500 kg) de ALCOHOL ETÍLICO, para ser utilizados exclusivamente en los Laboratorios para la enseñanza de los cursos de Química General, Analítica, Cuantitativa e Inorgánica.

Artículo 2°.- La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas procederá a la entrega de los Insumos Químicos a la Rec-

tora o representante acreditada de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión", en presencia del representante del Ministerio Público, previo pesaje y análisis certificado por un profesional químico del Laboratorio Central de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°.- La Rectora de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión", adoptará las medidas necesarias que garanticen el debido uso; asimismo informará por menorizadamente a la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas sobre la utilización de los Insumos Químicos, transferidos a mérito de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08745

PRODUCE

Relación de embarcaciones que presentan diferencia mayor al 3% entre lo declarado por el armador y lo verificado por la administración sobre descargas de recursos hidrobiológicos en el ejercicio 2002

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 159-2003-PRODUCE**

Lima, 9 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca;

Que, el Artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2002-PE, del 18 de marzo del 2002, se norma el pago de los derechos de pesca por concepto de explotación de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa correspondientes al ejercicio 2002, precisándose en su Artículo 10° que la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, establecerá los mecanismos necesarios a efectos de alcanzar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) el volumen total de la descarga de cada embarcación durante el año 2002; asimismo, se señala en dicho Artículo que si existiese una diferencia mayor del 3% entre lo verificado por la administración y lo declarado por el armador pesquero, éstos deberán pagar la diferencia, teniendo como referencia 0.15% UIT por cada tonelada de exceso, dentro de los quince (15) días de efectuada la comunicación;

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2002-PE, del 18 de marzo del 2002, se norma el pago de los derechos de pesca por concepto de explotación del recurso merluza correspondientes al ejercicio 2002, precisándose en su Artículo 10° que la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Pesquería (hoy Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción) establecerá los mecanismos necesarios a efectos de alcanzar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, el volumen total de la descarga de cada embarcación efectuada durante el año 2002, asimismo, se señala en dicho Artículo que si existiese una

diferencia mayor de 3% entre lo verificado por la administración y lo declarado por el armador pesquero, éstos deberán pagar la diferencia, teniendo como referencia 0.30% UIT por cada tonelada de exceso, dentro de los quince (15) días de efectuada la comunicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 153-2001-PE, del 15 de mayo del 2001, se dispuso que los titulares de los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con el sistema de pesaje electrónico gravimétrico de precisión o que hagan uso de dicho servicio a través de terceros, tienen la obligación de informar diariamente a la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Pesquería (hoy Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción), según el formato de Declaración Jurada aprobado para tal efecto; asimismo, se estableció el proceso para la consolidación mensual de la información, la remisión, verificación y conformidad del establecimiento industrial pesquero, así como su presentación a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia;

Estando a lo informado por Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, luego de contrastar la documentación presentada por los armadores pesqueros, referidas a las declaraciones juradas de liquidación de los derechos de pesca y los reportes de pesaje de los recursos capturados correspondiente al ejercicio 2002, proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, respectivamente, ha determinado que existen diferencias entre lo verificado por la administración y lo declarado por el armador, por lo que es necesario establecer el procedimiento administrativo a seguir, para que dichos armadores pesqueros cumplan con las disposiciones, respecto al exceso de toneladas descargadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Resolución Ministerial N° 103-2002-PE y Resolución Ministerial N° 104-2002-PE; y, Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar la relación de embarcaciones pesqueras que presentan una diferencia mayor al 3% entre las descargas de recursos hidrobiológicos verificadas por la Administración y lo informado por el armador pesquero en las declaraciones juradas de pago de derechos presentados, correspondientes al ejercicio 2002, cuya relación en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, para que los armadores pesqueros considerados en el Anexo de la presente Resolución, procedan a efectuar los pagos por la diferencia determinada, teniendo como referencia 0.15% UIT por cada tonelada de exceso, para el caso de las capturas de recursos pelágicos y 0.30% UIT para el caso de extracción del recurso merluza.

Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Resolución Directoral publicará la relación de embarcaciones pesqueras cuyos permiso de pesca hubiesen sido suspendidos y comunicará a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dicha relación para que no se les otorgue la autorización de zarpe respectiva. También informará a la citada Dirección General, cuando corresponda, el levantamiento de las suspensiones.

Artículo 4°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Pesquería, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

**El Peruano****DIARIO
OFICIAL****REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

DIFERENCIAS ENTRE LO DECLARADO POR EL ARMADOR Y LO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN

2002

MAYORES DE 3%

Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR	DECLARACIÓN JURADA	TOLVAS (*)	DIFERENCIA T.m.	DIFERENCIA %
----	-------------	-----------	---------	--------------------	------------	-----------------	--------------

REGISTROS DE TOLVAS : ANCHOVETA, SARDINA, JURELY CABALLA

PERMISO CANCELADO

1	BRAVO 6	CO-10313-PM	EPESCA S.A.	0.00	24.59	24.59	100
2	CARMENCITA I	CE-2456-CM	EMP. PESQ. MARINOS DEL PACIFICO S.A.	0.00	40.48	40.48	100
3	CECILIA	CO-1445-CM	SERVICIOS GENERALES UNION S.R.Ltda.	0.00	49.56	49.56	100
4	CESAR	IO-5243-CM	GUTIERREZ FLORES CLEOFE	0.00	51.92	51.92	100
5	DON GERARDO	CO-5862-PM	PESQ. PELAYO S.R.Ltda.	0.00	111.52	111.52	100
6	DON MANUEL	CE-4116-CM	HUAMANCHUMO BERNAL POMPILIO	0.00	114.37	114.37	100
7	DOÑA FANNY	PT-3809-CM	PESQ. SHIALER E.I.R.Ltda.	0.00	99.43	99.43	100
8	DOÑA ROSA	PL-19020-CM	GARCIA ZURITA JOSE A.	0.00	68.79	68.79	100
9	FISHERMAN	CO-9965-CM	PESQ. DIAMANTE S.A.	0.00	549.28	549.28	100
10	GUIAME MADRE MIA	PT-3995-BM	ALVAREZ PERICHE GENARO	0.00	124.56	124.56	100
11	JESUS EN TI CONFIO	PL-18108-BM	ARROYO CHANCAFE MANUEL Y OTRO	0.00	11.54	11.54	100
12	JOSE MERCEDES	PT-4509-CM	PAIVA GALAN AGUSTIN	0.00	10.43	10.43	100
13	JUANITA 3	HO-5615-CM	PESQ. JUANITA S.R.Ltda.	0.00	27.90	27.90	100
14	MANU 2	SE-0808-PM	ALEXANDRA S.A.	0.00	162.42	162.42	100
15	MARIA ELENA	CE-11184-PM	STARFISH S.A.	0.00	1,547.61	1,547.61	100
16	MARISOL II	PT-5242-CM	PERICHE PINGO MARIANO J.	0.00	797.77	797.77	100
17	MICAELA	CE-12863-CM	Montes Trejo Miguel Arcangel	0.00	571.10	571.10	100
18	POLAR I	CO-5301-PM	CONSORC. MALLA S.A.	0.00	579.65	579.65	100
19	SAN ANTONIO 2	SE-0833-PM	CORP. PESQ. SAN ANTONIO S.A.	0.00	58.80	58.80	100
20	TITUS	CE-6495-CM	PESQ. VICTOR S.R.Ltda.	0.00	31.95	31.95	100
21	TOTITA 1	CO-1150-CM	NIROCI S.R.Ltda.	0.00	1,363.74	1,363.74	100
22	YOLA-ELA	CO-16806-CM	CONSORC. PESQ. CANCER S.A.	0.00	5.62	5.62	100

CON PERMISO DE PESCA INCLUIDOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PESCA 2002 DEL RECURSO ANCHOVETA

23	CAMANA	CO-3975-CM	BIANCHI DE QUEIROLO TERESA E HIJOS	0.00	601.28	601.28	100
24	DANITZA	PT-1726-CM	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	3,378.38	3,635.08	256.70	7
25	MARIA DEL CARMEN I	CE-0249-BM	VERGARAY IZAGUIRRE VICTOR R.	0.00	125.85	125.85	100
26	SKAVOS 5	CE-5308-CM	KALINICOS KONTOTGEORGI SPIRIDON	0.00	700.31	700.31	100

REGISTROS DE TOLVAS : ANCHOVETA, SARDINA, JURELY CABALLA

R.M. N°191-2002-PRODUCE

CON PERMISO DE PESCA INCLUIDOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PESCA 2002 DEL RECURSO ANCHOVETA

27	ADELA ISABELA	PL-12083-CM	GORDILLO PALACIOS PEDRO PABLO	851.37	1,057.62	206.25	20
28	AGUILA MARINA	CO-19854-CM	CORTEZ LLENQUE JOSE SANTIAGO Y OTRO	1,453.04	1,873.19	420.15	22
29	ALETA AZUL 2	PL-18447-CM	JACINTO PALMA JUAN Y OTRO	1,331.15	1,488.85	157.70	11
30	ALMIRANTE GRAU N° 3	PL-10317-CM	PALMA BERNAL ESTEBAN Y OTROS	1,669.77	1,724.81	55.04	3
31	ANA TOMASA	CO-15807-CM	FIESTAS PAZO PEDRO AGAPITO	1,605.41	1,933.60	328.19	17
32	ANTONIA II	CO-18965-CM	ZERILLO BAZALAR MANUEL S.	6,151.72	6,708.88	557.16	8
33	APOSTOL SANTIAGO	CE-14969-CM	DE CASTILLO CAÑARI ERLIS JOHNSON	1,853.80	2,019.95	166.15	8
34	ARBOLITO DE NAVIDAD	PT-4616-CM	TEMOCHE ECHE SANTOS LEONARDO, ANDRES DEMETRIO	0.00	12.96	12.96	100
35	ARCA DE NOE IV	PT-20064-CM	PANTA PANTA CRISTOBAL, SANTOS EVARISTO Y JOSE SANTOS	667.01	2,271.59	1,604.58	71
36	ASMAR I	PL-18514-CM	LOPEZ CORDOVA MARIA MAGDALENA	4,019.03	6,066.18	2,047.15	34
37	ASMAR II	PL-19733-CM	LOPEZ CORDOVA MARIA M.	4,150.90	6,232.07	2,081.17	33
38	AUREA KARINA	PL-17603-CM	CHAFLOQUE CASTRO JUAN	781.31	1,499.33	718.02	48
39	AVENTURA EN EL MAR	CO-19094-CM	NICOLAS CUMPA RODOLFO	277.76	621.48	343.72	55
40	BEATITA DE HUMAY 3	PL-19881-CM	HUAMANCHUMO LLONTOP FRANCISCA	3,924.71	5,099.38	1,174.67	23
41	BENDICION DE MI MADRE	CO-18762-CM	PERICHE PANTA CRISPIN	3,855.17	4,154.47	299.30	7
42	CARLOS EDUARDO	PT-19981-CM	FIESTAS PERICHE JOSE FRANCISCO	3,167.91	4,906.70	1,738.79	35
43	CARMEN ROSA	CO-17432-CM	PANTA VITE EMILIO Y OTROS	0.00	5,168.20	5,168.20	100
44	CAROLINA	HO-1767-CM	ORGULLO DEL MAR E.I.R.L.	1,426.89	2,373.98	947.09	40
45	CENTECLA	MO-0466-CM	CIÑERA URIBELARREA MODESTO	66.60	2,587.56	2,520.96	97
46	CHALPON II	PT-10794-CM	PANTA VITE JOSE LEONCIO	0.00	2,732.56	2,732.56	100
47	CHAVELITA TRES	PT-17969-BM	PAZO LLENQUE TOMAS AQUILINO Y LLENQUE FIESTAS FRANCISCA	0.00	229.89	229.89	100
48	CHOLO FERMIN	PL-18087-CM	JACINTO QUEREVALU ROMAN Y OTRO	752.32	880.80	128.48	15
49	CONCEPCION ISIDORA	PO-6145-CM	FIESTAS VDA. DE TEQUE ROSA EMILIA	2,243.34	2,860.72	617.38	22
50	CRISTO REDENTOR	PL-2746-BM	OROSCO CASTRO GERMAN	1,898.00	2,051.43	153.43	7
51	CRISTO REDENTOR 2	PL-4856-CM	OROSCO C. GERMAN	2,061.00	3,532.19	1,471.19	42
52	CRISTO REDENTOR 3	PL-19027-CM	OROSCO CASTRO GERMAN Y CASTRO DE OROSCO FELIPA Y OROSCO CASTRO JOSE ROSARIO	2,673.00	3,829.55	1,156.55	30
53	CRISTO REY	PL-3024-CM	HUAMANCHUMO DIAZ MANUEL Y HNO.	534.11	1,451.65	917.54	63
54	CRISTO SALVADOR N°2	PL-2747-CM	OROSCO C. GERMAN	2,250.00	2,666.49	416.49	16
55	CRUZ DE CHALPON	PL-5495-CM	QUEREVALU QUEREVALU RICARDO Y OTROS	600.46	732.09	131.63	18
56	CRUZ DE CHALPON 2	PL-11067-CM	JACINTO PALMA JUAN Y SANCHEZ DE JACINTO TOMASA	1,018.04	1,080.60	62.56	6
57	CRUZ DE CHALPON N° 1	PL-19496-CM	QUEREVALU QUEREVALU RICARDO Y OTROS	1,009.75	1,080.65	70.90	7
58	CRUZ DEL SUR	PL-17160-BM	SANTISTEBAN URCIA VICTOR	1,500.23	1,562.91	62.68	4
59	DAVID ALONSO	PL-10601-CM	GORDILLO BELLO FLORENTINO	1,132.10	1,580.56	448.46	28
60	DAVID ALONSO II	PL-20645-CM	GORDILLO MORA JOSE MERCEDES	0.00	180.83	180.83	100
61	DIANA DEL ROSARIO	PL-6382-BM	BERNAL L. MARIN	438.66	849.02	410.36	48
62	DON FELIPE	CO-17711-CM	PERICHE ALVAREZ VICTOR Y HNOS.	2,342.45	3,436.27	1,093.82	32
63	DON FELIX III	PT-6154-CM	GONZALES RUMICHE VICENTE Y OTROS	1,648.54	1,895.96	247.42	13
64	DON FELIX IV	PT-18004-CM	GONZALES RUMICHE VICENTE Y OTROS	4,030.08	4,523.69	493.61	11
65	DON FORTUNATO N° 1	PL-11434-CM	PUESCAS F. ERNESTO Y HNO.	845.84	919.12	73.28	8
66	DON GREGORIO	PT-17720-CM	ECH ECH SANCHEZ GREGORIO	3,941.49	4,637.61	696.12	15
67	DON JUAN	CO-17999-BM	QUEREVALU PERICHE JUAN D.	1,871.48	2,207.52	336.04	15
68	DON JUAN	PL-5488-CM	FIESTAS GALAN JUAN A.Y OTRO	1,883.70	2,675.21	791.51	30
69	DON JUAN II	CO-20910-CM	QUEREVALU PERICHE JUAN DIONISIO Y PAZO QUEREVALU BASILIA	0.00	96.80	96.80	100
70	DON JULIO	CO-17901-CM	ALVAREZ PAIVA ROMAN ELOGIO Y OTRO	3,531.00	5,455.52	1,924.52	35

Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR	DECLARACIÓN JURADA	TOLVAS (*)	DIFERENCIA T.m.	DIFERENCIA %
71	DON JULIO IV	CO-18170-CM	ALVAREZ PAIVA ROMAN Y OTRO	3,153.69	5,816.76	2,663.07	46
72	DON LOLO	CO-16650-CM	QUEREVALU PAZO WILFREDO Y OTRO	1,874.63	3,310.23	1,435.60	43
73	DON LUCHO	PT-14741-CM	MARCIANO PANTA TUME	0.00	3,061.69	3,061.69	100
74	DON MANUEL II	PO-10423-CM	FIESTAS CH. JOSE	697.87	1,075.59	377.72	35
75	DON MANUEL II	PT-15819-CM	TEMOCHE AMAYA MANUEL	0.00	617.71	617.71	100
76	DON ROBERTH	PT-18006-CM	PANTA IPANAQUE VENANCIO Y OTROS	2,970.64	3,701.01	730.37	20
77	DON ROLO	PL-4326-BM	RUBIO URBINA JULIO ANTONIO	1,062.21	2,648.05	1,585.84	60
78	DON SEBASTIAN 3	PL-19821-CM	LLENQUE FIESTAS LUIS Y OTROS	1,857.09	2,203.65	346.56	16
79	DON SEBASTIAN II	PL-4341-BM	LLENQUE FIESTAS LUIS Y OTROS	1,142.52	1,280.81	138.29	11
80	DON SEFERINO	PL-17904-CM	TEQUE FIESTAS MARTIR Y GALAN DE TEQUE TEODORA	2,487.00	4,552.95	2,065.95	45
81	DON TEOFILO	PT-18707-CM	TUME MORALES FELIPE Y OTRO	4,101.60	5,487.12	1,385.52	25
82	DON TEOFILO 2	PT-5519-CM	ALVAREZ QUEREVALU LORETO Y PEDRO	0.00	67.19	67.19	100
83	DON VALENTIN 2	PL-18003-BM	FIESTAS RAMIREZ ROMAN Y OTRO	916.68	1,272.67	355.99	28
84	DON VICTOR	PT-18830-CM	TEQUE FIESTAS JUAN	2,440.00	5,276.14	2,836.14	54
85	DOÑA ROXANA	PL-19021-CM	GARCIA ZURITA JOSE A.	0.00	10.23	10.23	100
86	DOÑA ROXANA 1	PL-19885-CM	HUAMANCHUMO BERNAL FRANCISCO	0.00	74.51	74.51	100
87	EL AMIGO DE DIOS	PL-4161-BM	IPANAQUE SANCHEZ JOSE	1,046.15	1,090.26	44.11	4
88	EL AMIGO DEL GALILEO	PL-4001-BM	IPANAQUE SANCHEZ JOSE	619.14	730.35	111.21	15
89	EL CALAMAR N° 2	PL-4000-BM	RAMIREZ TUME ADRIANO Y OTRO	940.00	1,387.24	447.24	32
90	EL PIQUERO II	PT-11751-CM	ANTON BANCAYAN FRANCISCO Y HNOS.	1,332.29	1,416.92	84.63	6
91	ÉXITO	PT-6081-CM	PANTA AMAYA JOSE J. Y OTROS	1,075.74	1,920.69	844.95	44
92	ÉXITO OCEANO I	CO-17925-CM	ECA TEMOCHE DAVID Y OTROS	3,088.72	3,296.94	208.22	6
93	ÉXITO V	PT-14743-CM	ECA TEMOCHE DAVID Y OTROS	3,610.50	3,888.10	277.60	7
94	FAUSTINO HUMBERTO	PL-4169-CM	BANCES LLAUCE FAUSTINO	721.00	984.09	263.09	27
95	FIRSA	CO-18163-CM	RUIZ Y FIESTAS S.A.	0.00	61.55	61.55	100
96	FLOR DE MARIA	PL-18705-PM	OLIVOS DE SANTISTEBAN MARIA B.	5,458.70	8,649.32	3,190.62	37
97	GALILEO I	PL-18913-CM	NUREÑA VILLANUEVA HOMERO IGNACIO	587.96	815.82	227.86	28
98	GALILEO II	PL-18914-CM	NUREÑA VILLANUEVA HOMERO IGNACIO	1,076.72	1,174.01	97.29	8
99	GENESIS	CO-15126-CM	MARTINEZ DE YATACO JULIA JUANA	0.00	46.22	46.22	100
100	GLENN I	PL-12465-CM	ROQUE PLUTARCO GLENNI REYES	1,112.26	2,348.79	1,236.53	53
101	GUIAME MADRE MIA	CO-17710-CM	ALVAREZ P. AUGUSTO	3,413.37	4,071.15	657.78	16
102	HOSSANA	PL-17604-BM	IPANAQUE SANCHEZ JOSE	1,100.68	1,388.43	287.75	21
103	JAGUI-I	CE-19880-CM	BULNES CUBA CESAR AUGUSTO	3,171.01	3,454.65	283.64	8
104	JAVIER	PL-17599-BM	OROSCO CASTRO MANUEL	690.44	944.79	254.35	27
105	JEHOVA JIRETH	PL-17716-CM	CUSTODIO HUAMANCHUMO JUAN A. Y OTRO	1,398.79	1,863.43	464.64	25
106	JEREMIAS	CO-20097-CM	MARTINEZ DE YATACO JULIA JUANA	0.00	42.92	42.92	100
107	JESSICA	HO-1714-BM	MERINO VINCES RICARDO Y OTRO	1,495.30	2,323.38	828.08	36
108	JESSICA OLINDA	TA-12299-CM	PANTA PANTA PEDRO	2,988.33	3,412.78	424.45	12
109	JESUS EN TI CONFIO	PT-19862-CM	PANTA PANTA JOSE MERCEDES Y OTROS	2,956.88	3,710.41	753.53	20
110	JESUS ES LUZ Y VIDA 2	PL-18008-CM	PALMA CASTRO JOSE FLORENCIO Y OTRO	1,064.22	1,250.78	186.56	15
111	JESUS MARIA	CO-18169-CM	FIESTAS GALAN BASILIO	1,019.54	1,237.91	218.37	18
112	JESUS NAZARENO CAUTIVO	PT-11102-CM	FIESTAS NUNURA JOSE M.	272.00	1,050.43	778.43	74
113	JESUS SOBRE LAS AGUAS	PL-4446-CM	BERNAL PALMA ELI FABIAN	1,113.58	1,533.96	420.38	27
114	JHONNY MANUELITO I	CO-18298-CM	ALVAREZ MORALES JOSE ROSENDO	1,532.20	2,406.29	874.09	36
115	JHONNY MANUELITO II	CO-18314-CM	ALVAREZ MORALES JOSE ROSENDO	3,449.46	5,104.97	1,655.51	32
116	JOSE CARLOS	PL-6562-CM	GORDILLO PALACIOS PEDRO P. Y OTRO	707.70	1,032.08	324.38	31
117	JOSE DEL CARMEN	TA-3854-CM	CHUNGA CHAPILLIQUEN ALEJANDRO	1,075.54	1,259.98	184.44	15
118	JOSE GERMAN	PL-13776-CM	ECHEANDIA COSSIO HECTOR HUGO Y OTROS	525.51	746.66	221.15	30
119	JOSE LUIS 5	PL-17596-CM	SUCLUPE SANTISTEBAN HIPOLITO	2,507.11	2,652.76	145.65	5
120	JOSE MANUEL II	PL-18505-CM	MILLONES JACINTO JOSE C.	2,146.46	2,656.73	510.27	19
121	JOSE OTILIO V	PT-11711-CM	FIESTAS ESPINOZA SERAPIO	815.54	1,385.21	569.67	41
122	JOSE RAMOS	CE-4181-PM	CASTRO ESCAJADILLO JOSE D.	2,344.76	2,574.37	229.61	9
123	JOSE ROSARIO	PL-13070-CM	LOPEZ COLLANTES PABLO	451.81	908.20	456.39	50
124	JOSE Y MARIA	PL-2729-BM	ARROYO LOPEZ ALEJANDRO Y OTRO	0.00	388.40	388.40	100
125	JOSE Y MARIA	TA-5247-CM	PERICHE ECA FAUSTO	0.00	263.19	263.19	100
126	JOSELITO 2	PL-18664-CM	FLORES VILLANUEVA LORENZO	6,020.89	7,903.24	1,882.35	24
127	JOSY MAR	TA-20664-CM	PERICHE ECA FAUSTO	0.00	893.31	893.31	100
128	JUAN ENRIQUE	PT-11863-CM	VITE PINGO PEDRO, JUAN Y JULIO	0.00	5,489.71	5,489.71	100
129	JUAN PABLO 2	PL-11901-CM	NUNTON QUESQUEN CASIMIRO Y OTRO	1,563.70	2,304.41	740.71	32
130	JUANA ROSA	PL-1524-CM	ECHEANDIA C. DIEGO Y OTROS	2,248.38	2,603.77	355.39	14
131	JUANA ROSA	PL-5667-CM	SANTISTEBAN U. FLORENTINO	800.74	1,064.01	263.27	25
132	JUANA ROSA 3	PL-18168-CM	SANTISTEBAN U. FLORENTINO Y OTRO	1,479.63	1,831.26	351.63	19
133	JUANITA 2	HO-5616-CM	RAMOS MORANTE BENIGNO T. Y CONY.	1,239.39	2,225.73	986.34	44
134	JULIA NORA	PT-3818-CM	QUEREVALU FIESTAS FELIX A.	2,125.98	3,835.03	1,709.05	45
135	JULISSA	HO-1142-CM	GOMEZ RUMICHE ALEJANDRO	4,606.33	6,319.45	1,713.12	27
136	KARIN 5	PL-2267-BM	RIOS CHAVEZ SANTOS G.	179.63	354.02	174.39	49
137	LAIDY DIANA	PL-17357-CM	BERNAL L. MARIN	920.62	1,394.29	473.67	34
138	LIBERTAD DEL PERU	PL-4848-BM	SANTISTEBAN CHAFLOQUE VICTOR Y OTRO	1,155.00	1,427.57	272.57	19
139	LILIANA	CO-16862-CM	ORGULLO DEL MAR E.I.R.L.	2,030.38	3,192.56	1,162.18	36
140	LORITO	PT-5235-CM	VITE MORALES LEONARDO F.	626.12	1,846.99	1,220.87	66
141	LOS ANGELES	PL-17595-CM	SANTISTEBAN U. MOISES Y OTRO	2,515.20	3,443.62	928.42	27
142	LOS ANGELES II	PL-19843-PM	SANTISTEBAN URCIA MOISES Y CONY.	3,185.77	3,323.73	137.96	4
143	LURDECITA	PT-4409-BM	FIESTAS PAZO PEDRO AGAPITO Y VIDAURRE CAJUSOL	0.00	87.34	87.34	100
144	MAGDALENA	PT-3398-CM	FIESTAS PERICHE HIPOLITO Y OTRO	670.43	1,976.46	1,306.03	66
145	MANUEL EDUARDO	TA-18036-CM	CRESCENCIO JACINTO Y HNOS.	2,976.51	4,135.87	1,159.36	28
146	MANUEL JESUS	PL-18996-CM	LLENQUE SANTISTEBAN JOSE MAXIMO Y OTROS	446.19	1,442.50	996.31	69
147	MAR PACIFICO	CO-18433-CM	PINGO ANTON JOSE RAUL	3,808.37	4,643.07	834.70	17
148	MARCOS DAVID	PL-1005-BM	HUAMANCHUMO PALMA MARCOS Y OTRO	821.41	1,217.34	395.93	33
149	MARIA AUXILIADORA	CO-17433-CM	PERICHE ECA SEGUNDO Y OTRO	3,708.73	5,032.70	1,323.97	26
150	MARIA DEL ROCIO	HO-4309-CM	MIGLIORI B. BENEDICTO A.	2,105.01	2,613.84	508.83	19
151	MARIA DEL ROCIO	PT-4401-CM	FIESTAS CARRERA CESAR MATIAS	0.00	22.82	22.82	100
152	MARIA DEL ROSIO	TA-18072-CM	MARTINEZ JACINTO JOSE LUCIANO	0.00	392.74	392.74	100
153	MARIA ESPERANZA	PL-5863-CM	SIPION EFFIO SEGUNDO NATIVIDAD	975.28	1,242.92	267.64	22
154	MARIA EUGENIA 2	PL-15498-CM	FIESTAS GALAN PEDRO Y DIONICIO Y OTRO	1,582.84	1,879.52	296.68	16
155	MARIA FAUSTINA II	PT-3938-CM	QUEREVALU PERICHE MANUEL F.	613.95	1,167.34	553.39	47
156	MARIA FRANCISCA	PL-4168-BM	HUAMANCHUMO ZUÑE MANUEL	0.00	40.93	40.93	100
157	MARIA ISABEL	CO-18657-CM	RUMICHE VALENCIA SANTOS, LUCIO, PABLO Y FRANCISCO	0.00	696.70	696.70	100
158	MARIA MANUELA	PO-2421-BM	TEQUE FIESTAS JUAN	1,808.88	1,903.16	94.28	5
159	MARIA MARTHA	CO-16659-CM	FIESTAS GALAN BASILIO	1,032.48	1,740.53	708.05	41
160	MARIA MERCEDES	PL-17979-CM	BARRIOS QUESQUEN MERCEDES	8,385.12	8,723.76	338.64	4
161	MARIA MERCEDES II	PO-1512-BM	SANTAMARIA CHAPOÑAN RAUL	824.82	906.75	81.93	9
162	MARIA MERCEDES III	PL-5139-CM	SANTAMARIA CHAPOÑAN JOSE R.	1,768.97	2,046.64	277.67	14

Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR	DECLARACIÓN JURADA	TOLVAS (°)	DIFERENCIA T.m.	DIFERENCIA %
163	MARIA RICARDINA 2	PL-19017-CM	FIESTAS CHAPILLIQUEN JOSE S.	959.00	1,038.93	79.93	8
164	MARIA SIXTA 3	PT-18173-CM	PANTA ECA JUAN EMILIO Y OTRO	4,130.02	5,535.31	1,405.29	25
165	MARIA SIXTA II	PT-14425-CM	PANTA VITE VALENTIN Y OTRO	3,719.76	4,007.21	287.45	7
166	MARIBEL	TA-13898-CM	PERICHE M. FIDEL Y HNOS.	3,453.34	3,975.40	522.06	13
167	MARITZA VIOLETA II	PL-6028-BM	LORO LORO FELIX Y HNO.	1,355.96	1,476.59	120.63	8
168	MARLENY MARIRZA II	PL-19883-CM	LLENQUE FIESTAS DARIO Y OTRO	1,349.47	1,852.06	502.59	27
169	MARLENY MARITZA	PL-16801-CM	LLENQUE F. DARIO Y OTRO	966.75	1,144.27	177.52	16
170	MAURO	PL-20968-PM	VITE MORALES LEONARDO FELIPE Y ALVAREZ ECHE FLORA	0.00	1,059.58	1,059.58	100
171	MERCEDES ISABEL	PT-10413-CM	PAZO N. JOSE L.	1,086.69	1,871.64	784.95	42
172	MERCEDEZ ANGELITA	CO-15856-CM	ECHE RAMIREZ MARTIN	0.00	368.06	368.06	100
173	MI ADORACION	PT-12173-CM	GALAN PERICHE VICTOR Y OTROS	1,642.44	1,735.80	93.36	5
174	MI AGUSTIN	PL-3654-CM	CUSTODIO UCHOFEN ANTONIO Y OTRO	0.00	89.02	89.02	100
175	MI ALFREDO	PL-10603-CM	FIESTAS FIESTAS JOSE Y CARLOS	1,252.00	1,464.06	212.06	14
176	MI ANGELICA	PL-18111-CM	CHAPILLIQUEN PRADO PEDRO Y OTRO	1,456.00	1,656.37	200.37	12
177	MI ANITA 4	CE-18658-CM	EFFIO DE CUSTODIO NERY Y OTRO	3,940.84	4,503.27	562.43	12
178	MI ANITA II	CE-2733-CM	CUSTODIO UCHOFEN SEVERINO Y OTRO	1,227.19	1,314.42	87.23	7
179	MI BLANQUITA	PL-18759-CM	MARIA VIRGINIA CURO DE LLENQUE	2,481.36	2,723.77	242.41	9
180	MI BLANQUITA II	PL-19964-CM	CURO DE LLENQUE MARIA VIRGINIA	2,063.03	2,506.22	443.19	18
181	MI CAUTIVO III	CO-15735-CM	PAZO PUESCAS JUAN MANUEL	1,603.62	1,859.46	255.84	14
182	MI CECILIA	PL-19893-CM	LLENQUE PUESCAS MARCO	1,029.20	1,293.80	264.60	20
183	MI ELVIS 2	PT-19895-CM	TEQUE FIESTAS MARTIR E HIJOS	1,949.00	2,831.10	882.10	31
184	MI ESPERANZA II	PT-6156-CM	PAIVA MARTINEZ ELISEO Y OTRO	2,892.75	3,615.84	723.09	25
185	MI FELICITA 3	PL-18106-CM	NUNTON CASTRO LORENZO, VICTOR Y CASIMIRO	2,602.01	3,581.89	979.88	27
186	MI FLORITA	PL-18086-CM	JACINTO QUEREVALU VICTOR	675.90	785.88	109.98	14
187	MI HERNANCITO	PT-17727-CM	PERICHE ECA CELESTINO Y OTROS	2,511.20	3,617.00	1,105.80	31
188	MI JESUS EL SALVADOR	PL-17786-CM	FARRO LLONTOP TEOFILO Y OTRO	472.97	561.42	88.45	16
189	MI JESUS SANTOS	PL-20904-CM	DE LOS SANTOS JOSE, SUCLUPE SANTISTEBAN FAUSTO	0.00	108.38	108.38	100
190	MI JOSE LUIS	PL-3531-BM	SUCLUPE S. HIPOLITO	1,682.29	2,414.04	731.75	30
191	MI JUAN AUGUSTO	PL-2118-CM	SUCLUPE SANTISTEBAN JUAN	931.36	1,465.49	534.13	36
192	MI JUAN NOE	PT-17725-CM	PANTA PANTA CRISTOBAL Y OTROS	2,938.69	5,646.28	2,707.59	48
193	MI LEONOR II	PT-6158-CM	ECA SANCHEZ ANGEL Y OTRO	1,497.38	2,316.02	818.64	35
194	MI MARCELITA	PL-10547-CM	PANTA PUESCAS JUAN, PANTA MARTINEZ MANUEL Y FIESTAS CURO MARCIAL	0.00	52.17	52.17	100
195	MI MARY	PL-17356-BM	FIESTAS GALAN JUAN A.Y OTRO	1,697.55	2,234.79	537.24	24
196	MI MARY 2	PL-18109-CM	FIESTAS GALAN JUAN ALBERTO	2,566.00	3,304.32	738.32	22
197	MI MARYURI	PL-17770-BM	BERNAL CASTRO JACINTO	541.87	669.95	128.08	19
198	MI MAXIMINA	PL-1523-BM	PUESCAS FIESTAS JULIO Y OTRO	1,252.43	1,493.72	241.29	16
199	MI MELCHORITA	PL-2730-BM	MORENO ACUÑA JUAN	264.09	437.84	173.75	40
200	MI MILAGRITOS	PL-11292-CM	ARROYO CHANCAFE MANUEL Y OTRO	1,062.44	1,440.79	378.35	26
201	MI PANCHITO	PL-1563-CM	SILVA CANOSA CELESTINO	2,715.49	3,269.62	554.13	17
202	MI SAN MARTIN II	PT-5900-BM	TRUJILLO MAGUÑA JAIME SILVER Y APARICIO DURAN EVELYN E.	0.00	126.42	126.42	100
203	MI SAN MARTIN III	PT-11860-CM	PANTA PANTA JOSE GUADALUPE Y OTROS	1,641.72	2,581.10	939.38	36
204	MI SANTO TORIBIO	PT-17974-CM	ECHE SANCHEZ GREGORIO Y HNOS.	3,949.69	4,427.03	477.34	11
205	MI SUSANITA	PL-17358-BM	CURO S. ESTEBAN	643.19	761.72	118.53	16
206	MI TOMASA BEATRIZ	PL-16671-CM	TEQUE FIESTAS MACARIO Y OTROS	651.79	1,007.21	355.42	35
207	MI VICTORIA II	TA-5780-CM	PANTA IPANAQUE DOMINGO Y HNOS.	1,380.19	1,789.60	409.41	23
208	MILAGRO DE CHALPON	CO-20742-CM	VITE ZETA ADRIANO	25.17	82.63	57.46	70
209	MILAGRO DE CHALPON	PT-17962-CM	VITE ZETA JUAN BAUTISTA Y CALIXTO	5,563.40	5,757.87	194.47	3
210	MILAGRO DE CHALPON II	PT-6162-CM	VITE LALUPU TOMAS	3,624.01	4,151.41	527.40	13
211	MILAGRO DE CHALPON III	PT-11173-CM	VITE LALUPU TOMAS	3,293.28	3,416.23	122.95	4
212	MILAGRO DE CHALPON V	CO-17961-CM	VITE LALUPU TOMAS	3,968.94	4,153.98	185.04	4
213	MILAGRO DE JESUS II	PT-11172-CM	TEMOCHE CH. AGUSTIN	429.95	1,901.42	1,471.47	77
214	MILAGRO DE MI MADRE	CO-16871-CM	ALVAREZ P. JOSE A. Y HNO.	3,228.96	3,426.58	197.62	6
215	MILAGRO DE MI MADRE	TA-18667-CM	PERICHE PANTA CRISPIN Y HNOS.	2,931.67	3,492.79	561.12	16
216	MILAGRO DE NOE	PT-6187-CM	PANTA PANTA SANTOS EVARISTO Y OTROS	2,295.36	5,063.95	2,768.59	55
217	MILAGROSA CONCEPCION	PT-6189-BM	ALVAREZ PAIVA CASIMIRO Y OTRO	2,886.27	4,667.30	1,781.03	38
218	MIRELLA	MO-0278-CM	CIÑERA URIBELARREA MODESTO	362.27	4,501.58	4,139.31	92
219	MITSI ISABEL	PL-19495-CM	BERNAL CASTRO MIGUEL	577.01	939.01	362.00	39
220	MONITOR HUASCAR	PL-1833-CM	SANTISTEBAN BANCES JOSE DE LA ROSA	2,662.82	2,795.42	132.60	5
221	MONITOR HUASCAR N° 2	PL-4158-BM	SANTISTEBAN URCIA PEDRO Y MANUEL	1,678.07	1,996.31	318.24	16
222	NARCISA DE JESUS III	TA-17794-CM	PANTA PERICHE JUSTO SIXTO	1,073.32	1,481.40	408.08	28
223	NAUTILIUZ DE LINDAURA	CO-13579-CM	QUEREVALU PAZO WILFREDO Y MANUEL EZEQUIEL.	1,463.96	1,689.65	225.69	13
224	NEPTUNIA	HO-18316-CM	PESQ. ZEMAR S.A.C.	5,745.48	6,467.58	722.10	11
225	NIÑO DEL MILAGRO II	PL-5499-CM	FIESTAS FIESTAS JOSE E. Y OTRO	1,514.74	1,642.19	127.45	8
226	NIÑO JESUS	CO-19888-CM	PANTA PERICHE FROILAN Y OTROS	2,124.24	2,563.22	438.98	17
227	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	PL-5987-BM	HUAMANCHUMO CASAS VICENTE Y OTRO	676.97	705.50	28.53	4
228	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ 2	PL-17769-BM	HUAMANCHUMO CASAS VICENTE Y HNO.	535.42	555.70	20.28	4
229	PALBER	CE-19842-PM	PALMA BERNAL JOSE MARTIN Y OTRO	5,319.40	5,736.46	417.06	7
230	PAOLA	CO-5791-CM	RAMOS DIAZ VICTOR JAVIER	3,545.42	5,299.83	1,754.41	33
231	PEDRO MANUEL	TA-2173-CM	JACINTO PANTA CRECENCIO Y HNOS.	2,250.29	3,996.11	1,745.82	44
232	PODEROSO CAUTIVO	PT-11862-CM	FIESTAS PERICHE NORBERTO ROLANDO	0.00	91.93	91.93	100
233	PROFETA DANIEL II	PT-11884-CM	PANTA VITE JOSE RAMON Y PANTA VITE ARCADIO MODESTO	0.00	303.43	303.43	100
234	REINA DE LOS ANGELES	PL-11066-BM	SANTISTEBAN URCIA MOISES Y OTRO	1,411.22	1,759.14	347.92	20
235	RENE JUNIOR	CE-17035-CM	HURTADO TAPIA ROSA CONSUELO	170.94	210.36	39.42	19
236	RIVERA II	PL-18107-CM	ACOSTA RIVERA ESTEBAN Y OTRO	2,421.91	2,785.86	363.95	13
237	ROSA AMELIA 1	PL-5297-CM	LLENQUE JACINTO MARIANO	1,765.23	1,848.07	82.84	4
238	ROSA MARIA	PL-2266-CM	FIESTAS CURO MARCIAL Y OTROS	1,536.06	1,810.20	274.14	15
239	ROSA MARIA 3	PL-4455-BM	SANTISTEBAN T. AUGUSTO	1,138.14	1,286.09	147.95	12
240	ROSA MARIA 4	PL-4456-BM	SANTISTEBAN T. AUGUSTO	1,161.57	1,307.39	145.82	11
241	ROSA MARIA 6	PL-12807-CM	SANTISTEBAN TEJADA AUGUSTO Y OTRO	2,716.78	3,019.04	302.26	10
242	ROSA MARIA MS-2	PL-11431-CM	SANTISTEBAN TEJADA MAXIMO	1,526.36	1,833.13	306.77	17
243	ROSA MARIA MS-3	PL-13780-CM	SANTISTEBAN TEJADA MAXIMO	1,624.25	1,869.18	244.93	13
244	ROSA MARIA MS-4	PL-19897-CM	SANTISTEBAN TEJADA MAXIMO	2,310.33	2,933.82	623.49	21
245	ROSA Y LEONEL	PT-14030-CM	VITE MORALES LEONARDO F. Y OTRO	1,820.08	4,047.05	2,226.97	55
246	ROXANA	PL-17481-CM	NUNTON CASTRO VIOLETA	1,498.29	1,879.27	380.98	20
247	ROXANA II	PL-19965-CM	ZAPATA PAZ ROXANNA B.	1,814.96	1,963.99	149.03	8
248	SABINA BEATRIZ N° 1	PL-18115-CM	PANTA FIESTAS JOSE FELIPE	1,370.62	1,448.23	77.61	5
249	SABINA BEATRIZ N° 3	PL-12082-CM	PANTA FIESTAS JOSE F. Y OTRO	596.15	702.61	106.46	15
250	SABINA BEATRIZ N° 4	PL-5662-CM	PANTA FIESTAS BERNARDO Y OTRO	1,056.14	1,102.31	46.17	4
251	SAGITARIO	PT-19879-CM	FIESTAS QUEREVALU BERNARDO	1,382.19	4,246.95	2,864.76	67
252	SALVADOR	CO-19875-CM	ZERILLO PAZ ANTONIO L.	6,065.03	9,875.30	3,810.27	39

Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR	DECLARACIÓN JURADA	TOLVAS (*)	DIFERENCIA T.m.	DIFERENCIA %
253	SAN ANTONIO	PL-6325-CM	HUAMANCHUMO NUNTON PEDRO Y OTRO	539.58	642.47	102.89	16
254	SAN FRANCISCO	CO-19662-CM	PAZO QUEREVALU MANUEL RAMON	1,151.07	2,336.43	1,185.36	51
255	SAN FRANCISCO II	TA-17655-CM	PERICHE PANTA JACINTO ANDRES	0.00	213.80	213.80	100
256	SAN MARTIN DE PORRAS IV	CO-18297-CM	PAZO TUME VICTOR J.	1,858.49	2,624.06	765.57	29
257	SAN PEDRO	PT-17971-CM	PANTA PANTA GILBERTO Y OTROS	0.00	6,616.42	6,616.42	100
258	SANTA ANGELA	PL-2766-BM	SANTISTEBAN U. MOISES	1,555.17	1,860.49	305.32	16
259	SANTA ISABEL	CO-18318-CM	PAZO NUNURA JOSE GILBERTO	5,631.31	5,996.15	364.84	6
260	SANTA MARGARITA	PL-2127-BM	ARROYO PUICAN MANUEL Y CONY.	2,462.98	2,592.65	129.67	5
261	SANTA MARIA	PT-18509-CM	PANTA ECA JOSE ISIDRO Y OTROS	2,463.88	3,205.00	741.12	23
262	SANTA MARIA 2	PL-5982-CM	ARROYO L. ALEJANDRO Y OTRO	674.12	1,003.57	329.45	33
263	SANTA ROSA DE LIMA	CE-4824-CM	QUIJANO A. DORA DEL PILAR	420.95	693.47	272.52	39
264	SANTA TERESITA	PL-19494-CM	PANTA ECA CALIXTO Y OTROS	2,749.75	3,085.94	336.19	11
265	SANTA TERESITA	PT-6192-CM	RAMIREZ LORENZO JACINTO Y OTROS	1,169.54	2,102.07	932.53	44
266	SANTO TORIBIO	TA-20665-CM	ECHE SANCHEZ GREGORIO, GABRIEL Y TEODORO	0.00	621.31	621.31	100
267	SANTO TORIBIO I	PT-12171-CM	TORRES VASQUEZ LUISA	0.00	80.66	80.66	100
268	SANTO TORIBIO III	PT-6115-BM	ECHE SANCHEZ GREGORIO Y HNOS.	987.95	1,841.10	853.15	46
269	SANTOS LIBORIO	CO-18309-CM	TEMOCHE ECHE EUSEBIO CALIXTO	0.00	100.98	100.98	100
270	SEÑOR CAUTIVO	PT-3481-CM	AYALA CHUNGA JUAN DEDIOS Y HNOS.	0.00	44.27	44.27	100
271	SEÑOR DE LA ASENCION II	PT-20762-CM	ECHE NUNURA MAMERTO	47.99	97.66	49.67	51
272	SEÑOR DE LA JUSTICIA 2	PT-17972-CM	JOSE MAXIMO ROMAN Y OTRO	1,496.67	3,254.90	1,758.23	54
273	SEÑOR DE LA SOLEDAD	PT-5506-BM	JACINTO PANTA SANTOS F. Y OTRO	2,046.83	2,425.56	378.73	16
274	SEÑOR DE LUREN 2	PT-19257-BM	PAZO PERICHE VICTOR E HIJOS	515.58	1,232.27	716.69	58
275	SEÑOR DEL MAR IV	PL-14031-CM	PAZO ECHE JACINTO Y TEOBALDO	0.00	3.03	3.03	100
276	SIEMPRE SAN JUAN	CO-17998-CM	QUEREVALU PERICHE SANTOS VALENTIN Y OTROS	2,885.33	3,740.66	855.33	23
277	SOLO DIOS CON SU PODER 2	PL-13091-CM	DE LA CRUZ PAIVA URCIA MANUEL Y OTRO	1,361.06	1,774.19	413.13	23
278	STMA. VIRGEN DE LA PUERTA	PL-5497-BM	LLENQUE FIESTAS MANUEL Y OTRO	1,248.98	1,293.14	44.16	3
279	TENTADORA	CE-15458-CM	AVILA DE DIAZ ROSA DELFINA	1,796.56	2,109.76	313.20	15
280	TIO CARAMELO	CE-17212-CM	MIGLIORI BAZALAR BENEDICTO ANTONIO	3,143.79	3,838.79	695.00	18
281	TRES MARIAS	TA-10150-CM	MARTINEZ J. JOSE L.	1,190.80	2,244.80	1,054.00	47
282	VICTOR I	PL-5498-BM	OROSCO C. VICTOR	838.49	1,282.07	443.58	35
283	VICTOR II	PL-10318-CM	OROSCO C. VICTOR	1,621.37	2,000.76	379.39	19
284	VICTORIA	PT-11155-CM	PANTA I. DOMINGO Y HNOS.	2,441.58	4,209.06	1,767.48	42
285	VIRGEN DE CHAPI	PL-12085-CM	NUNTON CASTRO VICTOR Y OTROS	3,280.44	4,534.19	1,253.75	28
286	VIRGEN DE CHAPI No.2	PL-17923-CM	NUNTON CASTRO LORENZO, VICTOR Y CASIMIRO	4,401.88	4,544.72	142.84	3
287	VIRGEN DEL CARMEN	PT-3459-BM	JACINTO CH. DEMETRIO Y HNOS.	2,014.80	2,358.28	343.48	15
288	VIRGEN DEL CARMEN II	PT-3461-CM	RUMICHE PANTA FRANCISCO Y FELIPE, PANTA AMAYA GERARDO Y RAFAEL	50.00	195.13	145.13	74
289	VIRGEN DEL CARMEN III	PT-10211-CM	JACINTO CH. DEMETRIO Y HNOS.	1,701.52	1,877.13	175.61	9
290	WALTER HERNAN	PL-17033-BM	PUESCAS LL. FORTUNATO Y OTROS	2,212.72	2,390.10	177.38	7
291	WILLY FERNANDO	PL-6057-CM	ARROYO PUICAN MANUEL	1,474.68	1,876.43	401.75	21
292	ZAIDA ISABEL	PL-14044-BM	BERNAL CASTRO AURELIO	220.78	415.28	194.50	47
293	ZOILA ROSA	CE-19852-CM	LUNA BAZALAR EUGENIO	5,904.28	7,169.30	1,265.02	18

REGISTROS DETOLVAS : ANCHOVETA, SARDINA, JURELY CABALLA

R.M. N°193-2002-PRODUCE

CON PERMISO DE PESCA INCLUIDOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PESCA 2002 DEL RECURSO MERLUZA

294	ANA ALEXANDRA	PT-1727-CM	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	0.00	136.03	136.03	100
295	BARBARA	PT-11607-CM	EMP. PESQ. SANTA BARBARA S.A.	0.00	51.53	51.53	100
296	DOÑA MERCEDES	CO-17251-CM	UNIV. NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	0.00	25.15	25.15	100
297	GIA	CO-0243-BM	CONSORC. CORPESCA DEXIM S.R.Ltda.	0.00	36.83	36.83	100
298	INES	PT-0937-CM	CONSORC. PACIFICO SUR S.R.Ltda.	0.00	38.76	38.76	100
299	KURAMA	ZS-3204-CM	P.E.P. KURAMA S.R.Ltda.	0.00	323.53	323.53	100
300	MARITIMA III	PT-5119-CM	DEL MAR S.A.	0.00	171.96	171.96	100
301	MISS AMERICA I	PT-6728-PM	AGROPESCA S.A.	0.00	99.34	99.34	100
302	ORCA	PT-6718-CM	DEL MAR S.A.	0.00	85.05	85.05	100
303	PIQUERO	CO-12598-CM	EMP. PESQ. PUERTO RICO S.A.C.	0.00	326.33	326.33	100
304	SOL I	PT-12169-CM	PESQ. DOÑA PEPA E.I.R.L.	0.00	99.67	99.67	100

CON PERMISO DE PESCA INCLUIDOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PESCA 2002 DEL RECURSO ANCHOVETA

305	ALETA AZUL II	IO-1095-PM	PESQ. LA CONDESA EIRL.	11,651.67	13,283.26	1,631.59	12
306	ALETA AZUL III	IO-1094-PM	PESQ. EL CONDE EIRL.	13,550.10	15,689.81	2,139.71	14
307	ALMIRANTE GRAU N° 2	PL-11759-CM	PALMA LLENQUE ESTEBAN Y BERNAL URCIA ELVIRA	2,258.53	2,859.33	600.80	21
308	AMAZONAS 7	CE-2452-PM	PEEA CRISTO MORENO S.R.Ltda.	456.22	523.71	67.49	13
309	ANA CLAUDIA	IO-0828-PM	PEEA CAROLA S.C.R.Ltda.	13,134.50	14,200.41	1,065.91	8
310	ANTONELA	CO-12194-PM	CIA.PESQ. PEPA S.A.	7,014.99	8,294.29	1,279.30	15
311	ANTONIA	HO-0975-CM	PESQ. MAZE S.R.Ltda.	3,782.23	4,673.77	891.54	19
312	AREQUIPA 10	CO-1459-PM	PESQ. ANA MARIA S.R.Ltda.	0.00	2,375.84	2,375.84	100
313	ARIANA	PT-11386-CM	CIA.PESQ. PEPA S.A.	1.64	2.88	1.24	43
314	ATUN	HO-11293-PM	LOS CARLOS S.R.Ltda.	8,260.93	8,533.66	272.73	3
315	BEATITA DE HUMAY 1	PL-10319-CM	UCHOFEN NICOLAS CUSTODIO	807.15	912.85	105.70	12
316	BIBACO 20	CE-2457-CM	RAMIREZ GONZALES CARLOS	3,336.47	4,536.06	1,199.59	26
317	C&Z 4	CE-4523-PM	CAVENAGO REBAZA JACOB Y CONY.	2,710.78	2,843.84	133.06	5
318	CABO BLANCO	CO-10516-PM	CORP. DEL MAR S.A.	14,249.32	15,007.70	758.38	5
319	CALAMAR 2	CE-5835-PM	PESQ. LUISA S.A.	8,081.92	9,428.10	1,346.18	14
320	CAMILA	CO-12525-CM	INV. CAREY S.A.	120.00	145.76	25.76	18
321	CARMEN JUDITH 2	CO-5112-PM	EMP. PESQ. PERCAR S.A.	15,813.53	16,569.18	755.65	5
322	CARMEN JUDITH 4	IO-2394-PM	EMP. PESQ. PERCAR S.A.	16,577.33	18,264.44	1,687.11	9
323	CHIRA 4	IO-0967-PM	PEEA CECILIA PAOLA S.C.R.Ltda.	16,336.01	18,650.89	2,314.88	12
324	COMANCHE III	CE-6613-PM	EMP. PESQ. MAUI S.A.	15,626.54	16,349.44	722.90	4
325	COQUI III	CE-2768-CM	PESQ. NINFAS DEL MAR S.A.C.	2,458.99	3,773.56	1,314.57	35
326	COSTA AZUL	PS-6711-PM	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	16,114.16	17,144.90	1,030.74	6
327	COSTA DEL SOL	CO-15311-PM	CORP. DEL MAR S.A.	9,730.36	12,394.58	2,664.22	21
328	DON MOISES	CO-3273-PM	PESQ. SAN PEDRO S.C.R.Ltda.	0.00	292.83	292.83	100
329	DON NICO 1	CE-1334-PM	PESQ. ISLA BLANCA S.A.	5,892.24	6,664.42	772.18	12
330	DON ROBERTH	CE-2770-PM	PEEA LOS 25 DE CRISTO S.C.R.Ltda.	0.00	225.21	225.21	100
331	DON TANY	CE-2769-PM	ROBLES CAPCHA FRANCISCO	0.00	2,175.80	2,175.80	100
332	DON VICTOR	HO-9839-CM	EMP.PESQ. VICTORIA S.R.Ltda.	3,431.31	3,661.67	230.36	6
333	DOÑA INES II	HO-4438-CM	PESQ. PIKATA S.A.	1,346.20	2,218.60	872.40	39
334	DOÑA LILLY	CE-6168-CM	PENA CAYETANO ELISEO A.	5,630.96	5,882.92	251.96	4
335	DOÑA OFELIA	CE-6389-CM	RODRIGUEZ VEGA WILMER ELEYCER	4,090.42	5,190.71	1,100.29	21
336	ELVIS	CO-0826-PM	PESQ. TEVIMAR S.A.	4,874.10	5,063.19	189.09	4

Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR	DECLARACIÓN JURADA	TOLVAS (*)	DIFERENCIA T.m.	DIFERENCIA %
337	FLAVIA	CE-2013-PM	PESQ. COLONIAL S.A.	0.00	104.88	104.88	100
338	FRANCISCO	CE-10376-PM	EMMA SERNA UBALDO L.	7,730.32	8,688.08	957.76	11
339	G&D	CE-0264-PM	PESQ. G&D E.I.R.L.	3,798.16	4,673.56	875.40	19
340	GALAPAGO 2	CE-3044-PM	PESQ. GALAPAGO S.R.Ltda.	4,036.69	4,224.00	187.31	4
341	GIULIANA	CO-1439-PM	SANTA MARIA CORP. S.A.C.	1,173.82	1,241.51	67.69	5
342	GOLDEN A	CO-10744-CM	PESQ. GOLDEN S.A.	4,172.28	5,510.78	1,338.50	24
343	GOLONDRINA	CO-15310-PM	CORP. DEL MAR S.A.	7,795.09	8,531.85	736.76	9
344	GUANAPE 4	CE-1249-PM	PESQ. ALPESCA S.A.	1,928.24	3,107.33	1,179.09	38
345	GUANAPE 7	CE-2450-PM	COPROMAR S.R.Ltda.	0.00	469.23	469.23	100
346	GUANAPE 8	CE-0225-PM	PESQ. INDUSTRIAL KATAMARAN S.A.C.	0.00	436.22	436.22	100
347	HALCON 4	CE-0830-PM	LOS HALCONES S.A.	13,970.53	15,105.76	1,135.23	8
348	HAWAI I	CE-1255-CM	PESQ. RIFLOR S.C.R.Ltda.	4,602.00	5,945.12	1,343.12	23
349	HUACHO 10	IO-1093-PM	PESQ. OLIMPIA DEL SUR S.A.	13,620.62	14,236.86	616.24	4
350	HUACHO 9	IO-0964-PM	PEEA PESQ. SANTA CLAUDIA S.R.Ltda.	0.00	11,825.23	11,825.23	100
351	ILEÑA 1	CO-20780-PM	PESQ. SANTA ENMA S.A.	2,538.21	3,303.88	765.67	23
352	ISABELLA	PT-6027-CM	CIA.PESQ. PEPA S.A.	4,693.11	6,100.10	1,406.99	23
353	ITJ 3	CO-5543-PM	PESQ. LANCONES S.A.	6,697.16	7,062.01	364.85	5
354	JAVIER 1	HO-1199-PM	PESQ. MILLY EIRL.	4,928.32	6,986.33	2,058.01	29
355	JAVIER 3	HO-1844-PM	PESQ. MILLY EIRL.	4,873.20	5,138.19	264.99	5
356	JOCAMI	CE-4997-CM	PESQ. MILAGROS SEIS S.R.Ltda.	3,441.43	3,551.34	109.91	3
357	JOSE ANTONIO	HO-4313-CM	LUNA BAZALAR EUGENIO CONSTANTINO	2,230.72	2,398.04	167.32	7
358	KIMBERLY	HO-20034-PM	PESQ. JUANITA S.R.Ltda.	4,173.50	4,338.08	164.58	4
359	KIMI	CO-10702-CM	Kai C. KROGH FLORES	4,379.52	4,851.25	471.73	10
360	LOURDES	CE-4989-CM	PESQ. FATIMA E.I.R.Ltda.	4,353.15	5,154.41	801.26	16
361	MAGNOLIA	PT-3702-CM	PESQ. ASTRID S.R.Ltda.	9,685.93	11,893.52	2,207.59	19
362	MAR DEL NORTE	PT-10743-CM	PINGO ANTON JOSE RAUL	5,451.14	5,731.78	280.64	5
363	MAR DEL SUR	CO-6526-CM	PINGO ANTON JOSE RAUL	3,904.36	4,593.49	689.13	15
364	MARANATHA	CE-10409-PM	CRISOLOGO ESPEJO VICTOR	2,397.43	6,343.31	3,945.88	62
365	MARCO ANTONIO	IO-5298-CM	PESQ. VIRGEN DE LAS PEÑAS S.R.Ltda.	7,156.34	7,446.90	290.56	4
366	MARIA LUISA	CE-13274-PM	MOLINA ALCANTARA JULIO CESAR	0.00	4,591.03	4,591.03	100
367	MARISOL	PS-0550-PM	CIA.INDUSTRIAL DE PISCO S.A.	4,659.27	5,277.75	618.48	12
368	MARISU	HO-4459-CM	MIGLIORI B. BENEDICTO A.	3,289.73	3,622.11	332.38	9
369	MARITIMA II	CE-4012-PM	PESQ. FLIPPER S.C.R.Ltda.	437.59	1,794.40	1,356.81	76
370	MARTIN	CO-4832-PM	INV. CAREY S.A.	0.00	1,288.06	1,288.06	100
371	MARY CARMEN	CO-4720-PM	FERRETERIA ATLANTIDA S.R.Ltda.	8,066.33	8,348.79	282.46	3
372	MAYNAS 6	IO-2401-PM	BALLON CHIRINOS JOSE ANTONIO	0.00	274.14	274.14	100
373	MIGUEL	CO-15669-PM	RAMOS DIAZ VICTOR JAVIER	5,960.47	6,158.49	198.02	3
374	MIKEVI II	CE-6496-PM	PESQ. HAYDUK S.A.	0.00	47.99	47.99	100
375	MILAGRO 6	CE-2790-PM	PESQ. MILAGROS SEIS S.R.Ltda.	21.70	223.56	201.86	90
376	MILAGRO DE JESUS	PT-11170-CM	CHAPILLIQUEN CALDERON FERNANDO BASILIO	0.00	39.41	39.41	100
377	MILPAZ	CE-1862-PM	EMP. PESQ. PEEA LOS ANDES S.R.Ltda.	6,657.10	7,062.60	405.50	6
378	MOCHE 8	PS-6104-PM	PESQ. DIAMANTE S.A.	6,491.78	7,869.11	1,377.33	18
379	MOLINERO I	CO-6520-CM	PESQ. TRECE S.A.	2,411.71	2,732.98	321.27	12
380	NANCY	IO-0944-CM	PESQ. SANTA MONICA S.C.R.Ltda.	5,394.53	6,276.10	881.57	14
381	NAYRA	CE-2034-CM	CRISOLOGO ESPEJO VICTOR	78.07	897.22	819.15	91
382	NILO	CE-12516-PM	PESQ. CASMA S.A.	3,447.00	3,793.03	346.03	9
383	NIÑA	CO-5807-CM	MERINO VINCES RICARDO	2,850.63	2,966.06	115.43	4
384	OLLEROS	CE-6337-PM	PESQ. CASABLANCA S.A.C.	10,661.18	11,680.54	1,019.36	9
385	PESCO II	CE-1253-PM	PESCO S.A.C.	3,099.35	4,207.02	1,107.67	26
386	PISCO 1	CE-2888-PM	CORP. PESQ. SAN ANTONIO S.A.	14,642.58	15,310.43	667.85	4
387	PROGRESO I	CE-4019-PM	AVILA ARBAIZA DELFINA R.	1,749.34	1,911.37	162.03	8
388	R.B.	CO-4328-PM	PESQ. SAN FERMIN S.A.	5,847.91	9,681.06	3,833.15	40
389	RAQUELITA	CE-10939-PM	TORRES ROMERO HENRY ALBERTO	6,030.55	7,662.50	1,631.95	21
390	RIMAC 9	CE-0196-PM	GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERU S.A.	6,048.29	6,955.46	907.17	13
391	ROCIO	CO-0394-PM	PESQ. TEVIMAR S.A.	11,257.72	11,975.62	717.90	6
392	ROSA	CO-0194-PM	PEEA LA UNION S.C.R.Ltda.	7,887.43	8,182.25	294.82	4
393	ROSITA I	HO-4636-CM	ROSALES BUSTAMANTE JESUS S.	2,755.94	2,960.36	204.42	7
394	RUBLE	CO-2661-PM	MANONGA S.A.	8,129.05	9,298.77	1,169.72	13
395	SAN ANTONIO VIII	CE-4024-PM	PESQ. SANTA ROSA S.A.C.	12,214.99	12,599.79	384.80	3
396	SAN GALLAN 9	CE-0235-PM	PESQ. SAN LUIS S.A.	7,673.97	7,922.71	248.74	3
397	SAN JUAN	CO-2771-CM	PESQ. SAN JUAN BAUTISTA S.A.	9,551.86	11,377.31	1,825.45	16
398	SANTA ADELA 1	CE-6134-PM	PESQ. ISLA BLANCA S.A.	4,366.29	4,627.42	261.13	6
399	SELENE	CO-4694-CM	MANUMAR S.A.	4,810.57	5,507.60	697.03	13
400	SHELEY	ZS-4145-CM	PESQ. SKAVOS S.A.C.	6,001.18	6,668.32	667.14	10
401	SILVANA	CO-6236-PM	PESQ. CALIPSO S.A.	4,409.21	6,414.28	2,005.07	31
402	TIGRE 8	IO-0963-PM	PEEA SAN MARTIN DE PORRAS S.R.Ltda.	12,629.78	16,233.38	3,603.60	22
403	VIVERE	CO-11940-PM	PESQ. NEMESIS S.A.C.	4,895.83	5,131.84	236.01	5
404	ZETA 1	CE-3940-CM	PESQ. HAYDUK S.A.	7,440.27	7,780.17	339.90	4

REGISTROS DETOLVAS : MERLUZA

R.M. N°193-2002-PRODUCE

CON PERMISO DE PESCA INCLUIDOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PESCA 2002 DEL RECURSO MERLUZA

405	ANICO I	PT-6282-CM	ANICO S.A.	0.00	444.58	444.58	100
406	ANICO II	PT-6283-CM	ANICO S.A.	0.00	483.26	483.26	100

CON PERMISO DE PESCA INCLUIDOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PESCA 2002 DEL RECURSO ANCHOVETA

407	CELI	CO-10303-PM	EMP. PESQ. SAN FERMIN S.A.	0.00	7.68	7.68	100
408	MARITIMA 1	CE-6618-CM	INV. CAREY S.A.	0.00	3.96	3.96	100

(*) Fuente:
Pelágicos : DIRECCION NACIONAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA
Merluza : OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Publican relación de embarcaciones pesqueras que han registrado por más de tres veces diferencias entre los volúmenes diarios de descarga y la capacidad de bodega autorizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2003-PRODUCE

Lima, 9 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley 25977;

Que el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que el numeral 8° del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece como infracción administrativa, el incrementar la bodega de las embarcaciones pesqueras sin contar con la autorización correspondiente;

Que mediante Resolución Ministerial N° 103-2002-PE del 18 de marzo del 2002, se estableció el monto y forma de pago de los derechos de pesca correspondiente al ejercicio 2002 y exigibles a todos los armadores de embarcaciones con permiso de pesca para anchoveta y/o sardina y/o jurel y/o caballa, incluidos los permisos de pesca otorgados al amparo de los beneficios dispuestos por la Ley N° 26920, estableciéndose asimismo, que si existiese una diferencia mayor del tres por ciento (3%) entre lo verificado por la administración y lo declarado por el armador pesquero; éstos deberán pagar la diferencia, teniendo como referencia 0.15% de la UIT por cada tonelada de exceso, dentro de los quince (15) días de efectuada la comunicación;

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2002-PE, del 18 de marzo del 2002, se norma el pago de los derechos de pesca por concepto de explotación del recurso merluza correspondientes al ejercicio 2002, precisándose en su Artículo 10° que la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Pesquería (hoy Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción) establecerá los mecanismos necesarios a efectos de alcanzar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, el volumen total de la descarga de cada embarcación efectuada durante el año 2002, asimismo, se señala en dicho Artículo que si existiese una diferencia mayor de 3% entre lo verificado por la administración y lo declarado por el armador pesquero, éstos deberán pagar la diferencia, teniendo como referencia 0.30% UIT por cada tonelada de exceso, dentro de los quince (15) días de efectuada la comunicación;

Que mediante Resolución Ministerial N° 153-2001-PE de fecha 15 de mayo del 2001, se dispuso que los titulares de los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con el sistema de pesaje electrónico-gravimétrico de precisión o que hagan uso de dicho servicio a través de terceros, tienen la obligación de informar al respecto diariamente, a la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Pesquería (hoy Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción), según el formato de Declaración Jurada aprobado para tal efecto; asimismo se estableció el proceso para la consolidación mensual de la información, la remisión, verificación y conformidad del establecimiento industrial pesquero, así como su presentación a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia;

Que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2002-PE del 6 de junio del 2002, establece que sobre la base de los reportes de las tolvas electrónicas u otros medios de prueba, se publicará, mediante Resolución Ministerial, una relación de embarcaciones pesqueras que registren de manera recurrente volúmenes de descarga que exceden la capacidad de bodega autorizada, por más de tres veces;

Que en base al proceso de verificación de la información presentada por los establecimientos industriales pesqueros, sobre descarga de recursos hidrobiológicos de embarcaciones pesqueras, se ha determinado que existen marcadas diferencias entre ésta y la capacidad de bodega autorizada, por lo que en el marco de la política de preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, es necesario dictar medidas orientadas a establecer los mecanismos de fiscalización y ordenamiento de las actividades extractivas de la flota pesquera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 006-2002-PE y Decreto Supremo N° 008-2002-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar la relación de embarcaciones pesqueras que han registrado por más de tres veces, diferencias entre los volúmenes diarios de descarga y la capacidad de bodega autorizada, la misma que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Para los efectos de la aplicación de los excesos de capacidad de bodega se consideran sólo los casos en que exista una diferencia mayor del tres por ciento (3%) entre la capacidad de bodega autorizada y la información presentada por los establecimientos industriales pesqueros.

Artículo 2°.- Los armadores pesqueros cuyas embarcaciones están consignadas en el Anexo I, están obligados a presentar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma, sobre la base de una inspección técnica a la embarcación, un nuevo Certificado de Arqueo otorgado por la Autoridad Marítima donde se consigne además los metros cúbicos (m3) de capacidad de bodega de la embarcación, que permita verificar si ha tenido modificaciones estructurales y concluir que se ha incrementado capacidad de bodega sin autorización.

En caso de incumplimiento en la presentación del certificado mencionado dentro del plazo antes señalado, se procederá a declarar la caducidad de los derechos otorgados.

Artículo 3°.- Si como resultado del nuevo arqueo de la embarcación se determina el incremento de la capacidad de bodega de la embarcación, el armador tendrá sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Arqueo para reducir su bodega a la capacidad autorizada en su derecho administrativo o regularizar su situación administrativa solicitando la autorización de incremento de flota por la diferencia, según corresponda, conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de la aplicación de la suspensión de zarpe a la citada embarcación, hasta que regularice su situación.

Artículo 4°.- Los armadores de embarcaciones pesqueras de mayor escala, podrán adecuar el exceso de capacidad de bodega acorde a la normatividad vigente, de ser el caso, y con la autorización correspondiente por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, mediante las siguientes alternativas:

- Reducción física estructural de la capacidad de bodega.
- Aislamiento térmico o insulación de los compartimientos de la bodega de la embarcación.
- Aporte de saldos vigentes de capacidad de bodega reconocidos por el Ministerio de la Producción o sustitución de capacidad de bodega de embarcaciones con permiso de pesca vigente y con derechos a sustitución en la misma pesquería.

Las embarcaciones cuyos armadores obtuvieron permisos de pesca al amparo de los beneficios dispuestos por la Ley N° 26920, sólo podrán adecuar el exceso de capacidad de bodega mediante las alternativas a) y b) del presente artículo.

Artículo 5°.- Si al término del plazo establecido en el artículo 3° de la presente Resolución Ministerial, el armador no demuestra que la embarcación observada ha reducido la bodega al nivel autorizado o ha regularizado su situación administrativa, conforme a lo señalado en el artículo anterior, el Ministerio de la Producción procederá a declarar la caducidad del correspondiente permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo

5° del Decreto Supremo N° 006-2002-PE.
Artículo 6°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Pesquería, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

EXCESO ENTRE LAS DESCARGASY LA CAPACIDAD DE BODEGA AUTORIZADA DE
EMBARCACIONES DE MAYOR ESCALA DURANTE EL AÑO 2002
EN MÁS DETRES VECES Y MAYORES A 3%

N°	EMBARCACION	MATRICULA	CAP. BOD. (m3)	ARMADOR
R.M. N°191-2002-PRODUCE				
ANCHOVETA				
1	AGUILA MARINA	CO-19854-CM	35.86	CORTEZ LLENQUE JOSE SANTIAGO Y OTRO
2	AGUSTINA II	PL-10424-CM	33.00	ALVARADO FIESTAS VICTOR Y HNOS
3	ASMAR II	PL-19733-CM	98.17	LOPEZ CORDOVA MARIA M.
4	BEATITA DE HUMAY 3	PL-19881-CM	108.98	HUAMANCHUMO LLONTOP FRANCISCA
5	CARMEN ROSA	CO-17432-CM	78.32	PANTA VITE EMILIO Y OTROS
6	CAROLINA	HO-1767-CM	52.00	ORGULLO DEL MAR E.I.R.L.
7	CHALPON II	PT-10794-CM	34.54	PANTA VITE JOSE LEONCIO
8	CHOLO FERMIN	PL-18087-CM	35.00	JACINTO QUEREVALU ROMAN Y OTRO
9	CRISTO REDENTOR 2	PL-4856-CM	53.60	OROSCO C. GERMAN
10	CRISTO SALVADOR N°2	PL-2747-CM	40.00	OROSCO C. GERMAN
11	DAVID ALONSO	PL-10601-CM	33.99	GORDILLO BELLO FLORENTINO
12	DON FELIPE	CO-17711-CM	71.39	PERICHE ALVAREZ VICTOR Y HNOS.
13	DON FELIX III	PT-6154-CM	36.48	GONZALES RUMICHE VICENTE Y OTROS
14	DON JULIO	CO-17901-CM	69.58	ALVAREZ PAIVA ROMAN ELOGIO Y OTRO
15	DON MANUEL III	CE-4117-CM	53.00	HUAMANCHUMO ZUÑE ARTURO
16	DON ROLO	PL-4326-BM	38.00	RUBIO URBINA JULIO ANTONIO
17	DON SEFERINO	PL-17904-CM	83.47	TEQUE FIESTAS MARTIR Y GALAN DE TEQUE TEODORA
18	DON VICTOR	PT-18830-CM	109.52	TEQUE FIESTAS JUAN
19	EL AMIGO DE DIOS	PL-4161-BM	34.00	IPANAQUE SANCHEZ JOSE
20	EL CALAMAR N° 2	PL-4000-BM	33.00	RAMIREZ TUME ADRIANO Y OTRO
21	ÉXITO	PT-6081-CM	52.04	PANTA AMAYA JOSE J. Y OTROS
22	ÉXITO V	PT-14743-CM	80.50	ECA TEMOCHE DAVID Y OTROS
23	JABET	HO-13537-CM	50.21	GARCIA CHUNGA TEOFILO OMAR
24	JESUS SOBRE LAS AGUAS	PL-4446-CM	39.99	BERNAL PALMA ELI FABIAN
25	JOSE LUIS 5	PL-17596-CM	42.20	SUCLUPE SANTISTEBAN HIPOLITO
26	JOSE MANUEL II	PL-18505-CM	38.00	MILLONES JACINTO JOSE C.
27	LOS ANGELES II	PL-19843-PM	84.70	SANTISTEBAN URCIA MOISES Y CONY.
28	MANUEL JESUS	PL-19896-CM	34.10	LLENQUE SANTISTEBAN JOSE MAXIMO Y OTROS
29	MARGARITA ISABEL	PL-1517-CM	34.10	HUAMANCHUMO ARROYO JULIO
30	MARIA ESPERANZA	PL-5863-CM	33.20	SIPION EFFIO SEGUNDO NATIVIDAD
31	MARIA ESPERANZA II	CE-16702-BM	37.70	SIPION EFFIO SEGUNDO NATIVIDAD
32	MARIA FAUSTINA II	PT-3938-CM	34.75	QUEREVALU PERICHE MANUEL F.
33	MARIA MERCEDES III	PL-5139-CM	57.42	SANTAMARIA CHAPOÑAN JOSE R.
34	MARLENY MARIRZA II	PL-19883-CM	37.24	LLENQUE FIESTAS DARIO Y OTRO
35	MI ALBERTO II	PL-4334-CM	33.50	SANCHEZ CASTRO FRANCISCO Y OTRO
36	MI CAUTIVO III	CO-15735-CM	33.00	PAZO PUESCAS JUAN MANUEL
37	MI ELVIS 2	PT-19895-CM	59.97	TEQUE FIESTAS MARTIR E HIJOS
38	MI JUAN NOE	PT-17725-CM	74.80	PANTA PANTA CRISTOBAL Y OTROS
39	MI MAXIMINA	PL-1523-BM	33.00	PUESCAS FIESTAS JULIO Y OTRO
40	MI MILAGRITOS	PL-11292-CM	33.00	ARROYO CHANCAFE MANUEL Y OTRO
41	MILAGRO DE CHALPON II	PT-6162-CM	51.56	VITE LALUPU TOMAS
42	MILAGRO DE CHALPON III	PT-11173-CM	56.65	VITE LALUPU TOMAS
43	MILAGRO DE NOE	PT-6187-CM	74.80	PANTA PANTA SANTOS EVARISTO Y OTROS
44	MILAGROSA CONCEPCION	PT-6189-BM	82.57	ALVAREZ PAIVA CASIMIRO Y OTRO
45	MONITOR HUASCAR N°2	PL-4158-BM	33.00	SANTISTEBAN URCIA PEDRO Y MANUEL
46	NIÑO DEL MILAGRO I	PL-17414-CM	34.44	FIESTAS FIESTAS JOSE S.
47	PIQUERO	CO-15485-CM	34.15	OTINIANO VICENCIO ERNESTO Y OTRO
48	ROSA Y LEONEL	PT-14030-CM	50.81	VITE MORALES LEONARDO F. Y OTRO
49	SAGITARIO	PT-19879-CM	74.12	FIESTAS QUEREVALU BERNARDO
50	SALVADOR	CO-19875-CM	92.00	ZERILLO PAZ ANTONIO L.
51	SAN FRANCISCO	CO-19662-CM	38.37	PAZO QUEREVALU MANUEL RAMON
52	SANTA ANGELA	PL-2766-BM	33.00	SANTISTEBAN U. MOISES
53	SANTO TORIBIO III	PT-6115-BM	34.08	ECHES SANCHEZ GREGORIO Y HNOS.
54	SEÑOR DE LUREN 2	PT-19257-BM	33.82	PAZO PERICHE VICTOR E HIJOS
55	VIRGEN DEL CARMEN III	PT-10211-CM	53.36	JACINTO CH. DEMETRIO Y HNOS.
56	WALTER HERNAN	PL-17033-BM	52.38	PUESCAS LL. FORTUNATO Y OTROS

Nº	EMBARCACION	MATRICULA	CAP. BOD. (m3)	ARMADOR
R.M. Nº193-2002-PRODUCE				
ANCHOVETA				
57	ALETA AZUL IV	IO-4330-PM	182.30	PESQ. MOQUEGUA EIRL.
58	BALLESTAS 1	CO-5245-PM	226.01	ISLA DE ONS S.A.
59	BRAVO 1	PS-0959-PM	186.59	EPESCA S.A.
60	CARMEN JUDITH 2	CO-5112-PM	189.00	EMP. PESQ. PERCAR S.A.
61	CARMEN JUDITH 4	IO-2394-PM	205.53	EMP. PESQ. PERCAR S.A.
62	CELI	CO-10303-PM	170.80	EMP. PESQ. SAN FERMIN S.A.
63	CHIRA 4	IO-0967-PM	189.00	PEEA CECILIA PAOLA S.C.R.Ltda.
64	CONTUMAZA 4	CE-18337-PM	343.37	ALIMENTOS MARITIMOS S.A.
65	DON ENRIQUE	CE-11436-PM	339.96	EPESCA S.A.
66	ESTHER 8	CO-13553-PM	430.00	FAB.DE CONSERVAS ISLAY S.A.
67	FLORIDA	CO-13675-PM	312.08	CORP. DEL MAR S.A.
68	FRANCESCA	CO-11509-PM	356.34	PESQ. DIAMANTE S.A.
69	G&D	CE-0264-PM	110.84	PESQ. G&D E.I.R.L.
70	JADRAN II	CE-20735-PM	293.78	JADRAN S.A.
71	MARCO ANTONIO	IO-5298-CM	104.93	PESQ. VIRGEN DE LAS PEÑAS S.R.Ltda.
72	MARIA JOSE	CO-19579-PM	364.50	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.
73	MARU	SE-9970-PM	547.08	MARINE FOODS TRADING S.A.
74	MARY	CE-20862-PM	300.52	ISLA DE ONS S.A.
75	MARYLIN II	CE-15260-PM	565.98	PESQ. SANTA ROSA S.A.
76	MELISSA	HO-1143-BM	49.03	GOMEZ RUMICHE ALEJANDRO
77	NICOLAS 1	CO-1149-CM	122.00	NIROCI S.R.Ltda.
78	OLGA	CO-20863-PM	460.39	PESQ. DIAMANTE S.A.
79	PM 5	SY-1579-CM	102.99	HORNA HARO SEGUNDO
80	RENZO 1	CE-2778-PM	104.38	PESQ. HUMACARE S.A.
81	SAMANCO 6	CE-10501-PM	408.34	PESQ. ALEJANDRIA S.A.C.
82	SAN ANTONIO III	CE-10474-PM	198.24	PESQ. SANTA ROSA S.A.C.
83	SAN ANTONIO VII	CE-11017-PM	299.28	PESQ. SANTA ROSA S.A.C.
84	SANTA ADELA II	CE-14845-PM	429.97	PESQ. ROSARIO S.A.
85	SHELEY	ZS-4145-CM	111.00	PESQ. SKAVOS S.A.C.
86	SIMY 2	CO-20667-PM	323.44	ALEXANDRA S.A.C.
87	ZHENNA I	SE-0751-PM	208.53	NIÑA MARIA SCRL.

08825

Establecen Régimen Provisional para extracción del recurso bereche con barbo desde el extremo norte del dominio marítimo y el paralelo 04°30' Latitud Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 161-2003-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería (hoy de la Producción) sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que por Resolución Ministerial Nº 047-2002-PRODUCE del 29 de agosto del 2002, se establece la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y se suspende las actividades de extracción y recepción del citado recurso en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 6º 00' Latitud Sur;

Que asimismo en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 055-2002-PRODUCE del 5 de setiembre del 2002, se prohibió el desarrollo de actividades extractivas del recurso merluza al sur del paralelo 06º 00' Latitud Sur;

Que la paralización de la actividad extractiva del recurso merluza tiene un impacto socio económico de importancia en la zona norte del país (Paíta), por lo que resulta necesario reorientar la actividad de la flota arrastrera nacional hacia la extracción de otros recursos cuya factibilidad así lo permita, tal es el caso del bereche con barbo (*Ctenosciaena peruviana*), el cual podría ser explotado hasta una tasa global anual de 10,000 toneladas métricas, dada la estacionalidad de su distribución espacio - temporal de acuerdo a lo informado y recomendado por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE en su Oficio Nº PCD-100-80-2003-PRODUCE/IMP "Informe Ejecutivo del Crucero de Investigación de los Recursos Demersales en el Verano 2003". En ese sentido, resulta de vital importancia establecer un Régimen Provisional para la extracción del citado recurso, que contemple la participación de la flota arrastrera nacional con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza, la que se sujetará al aprovechamiento de la mencionada tasa de captura en función a la asignación de cuotas individuales de pesca no transferibles, la que se sustenta en la facultad conferida al Ministerio de la Producción en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 010-2003-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-PRODUCE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 04º 30' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 19 de mayo del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2003, en el marco del cual se autoriza la

participación de los armadores de las embarcaciones arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza, que se encuentren consignadas en los literales F), G) y K) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 193-2002-PRODUCE o hayan sido incorporados a los literales en mención.

El presente régimen autoriza excepcionalmente a transbordar cajas entre embarcaciones pesqueras arrastreras, si la actividad así lo requiera por razones de no contar con facilidades de procesamiento en puerto cercano (establecimiento industrial), o ya sea por la distancia del área de pesca, siempre que cuenten con medio de preservación a bordo para el traslado a puerto.

Artículo 2°.- Fijese una cuota de captura de 10,000 toneladas métricas para el recurso autorizado en el artículo 1°, la cual será asignada a cada armador o empresa pesquera en calidad de no transferible, para lo cual la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles reglamentará y publicará dicha asignación, teniendo como criterio lo siguiente:

a) Operatividad de las embarcaciones pesqueras arrastreras durante los últimos cinco (5) años consecutivos en función a las Declaraciones Juradas por concepto de Derechos de Pesca remitidas a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, y los reportes de pesca del Instituto del Mar del Perú;

b) Vigencia del permiso de pesca para la extracción del recurso merluza y estar incluida en los literales F), G) y K) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 193-2002-PRODUCE o hayan sido incorporados a los literales en mención;

c) No adeudar pago alguno por concepto de Derechos de Pesca;

d) Las embarcaciones arrastreras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System); y,

e) Las embarcaciones arrastreras deberán contar con algún medio de preservación del recurso.

Artículo 3°.- Precísese que durante los meses de agosto y setiembre del 2003, se encuentra suspendido el presente Régimen Provisional, por coincidir con la época de mayor desove del recurso merluza, quedando prohibida las embarcaciones pesqueras arrastreras a desarrollar la actividad extractiva en el marco de este Régimen Provisional.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Viceministerio de Pesquería, es la encargada del seguimiento de las cuotas de captura que se asigne a cada armador o empresa pesquera, conforme a lo que establezca la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero. Dicha Dirección, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles dictará las directivas para el seguimiento de las cuotas de captura no transferibles.

Artículo 5°.- Establézcase que todos los transbordos de captura que se efectúen en el marco de este Régimen, se efectuarán entre embarcaciones de empresas o armadores que cuenten con determinada cuota de captura, debiendo ser comunicado el transbordo con anterioridad a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, para efectos del seguimiento de la cuota de captura; caso de contrario, serán contabilizadas como captura de la embarcación receptora.

Queda prohibido el transbordo de recursos de más de una embarcación antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

Artículo 6°.- Utilizar con carácter temporal en las faenas de pesca redes de arrastre con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros en el copo y con dimensiones de las mallas de las secciones anteriores (túnel o cuerpo y antecopo) mayores a éste. La red no deberá tener forros, doble malla, sobre copos, refuerzos ni otros que reduzcan la selectividad, aunque tenga la misma longitud de malla.

Artículo 7°.- La tolerancia máxima de captura incidental de merluza y otros recursos hidrobiológicos será del quince por ciento (15%) del peso total extraído por cada embarcación, durante las operaciones de pesca de los recursos autorizados en el artículo 1°.

En caso de registrarse extracción del recurso merluza en porcentajes que excedan la tolerancia establecida en el párrafo precedente, el Ministerio de la Producción proce-

derá a suspender el presente Régimen Provisional por un plazo de cinco (5) días consecutivos.

Artículo 8°.- Las embarcaciones arrastreras embarcarán a los técnicos científicos que designe el Instituto del Mar del Perú durante sus operaciones de pesca, cuando así lo requiera, quien deberá estar debidamente acreditado como inspector a bordo. Asimismo, los armadores de las embarcaciones brindarán las facilidades necesarias a bordo para el cumplimiento de las labores designadas.

Artículo 9°.- La vigilancia y control de la actividad extractiva autorizada será permanente en cada embarcación pesquera que participe de este Régimen, incluso aquellas que estén en calidad de receptoras de materia prima, así como cada punto de desembarque, siendo la Dirección Nacional de Seguimiento Control y Vigilancia y la Dirección Regional de Pesquería correspondiente los responsables de dicha tarea.

Para tal fin, es obligatorio el embarque de un inspector a bordo debiendo ser solicitado oportunamente a las Dependencias antes citadas. Con fines de simplificación administrativa, los armadores sólo presentarán la solicitud y efectuarán el pago del servicio de inspección (incluye la descarga), conforme al Servicio N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE. Dicho pago por este servicio de inspección es obligatorio antes del zarpe de la embarcación.

Los inspectores podrán pertenecer al Instituto del Mar del Perú, Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, Direcciones Regionales de Pesquería Tumbes o Piura o alguna Institución o entidad pública de investigación pesquera (Universidades) con facultad delegada. Dichos inspectores serán acreditados por la Dirección Regional de Pesquería respectiva.

Artículo 10°.- La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), constituyéndose en medio probatorio fehaciente para determinar la comisión de infracción.

En caso que una embarcación pesquera sea detectada por el Sistema de Seguimiento Satelital, dentro de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa o al sur del paralelo 4° 30' Latitud Sur con velocidad de pesca y rumbo no constante o en caso que la embarcación no emita señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) por un intervalo de tres (3) horas se entenderá, sin admitir prueba en contrario, que se encuentra realizando faenas de pesca; por lo que será suspendida definitivamente de la presente autorización de pesca, quedando inhabilitada para la extracción de la cuota de captura asignada a su empresa/armador.

De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado el inspector o sin la correspondiente plataforma/baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o que incumpla las disposiciones contenidas en el artículo 6°, se suspenderá definitivamente su participación en la presente autorización de pesca, quedando inhabilitada para la extracción de la cuota de captura asignada a su empresa/armador.

La suspensión de la autorización de pesca que se aplique a la embarcación infractora, será establecida sin perjuicio de las sanciones que corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11°.- Está prohibido arrojar al mar el producto de la pesca ya sea incidental o el excedente de las capturas.

Artículo 12°.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia es la única encargada de notificar el cumplimiento de la cuota de captura a cada empresa o armador pesquero que participe del presente Régimen, debiendo asimismo comunicar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa para los fines que correspondan.

Artículo 13°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución serán sancionados conforme al Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE.

Artículo 14°.- Para las acciones de vigilancia de las actividades realizadas bajo el presente Régimen Provisional, no será de aplicación lo establecido en la Resolución Ministerial N° 107-2003-PRODUCE.

Artículo 15°.- El Instituto del Mar del Perú deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados del seguimiento de las pesquerías de los recursos autorizados,

recomendando de ser el caso, la suspensión del presente Régimen o la adopción de medidas de protección de acuerdo a la evolución de las actividades de pesca.

Artículo 16°.- La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes y Piura y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMENEZ
Ministro de la Producción

08826

Autorizan viaje de profesional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 162-2003-PRODUCE**

Lima, 9 de mayo del 2003

Visto el Escrito N° CE-00523003 del 7 de mayo del 2003, presentado por la empresa INDUREMO C.A.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 43°, inciso c), numeral 1), 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional se requiere de permiso de pesca, el que constituye un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que mediante el escrito del visto, la empresa INDUREMO C.A., solicita que se efectúe la inspección de verificación de procedencia de los recursos hidrobiológicos, por ser la embarcación MILENA, de bandera nacional (peruana), conforme al requisito 7 del procedimiento N° 21, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE, inspección que se realizará en el Puerto de Posorja - Ecuador del 12 al 14 de mayo del 2003, para cuyo efecto la citada empresa ha cumplido con abonar los viáticos correspondientes, de acuerdo a la escala establecida para viajes al exterior;

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, ha designado a la ingeniera Nora Elena Peralta Aguayo, profesional de dicha Dirección, para llevar a cabo la referida inspección en el Puerto de Posorja - Ecuador, por lo que es necesario autorizar la correspondiente comisión de servicios al exterior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y modificatorias, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con la opinión favorable del Viceministerio de Pesquería.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de Comisión de Servicios al Puerto de Posorja - Ecuador de la ingeniera Nora Elena Peralta Aguayo, profesional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, al Puerto de Posorja - Ecuador, con la finalidad de realizar la inspección técnica de procedencia de los recursos hidrobiológicos, de la embarcación pesquera de bandera nacional denominada MILENA.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, abonados por la recurrente, serán con cargo al Presupuesto del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	: US\$	600.00
Tarifa CORPAC	: US\$	28.00

Artículo 3°.- Los pasajes LIMA - Guayaquil - Posorja (Ecuador) y viceversa, serán proporcionados por la empresa INDUREMO C.A.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión de servicios, la mencionada profesional deberá presentar un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos ante el Titular de la Entidad, al Despacho del Viceministerio de Pesquería, a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero y la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico del Ministerio de la Producción, así como efectuar la rendición de cuentas de los viáticos otorgados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros cualesquiera fuesen su denominación o clase, a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

08840

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de embajador a Austria para que asista al Duodécimo Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0391-2003-RE**

Lima, 8 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Duodécimo Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tendrá lugar en la ciudad de Viena, República de Austria, del 13 al 22 de mayo de 2003;

Que el Perú está comprometido en seguir trabajando en el ámbito nacional, regional y mundial para prevenir, detectar, combatir y sancionar las conductas delictivas transnacionales que conforman la corrupción, la trata de seres humanos, el secuestro, el terrorismo así como el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Memorandum (SME-PMS-ONU) N° 325/03 de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, de fecha 7 de mayo de 2003;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Solari Tudela, Subsecretario de Política Exterior, para que asista al Duodécimo Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a realizarse en la ciudad de Viena, República de Austria, del 15 al 22 de mayo de 2003.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto viáticos US\$ 2,600.00 y tarifa de uso de aeropuerto US\$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida sesión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el mencionado funcionario deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

08799

SALUD

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Especializado Materno Perinatal para el Ejercicio Presupuestal 2003

INSTITUTO MATERNO PERINATAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 209-DG-IEMP-03

Lima, 24 de abril del 2003

VISTOS:

El Expediente N° 06122, conteniendo el Memorandum N° 300-DEA-IEMP-03 de la Dirección Ejecutiva de Administración, Informe N° 002-DL-IEMP-03 de la Dirección de la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 055-DG-IEMP-03, de fecha 28 de enero del 2003 se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Especializado Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud, para el ejercicio presupuestal 2003;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 7° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establecen que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y las modificaciones al mismo serán aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad según corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 836-2002-SA/DM de fecha 10 de mayo del 2002, precisa que la máxima autoridad administrativa de cada una de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011, Ministerio de Salud, cuentan para su ámbito con la facultad de aprobar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y las modificaciones al mismo;

Que, de los documentos de vistos se desprende que en el Instituto Especializado Materno Perinatal por la naturaleza de la función que realiza, se ha presentado requerimientos que no han sido previstos en el Plan Anual del presente ejercicio presupuestal y algunos que por razones presupuestales no se han efectuado en las fechas que fueron programadas, el mismo que ha sido elevado a la Dirección General para su aprobación en 2 páginas;

Que, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos institucionales es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del presente ejercicio presupuestal del Instituto Especializado Materno Perinatal de conformidad con el presupuesto aprobado;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Administración, Director de la Oficina de Logística y Visación del Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Oficina de Asesoría Legal en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 141-87-SA/P y su ampliatoria la Resolución Ministerial N° 239-90-SA-P, Delegación de Funciones, y Resolución Ministerial N° 670-2002-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Ejercicio Presupuestal 2003 del Instituto Especializado Materno Perinatal, aprobado por la Resolución Directoral N° 055-DG-IEMP-03 de fecha 28 de enero del 2003, por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que copia de la presente Resolución sea remitida a la Secretaría General del Ministerio de Salud, Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME), en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Artículo Tercero.- Disponer que el Director Ejecutivo de Administración supervisará la ejecución de la presente resolución conforme lo dispone la Directiva N° 022-2001-

CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR EDUARDO BAZUL NICHÓ
Director General

08802

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil del ministerio para participar en curso "Aviation Law for Managers"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 341-2003-MTC/02

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional - IATA, a través del Aviation Training and Development Institute, ha organizado el curso "Aviation Law for Managers" que se realizará del 12 al 16 de mayo de 2003 en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, cuyo objetivo es brindar un panorama sobre el marco normativo y regulatorio internacional de actividades de aviación, incluyendo temas como regulación, privatización, acuerdos bilaterales y multilaterales y de cooperación, investigación de accidentes aéreos y sobre responsabilidad en la aviación civil, entre otros;

Que, conforme a los términos del Memorandum N° 0299-2003-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, como autoridad Aeronáutica Civil en el Perú de conformidad con la Ley N° 27261, ha considerado necesaria la participación de la señorita Claudia Bezold Olivares, abogada de dicha Dirección General, en el mencionado curso, dado que los temas que se tratarán en el mismo incidirán en la capacitación de la mencionada profesional, lo cual favorecerá el desempeño de sus funciones;

Que, la citada capacitación será financiada dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, conforme a la Autorización de Beca N° 018-04-2003, suscrita por el Coordinador Nacional de Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27261, N° 27619, N° 27791 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Bezold Olivares, abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de mayo del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque el viaje autorizado precedentemente será financiado por el Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801, de acuerdo a la Autorización de Beca N° 018-04-2003.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la profesional mencionada en el artículo 1°, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08828

Aprueban Convenio de Servicios de Recaudación con el Banco de la Nación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2003-MTC/03

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones integra interna y externamente al país, vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, el Banco de la Nación de acuerdo a su estatuto se encuentra facultado para brindar servicios de recaudación mediante convenios con entidades públicas que lo soliciten;

Que, dentro de dicho contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Banco de la Nación, han acordado celebrar un Convenio de Servicios de Recaudación con el objeto que el Banco de la Nación realice el servicio de recaudación de los derechos, canon, tasas y multas con sus respectivos intereses a la Unidad Ejecutora 010-Comunicaciones;

Que, es necesario aprobar el Convenio de Servicios de Recaudación a celebrarse con el Banco de la Nación y autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Servicios de Recaudación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Banco de la Nación, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Directora General de Administración para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Convenio de Servicios de Recaudación a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDMUNDO REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08823

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones para asistir a evento que se realizará en Cuba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2003-MTC/03

Lima, 9 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT ha cursado invitación para participar en el Taller Regional sobre La Gestión del Cambio, Parte II: "Recursos Humanos, un verdadero Motor del Cambio en la Organización", a realizarse en La Habana - Cuba, del 12 al 16 de mayo del 2003;

Que, el mencionado Taller es la continuación del primer Taller realizado en la ciudad de Santiago de Chile en noviembre del 2002, siendo el objetivo de este segundo Taller apoyar el desarrollo organizacional de las administraciones de telecomunicaciones, de tal manera que éstas puedan ser más eficaces en el contexto económico, en cambio permanente, en el entorno de las telecomunicaciones;

Que, al primer Taller asistió el ingeniero Jorge Santiago Aguayo del Rosario, servidor de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones encargado de realizar funciones relacionadas con la organización y planeamiento, por lo que es conveniente autorizar su participación en este segundo Taller;

Que, la UIT ha otorgado beca parcial de participación al mencionado servidor para asistir al referido Taller por lo que dicha institución cubrirá los gastos de alojamiento, comida y gastos adicionales;

Que, en tal sentido es conveniente dictar el acto administrativo que autorice el viaje del mencionado profesional;

De conformidad con la Ley N° 27791, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Jorge Santiago Aguayo del Rosario, servidor de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ciudad de La Habana - Cuba, los días 11 al 17 de mayo del 2003, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo a la Unidad Ejecutora 10 - Comunicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasaje: Lima - La Habana - Lima	US\$ 550.00
- Tarifa CORPAC	US\$ 28.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el profesional mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08829

VIVIENDA

Designan representantes ante el Consejo de Coordinación del Macro Proyecto Pachacútec

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2003-VIVIENDA

Lima, 9 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2003-VI-VIENDA, se ha creado el Macro Proyecto Pachacútec, a fin

de propiciar el desarrollo y consolidación integral del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y de los Asentamientos Humanos formalizados ubicados en los terrenos originales del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Artículo 2° del acotado dispositivo legal dispone que el Consejo de Coordinación del Macro Proyecto Pachacútec, es el órgano de coordinación y concertación política, encargado de establecer criterios, adoptar medidas y diseñar las estrategias más adecuadas para impulsar el desarrollo de la zona donde se ubica el Macro Proyecto Pachacútec;

Que, el referido Consejo de Coordinación está integrado por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, o su representante, quien lo preside, y representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, Banco de Materiales - BANMAT, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y el Alcalde Distrital de Ventanilla, o su representante;

Que, en consecuencia es necesario designar a los representantes del Sector VIVIENDA ante el Consejo de Coordinación del Macro Proyecto Pachacútec;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 y Decretos Supremos N°s. 002-2002-VIVIENDA y 007-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Sector VIVIENDA ante el Consejo de Coordinación del Macro Proyecto Pachacútec, a las siguientes personas:

- Ing. Guido Valdivia Rodríguez, en representación de VIVIENDA;
- Arq. Fernando Fonseca Reynaga, en representación del INFES;
- Ing. Rosario Ramírez Rojas, en representación del BANMAT; e,
- Ing. Máximo Rabines Espelucin, en representación de SEDAPAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

08808

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Determinan juzgados de los Módulos Básicos de Justicia de Carabayllo, Los Olivos y Condevilla que conocerán acciones al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099-2003-P-CSJCN/PJ

Independencia, quince de abril del dos mil tres

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 032-2003-CE-PJ de fecha cuatro de abril del dos mil tres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia dentro del ámbito de su competencia, designen los Juzgados de Familia, Civil o Mixto que deberán tener a su cargo las acciones que se presenten al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores;

Teniendo en cuenta que la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, suscrito en la Haya el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta, tiene como objetivo fundamental proteger a la niña, niño y adolescente en el plano internacional de los efectos perjudiciales que podría ocasionarle un traslado o retención ilícita, y garantizarle su restitución inmediata al Estado en donde tenga su residencial habitual, así como asegurar la protección del derecho de visita; En esta Corte Superior de Justicia debe ser de conocimiento de los Juzgados de Familia y Mixtos que tramitan asuntos de Derecho de Familia, dado a su naturaleza;

Por cuyos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90°, incisos 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como por la R.A.N°032-2003-CE-PJ; la Presidencia;



El Peruano

DIARIO
OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Juzgados de Familia de la Sede Central, el Juzgado Mixto de Canta, los Juzgados Mixtos de los Módulos Básicos de Justicia de Carabayllo y Los Olivos y el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, conozcan las acciones que se presenten al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Sistemas adecue el sistema de recepción de demandas de la Mesa Única de Partes de Juzgados de Familia.

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Oficina Distrital de Control Interno y de la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de
Justicia del Cono Norte de Lima

08814

Designan magistrados suplentes del 43º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima y del 3º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 189-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 9 de mayo del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa número 115-2003-CED-CSJL/PJ, de fecha veinticinco de abril del presente año, se concedió licencia a la doctora Diana Matilde Moro Morey, Juez Titular del Cuadragésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del doce al treintuno de mayo del dos mil tres;

Que, de otro lado, mediante solicitud de fecha seis de mayo del presente año, la doctora Aurora Susana Meza Lagos, Juez Suplente del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, solicita licencia pre y post natal a partir del once de mayo al ocho de agosto del dos mil tres, para lo cual acompaña el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la designación de los profesionales en Derecho que asumirán los Despachos de los mencionados Juzgados en tanto dure las ausencias de las referidas Magistradas;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento del Despacho administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROXANA INÉS UCULMANA LÓPEZ, como Juez Suplente del Cuadragésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del doce al treintuno de mayo del dos mil tres, estando a lo expuesto en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor BRAULIO MARTÍN FIGUEROA ACUÑA, como Juez Suplente del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, a partir del doce de mayo al ocho de agosto del dos mil tres, estando a lo expuesto en el segundo considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08819

Disponen la permanencia, reasignan y designan magistrados de sala penal, juzgados civil y laboral de Lima y de Paz Letrado de Chorrillos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 190-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 9 de mayo del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la licencia solicitada por motivos de salud por el doctor José Antonio Neyra Flores, Presidente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, a que se hace referencia en la Resolución Administrativa número 184-2003-P-CSJL, se hará extensiva hasta el dieciséis de mayo del dos mil tres;

Que, asimismo, por Resolución Administrativa número 0158-2003-P-CSJL/PJ, entre otros, se designó a la doctora María Teresa Jara García, Juez Titular del Vigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, como Vocal Provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, del veintiuno de abril al nueve de mayo del presente año, en reemplazo del doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se debe proceder a disponer las medidas necesarias a efectos de completar el colegiado respectivo al interior de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, hasta el dieciséis de mayo del presente año;

Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa número 180-2003-P-CSJL/PJ de fecha cinco del corriente, se dispuso aceptar la renuncia de la doctora Peregrina Dina Dávila Marín, al cargo de Juez Provisional del Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día seis de mayo del año en curso;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que asumirá el Despacho del Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa número 185-2003-P-CSJL/PJ de siete de mayo del dos mil tres, se dispuso la designación de la doctora Cecilia Leonor Espinoza Montoya como Juez Suplente del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima a partir del ocho de mayo del dos mil tres;

Que, sin embargo, por comunicación recibida por esta Presidencia, la doctora Cecilia Leonor Espinoza Montoya formula declinación al cargo conferido sustentado la misma en razones de carácter personal;

Que, estando al pedido presentado por la doctora Cecilia Leonor Espinoza Montoya resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo aceptando la declinación formulada, con efectividad a partir del ocho de mayo del año en curso, siendo necesario consecuentemente disponer la designación del profesional en Derecho que asumirá el Despacho del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento del Despacho administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia de la doctora MARÍA TERESA JARA GARCÍA, Juez Titular del Vigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, como Vocal Provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres hasta el dieciséis de mayo del año en curso, estando a lo señalado en el primer y segundo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia del doctor MIGUEL ÁNGEL DELGADO AGURTO, como Juez Suplente del Vigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima,

hasta el dieciséis de mayo del dos mil tres, estando a la promoción de la doctora María Teresa Jara García.

Artículo Tercero.- REASIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, como Juez Suplente del Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del doce de mayo del dos mil tres, estando a lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por la doctora CECILIA LEONOR ESPINOZA como Juez Suplente del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, con efectividad a partir del ocho de mayo del dos mil tres.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARÍA LASTENIA RÍOS URIO como Juez Suplente del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, a partir del doce de mayo del año en curso, estando a lo expuesto en el séptimo considerando.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MARTHA VERÓNICA FLORES GALLARDO como Juez Suplente del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a partir del doce de mayo del año en curso, en reemplazo de la doctora Rosario Natividad Ramírez Rimari, quien deberá retornar al cargo jurisdiccional de origen, debiéndose ponerse para tal efecto a disposición de la Oficina de Personal de esta Corte Superior, estando a lo expuesto en el noveno considerando de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08820

Encargan Presidencia de la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 191-2003-P-CSJLI-PJ

Lima, 8 de mayo del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el doctor Pedro Abel Betancour Bossio, Vocal Superior Titular, Presidente de la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz, ha solicitado hacer uso de su descanso vacacional correspondiente al presente año judicial, el mismo que comprende del ocho de mayo al seis de junio del año en curso;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se hace necesario proceder a la designación del Magistrado que asumirá la Presidencia de la aludida Comisión, durante el período vacacional del doctor Betancour Bossio;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al doctor HÉCTOR LAMA MORE, Vocal Superior Titular, integrante de la Comisión de Asuntos de Justicia de Paz, la Presidencia de la misma, por el período comprendido del ocho de mayo al seis de junio del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Comisión Distrital de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, y del Magistrado encargado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08821

Aceptan renuncia de Juez Suplente del Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 193-2003-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de mayo del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por documentos presentados el ocho de mayo del año en curso por la doctora EMMA LILIANA PACHECO GARRIDO, Juez Suplente del Décimo Juzgado Penal de Lima, formula el pedido de renuncia al cargo de Juez Suplente en el Despacho referido así como al cargo de Asistente de Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

Que, para los efectos de la solicitud presentada, la recurrente, entre otros, adjunta la conformidad expedida por el Área correspondiente de no adeudar firmas de planillas de haberes y/o bonificación jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Lima, la Constancia de No adeudar Libros en la Biblioteca de esta Corte, el Registro y Récord de Medidas Disciplinarias expedidas por la Oficina de Control de la Magistratura así como por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura respectivamente, la certificación de firma efectuada ante el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, el inventario de expedientes asignados al Despacho a su cargo, así como solicita la exoneración del tiempo a que se refiere el artículo ciento ochentiocho del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de ley y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 182°, 183°, 184° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la doctora EMMA LILIANA PACHECO GARRIDO al cargo de Juez Suplente del Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, con efectividad a partir del 9 de mayo del 2003; remitiéndose la presente documentación al Legajo Personal de la Magistrada renunciante.

Artículo Segundo.- DECLARAR que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la renuncia efectuada al cargo de Asistente de Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por no ser, este Despacho, competente para tal efecto; y, estando además a que según copia que se tiene a la vista, la respectiva renuncia se ha formalizado ante la instancia respectiva.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Administración Distrital, y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08816

Reasignan a magistrados en despachos del 30° y 62° juzgados especializados en lo civil de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 194-2003-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judi-

cial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado a designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional;

Por tales razones y en uso de las facultades previstas y otorgadas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al doctor HENRY ANTONIO HUERTA SÁENZ, Juez del Sexagésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, asignándole en su condición de Juez Titular el Despacho del Trigésimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del doce de mayo del dos mil tres, en reemplazo del doctor Gerardo Sánchez-Porturas Ganoza.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al doctor GERARDO SÁNCHEZ-PORTURAS GANOZA, como Juez Suplente del Sexagésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del doce de mayo del año en curso, estando a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08817

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 188-2003-P-CSJL/PJ

Mediante Oficio Nº 1222-2003-RA-P-CSJL(RBO), la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 188-2003-P-CSJL/PJ, publicada en nuestra edición del día 9 de mayo de 2003, en la página 243814.

DICE:

VISTOS: ..., presentada por el doctor Andrés Paredes Luna,...

DEBE DECIR:

VISTOS: ..., presentada por el doctor Andrés Paredes Laura,...

DICE:

CONSIDERANDO: ..., declararon fundada la demanda interpuesta por el doctor Andrés Paredes Luna,...

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO: ..., declararon fundada la demanda interpuesta por el doctor Andrés Paredes Laura,...

DICE:

Artículo Primero.- DISPONER la REINCORPORACIÓN del doctor ANDRES PAREDES LUNA,...

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DISPONER la REINCORPORACIÓN del doctor ANDRES PAREDES LAURA,...

08818

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a PRONAMACHCS realizar proceso de selección para contratación de sociedades de auditoría que examinarán estados financieros de diversos convenios de préstamo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 145-2003-CG

Lima, 8 de mayo de 2003

Vistos: la Hoja de Recomendación Nº 09-2003-CG/SOA del 23.ABR.2003 de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, sobre autorización para la contratación directa de sociedades de auditoría para efectuar el examen a los estados financieros de los Convenios de Préstamo PE-P17, PE-P23 y PE-P27 por el período 2002 y el Memorando Nº 526-2003-CG/AL de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno del Japón y la República del Perú suscribieron los Convenios de Préstamo PE-P17, PE-P23 y PE-P27 para los Proyectos de Manejo de Recursos Naturales y Alivio de la Pobreza en la Sierra I, II y III respectivamente, constituyéndose el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS) como agencia ejecutora de los mencionados Convenios;

Que, PRONAMACHCS con los Oficios Nºs. 316 y 406-2003-AG-PRONAMACHCS-GG solicita la autorización de contratación directa para efectuar el examen a los estados financieros de los Convenios de Préstamo PE-P17, PE-P23 y PE-P27 por el ejercicio 2002, tomando en cuenta la primacía de los compromisos internacionales;

Que, asimismo se ha determinado que en el documento "Precisiones Prácticas sobre los Procesos de Adquisiciones en Proyectos con Financiamiento Parcial JBIC-ODA", en los Convenios de Préstamo PE-P17, PE-P23 y PE-P27 y en el Acta de las Reuniones para el Monitoreo del Proyecto de Manejo de Recursos Naturales y Alivio de la Pobreza en la Sierra (I), (II) y (III) de noviembre del 2000 efectuada entre el Banco del Japón para la Cooperación Internacional (JBIC), el Ministerio de Economía y Finanzas y el PRONAMACHCS, se establecen procedimientos de designación y contratación de auditores externos que presenten diferencias sustantivas con respecto a lo regulado por el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría;

Que, el artículo 49º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG de 25.ABR.2003 regula que cuando las disposiciones de un convenio y/o las normas de un organismo internacional establecen un procedimiento específico para la designación de una sociedad, la Contraloría General autoriza a la Entidad el proceso de selección correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22º y 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a PRONAMACHCS, la realización del proceso de selección para la contratación de sociedades de auditoría que efectúen el examen a los estados financieros de los Convenios de Préstamo PE-P17, PE-P23 y PE-P27 por el período 2002, de conformidad con las disposiciones de los citados convenios.

Artículo Segundo.- La sociedad de auditoría designada, deberá encontrarse inscrita y hábil en el Registro de la Contraloría General. PRONAMACHCS informará a la Contraloría General sobre la ejecución y resultados del proceso de selección.

Artículo Tercero.- La sociedad de auditoría designada y PRONAMACHCS se sujetan a lo dispuesto en los Convenios, a la presente Resolución y al Reglamento de Desig-

nación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la supervisión de lo autorizado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

08738

JNE

Inscriben en forma definitiva al "Movimiento Descentralista Perú Ahora" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE

RESOLUCIÓN N° 118-2003-JNE

Lima, 8 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 114-2003-JNE de fecha 30 de abril del presente, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de mayo pasado, se inscribió provisionalmente en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política nacional "MOVIMIENTO DESCENTRALISTA PERÚ AHORA";

Que no habiéndose formulado tacha en contra de la inscripción de la organización política nacional "MOVIMIENTO DESCENTRALISTA PERÚ AHORA" dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación referida en el párrafo anterior; procede la inscripción definitiva de la citada organización política, conforme está establecido en los artículos 96° y 101° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que compete al Jurado Nacional de Elecciones organizar, mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, registrando o cancelando su inscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 178° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 26533;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en forma definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política nacional "MOVIMIENTO DESCENTRALISTA PERÚ AHORA", quedando aprobada con la inscripción la utilización del símbolo presentado, consistente en un rectángulo de color verde, en cuyo interior aparece un triángulo de color amarillo y un puño derecho con el pulgar levantado consistente.

Artículo Segundo.- Téngase por inscritos ante el Jurado Nacional de Elecciones como personero legal titular y alterno a los señores Abel Díaz Berríos y Félix Gilberto Lezama Abanto, respectivamente, de la organización política "Movimiento Descentralista Perú Ahora".

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente Resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓDOVA
Secretario General

08731

ONPE

Incluyen diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101-2003-JIONPE

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTOS:

El Informe N° 100-2003-GAF/ONPE del 25 de abril de 2003 y el Informe N° 066-2003-SGL-GAF/ONPE, presentados por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística, respectivamente, solicitando la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2003-EF del 9 de abril de 2003, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE- hasta la suma de S/. 2 900 000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales, convocadas para el 6 de julio de 2003, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-PCM;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 082-2003-J/ONPE del 16 de abril de 2003 se aprobó el desagregado de los recursos habilitados mediante la transferencia autorizada por el Decreto Supremo N° 048-2003-EF, hasta por la suma de S/. 2 900 000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en el Presupuesto del Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE-, correspondiente al ejercicio presupuestal 2003, de acuerdo al detalle que se señala en la misma resolución jefatural;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adquisiciones Directas que se realizarán en el Ejercicio Presupuestal, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda;

Que el artículo 7° del citado Reglamento establece que el Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo Reglamento dispone que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser incluidas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, lo cual deberá informarse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de dicha aprobación; a su vez, las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa -PROMPYME-, dando cuenta al CONSUCODE;

Que el numeral 6 de la Directiva N° 022-2001-CONSU-CODE/PRE, aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSU-CODE/PRE, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del ejercicio presupuestal correspondiente, de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas pro-

puestas, y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión deberá ser aprobada por el Titular del Pliego a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, mediante los documentos de vistos la Gerencia de Administración y Finanzas ha propuesto la segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la ONPE para el año 2003, aprobado por Resolución Jefatural N° 012-2003-J/ONPE de 29 de enero de 2003 y modificado por la Resolución Jefatural N° 065-2003-J/ONPE del 26 de marzo de 2003, incluyendo catorce (14) procesos de selección para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejales Distritales, convocadas para el 6 de julio de 2003, de conformidad con la autorización de la transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 048-2003-EF;

De conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, sus disposiciones complementarias y modificatorias y la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE; y,

En uso de las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 190-2002-J/ONPE y con la visación de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales correspondiente al año 2003, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 012-2003-J/ONPE, de catorce (14) procesos de selección, los mismos que se detallan en la Ampliación N° 02 que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación dispuesta por la presente resolución, informe al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE - y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME sobre la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales correspondiente al año 2003.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas ponga a disposición del público en la Subgerencia de Logística y en la página web de la institución, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2003 modificado.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución, en un plazo que no deberá exceder de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA
Jefe

08830

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Trujillo para la inauguración de obra de proyección social

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 664-2003-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 14 de abril de 2003, los señores Fiscales de la ciudad de Trujillo comunicaron al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la inauguración de la obra de proyección social consistente en la Biblioteca del Establecimiento Penal de Sentenciados "El Milagro" de

dicha ciudad, programada para el día 17 de mayo del año en curso, acto que contará con la presencia de la señora Fiscal de la Nación; por lo que resulta necesario disponer las acciones administrativas correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Trujillo, el día 17 de mayo de 2003.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho de la Fiscalía de la Nación a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema Penal, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General efectúe las acciones que correspondan para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Suprema mencionada, a la Gerencia de la Oficina de Registro de Finales y a la Gerencia General, para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08836

Convierten fiscalía provincial en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja y crean Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 665-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 105-2002-CE-PJ, de fecha 26 de julio del 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea el Módulo Básico de Justicia de Jauja, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín y Distrito Judicial de Junín, reubicando en el citado Módulo al Juzgado Civil y al Primer Juzgado Penal, creando el Segundo Juzgado Penal;

Que, en el Distrito Judicial de Junín, en la provincia de Jauja, funciona la Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, que afronta la carga procesal de los Juzgados antes citados, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes para coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, Distrito Judicial de Junín, con todo su personal, en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja.

Artículo Segundo.- Crear la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, Distrito Judicial de Junín, ubicada en el Módulo Básico de Justicia de Jauja.

Artículo Tercero.- La competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Mixtas de Jauja, comprende la provincia de Jauja, departamento de Junín, a excepción de los distritos de Monobamba y Uchubamba, que están comprendidos dentro de la competencia territorial de la Fiscalía Superior Mixta de la Merced.

Artículo Cuarto.- Disponer un Turno de 15 días entre la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Mixtas de Jauja, para que despachen con el Primer y Segundo Juzgados Provinciales Penales de Jauja.

Artículo Quinto.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, tomará las medidas necesarias para la distribución equitativa de la carga procesal y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Sétimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General y Gerencia de Registros de Fiscoles

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08837

Nombran fiscales provisionales del Distrito Judicial de Junín en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN N° 666-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, ubicada en el Módulo Básico de Justicia de Jauja, Distrito Judicial de Jauja;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rony Guiseppe Salinas Bedon, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución N° 1261-2002-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Rony Guiseppe Salinas Bedon, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Ángel Benigno Campos Obregón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jauja.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registros de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08838

Crean Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN N° 667-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 064-2002-CE-PJ, de fecha 5 de junio del 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convierte el Juzgado Penal de Procesos en Reserva de la provincia de Ica en Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Segundo.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, tomará las medidas pertinentes para la distribución equitativa de la carga procesal y los turnos correspondientes.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General y Gerencia de Registros de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08839

Nombran fiscales provisionales en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN N° 668-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Claver Augusto Espinoza Dulanto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaytará, Distrito Judicial de Ica, materia de la Resolución N° 1236-2002-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Claver Augusto Espinoza Dulanto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Gaby Hermelinda Gamero Vildoso, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08841

Crean Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN N° 669-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 203-2002-CE-PJ, de fecha 27 de diciembre del 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convierte el Juzgado Especializado en lo Penal para Procesos en Reserva de Huaura, en Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Segundo.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, tomará las medidas pertinentes para la distribución equitativa de la carga procesal y los turnos correspondientes.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General y Gerencia de Registros de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08842

Nombran fiscales provisionales en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 670-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Sandro Germán Aranzabal Giordano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución N° 1880-2002-MP-FN, de fecha 30 de octubre del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Sandro Germán Aranzabal Giordano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Esther Rojas Crisóstomo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huaura.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08844

Convierten fiscalía superior mixta en Primera Fiscalía Superior Mixta y crean Segunda Fiscalía Superior Mixta en el Distrito Judicial de Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 671-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 195-2002-CE-PJ, de fecha 20 de diciembre del 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Segunda Sala Mixta en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, lo que hace necesario crear la Segunda Fiscalía Superior Mixta en el Distrito Judicial de Ucayali;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali, con todo su personal en Primera Fiscalía Superior Mixta, para que despache con su homólogo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Crear la Segunda Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali, para que despache con su homólogo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, tomará las medidas pertinentes para la distribución equitativa de la carga procesal, así como la ejecución de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General y Gerencia de Registros de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08846

Nombran fiscales superiores provisionales del Distrito Judicial de Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 672-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Superior para el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Ucayali;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Santos Wilfredo Anticona Honores, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Inca, Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución N° 1255-2002-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Santos Wilfredo Anticona Honores, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Martín Pablo Yesquen Sandoval, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo, materia de la Resolución N° 271-2001-CT-MP, de fecha 27 de abril del 2002.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Martín Pablo Yesquen Sandoval, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registros de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08847

Convierten y crean fiscalías provinciales mixtas de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 673-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 046-2002-CE-PJ, de fecha 22 de abril del 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea en la provincia de Bagua, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas, un Juzgado Especializado en lo Penal, que funcionará en el Módulo Básico de Justicia de Bagua, el que iniciará sus funciones asumiendo la carga procesal en asuntos penales existente en el Juzgado Mixto del mismo Módulo y los asuntos relacionados a la referida materia que posteriormente se presenten;

Que, en el Distrito Judicial de Amazonas en la provincia de Bagua, funciona la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua, que afronta una elevada carga procesal en materia penal, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes para coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua, con todo su personal en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo Segundo.- Crear la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo Tercero.- La competencia territorial de la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Mixtas del Módulo Básico de Justicia de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, comprende la provincia de Bagua.

Artículo Cuarto.- Disponer un turno de 15 días entre la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Mixtas del Módulo Básico de Justicia de Bagua, para que despachen con los Juzgados del Módulo Básico de Justicia de Bagua.

Artículo Quinto.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, tomará las medidas pertinentes para la distribución equitativa de la carga procesal.

Artículo Sexto.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General y Gerencia de Registros de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08848

Nombran fiscales provinciales provisionales del Distrito Judicial de Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 674-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mirtha Lilian Ochoa Rivera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Mirtha Lilian Ochoa Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Francisca Quiroz Urbina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08849

Dan por concluido nombramiento de magistrado de la Fiscalía Provincial Mixta de Motupe, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 675-2003-MP-FN

Lima, 9 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal y esta sujeto a que las plazas que ocupan las cubran los Fiscales Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, reincorporados por los órganos competentes o las necesidades del servicio;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Mera Díaz, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Motupe, Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 250-2003-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08850

SBS

Autorizan viaje de funcionario a Argentina para participar en "Octavas Jornadas de Economía Monetaria e Internacional"

RESOLUCIÓN SBS N° 541-2003

Lima, 7 de mayo de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata de la República Argentina, ha organizado las Octavas Jornadas de Economía Monetaria e Internacional, las mismas que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de mayo de 2003 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, el citado evento tiene entre sus principales objetivos servir de foro para la presentación de una serie de ponencias e investigaciones sobre aspectos relacionados con la gestión y mediciones de los riesgos financieros así como la vinculación existente entre las variables macroeconómicas y los sistemas financieros, entre otros;

Que, el Comité Organizador ha considerado dentro de la Agenda de exposiciones el Trabajo de Investigación sobre "Medición del Riesgo Cambiario en Sistemas Financieros Latinoamericanos" elaborado por el señor Mario Zambrano Berendsohn, Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-03, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2003, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2003;

Que, con la finalidad de contribuir con el proceso de capacitación de los supervisores bancarios de la región y por ser de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados internos serán financiados íntegramente por los organizadores del evento, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos correspondientes por concepto de pasajes aéreos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2003, N° SBS-DIR-ADM-085-03;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Mario Zambrano Berendsohn, Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 7 al 10 de mayo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento, alimentación y traslados internos serán financiados íntegramente por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata de la República Argentina, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y Tarifa CORPAC serán cubiertos con cargo al Presupuesto de esta Superintendencia correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	458,20
Tarifa CORPAC		28,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

08645

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
DESCENTRALIZACIÓN**Regulan procedimiento administrativo de apelación contra actos de las Comisiones Regionales de Concurso a que se refiere el num. 5.3.4 de la Directiva N° 001-CND-P-2003****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 066-CND-P-2003**

San Isidro, 9 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, creado por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de conformidad con lo previsto en sus artículos 22° y 23° es un organismo independiente y descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica en el ejercicio de sus funciones, que tiene a su cargo la dirección y conducción del proceso de descentralización;

Que, en el marco de las funciones a que se refiere el considerando anterior, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el artículo 8° de la Ley N° 27902, dispuso que el Consejo Nacional de Descentralización dictará los lineamientos generales para que los Gobiernos Regionales en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional realizarán Concursos Públicos para seleccionar a los Directores Regionales Sectoriales;

Que, en cumplimiento de la Duodécima Disposición acotada, el Consejo Nacional de Descentralización dictó la Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003 modificada por la Resolución N° 025-CND-P-2003, publicadas en el Diario Oficial El Peruano de fechas 31 de enero y 27 de febrero de 2003, respectivamente, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales";

Que, la referida Directiva señala en el numeral 5.2.6 que las apelaciones a los procesos de Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales serán resueltas por el Consejo Nacional de Descentralización, en cuya virtud, resulta necesario dictar medidas que regulen el procedimiento administrativo de las impugnaciones que se interpongan ante esta instancia;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Descentralización aprobado por Resolución Presidencial N° 042-CND-P-2003, por el numeral 5.2.6 de la Directiva N° 001-CND-P-2003 aprobada por la Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003 modificada por la Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, y por la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Procedimiento administrativo de apelación

La presente Resolución establece las disposiciones mediante las cuales se regula para todos los efectos, el procedimiento administrativo de apelación contra los actos de las Comisiones Regionales de Concurso contenidos en el segundo párrafo del numeral 5.3.4 de la Directiva N° 001-CND-P-2003 - "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales" aprobada por la Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003 modificada por la Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003.

La facultad de contradecir cualquier otro acto distinto a los señalados en el párrafo anterior será tramitado en la vía y ante la autoridad pertinente.

Artículo 2°.- Instancia de resolución de apelaciones
La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Descentralización es el órgano encargado de resolver en últi-

ma instancia administrativa el procedimiento de apelación a que se refiere el artículo 1º, debiendo sustentar sus Resoluciones en los Informes que emitan los profesionales del Consejo Nacional de Descentralización a quienes le requiera opinión.

Artículo 3º.- Interposición del recurso de apelación

El recurso de apelación se interpondrá ante la Comisión Regional de Concurso que dictó el acto apelado, debiendo dicha Comisión elevarlo, mediante un expediente que incluya todos los actuados, a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Descentralización, en un plazo que no excederá los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.

Artículo 4º.- Requisitos del recurso de apelación

El recurso de apelación deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, siendo de aplicación para su admisibilidad a trámite las disposiciones de la Ley N° 27444:

- a. Nombres y apellidos completos del apelante, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente;
- b. Señalar el acto del que se recurre;
- c. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y los de derecho, de ser el caso;
- d. Lugar, fecha, firma o huella digital en caso de estar impedido;
- e. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigido;
- f. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, siempre que sea distinto al domicilio referido en el inciso a) precedente;
- g. La relación de documentos y anexos que acompañe;
- h. La identificación del expediente de la materia; e
- i. Estar autorizado por letrado.

Artículo 5º.- Plazos

El plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del Concurso Público o, de ser el caso, de la notificación del acto que resuelve el recurso de reconsideración, debiendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Descentralización resolverlo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción del expediente remitido por la Comisión Regional de Concurso.

Artículo 6º.- Silencio Administrativo

Al procedimiento administrativo regulado por la presente Resolución le son aplicables las normas relativas al silencio administrativo negativo contenidas en la Ley N° 27444.

Artículo 7º.- Recursos de apelación en trámite

Los recursos de apelación que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren en trámite, deberán adecuarse a las disposiciones en ésta contenidas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 8º.- Normas supletorias

Los asuntos no regulados o no previstos por la presente Resolución serán resueltos por las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley N° 27444, y en ausencia o vacío de normas contenidas en esta Ley, por los Principios Generales del Derecho Administrativo y por los Principios Generales del Derecho.

Artículo 9º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

08832

ESSALUD

Autorizan arrendar inmueble para funcionamiento de diversas áreas de la Gerencia Departamental Loreto, mediante adjudicación de menor cuantía

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 221-PE-ESSALUD-2003**

Lima, 30 de abril del 2003

VISTOS:

Las Cartas N°s. 0299 y 0374-GDLO-ESSALUD-2003, mediante las cuales la Gerencia Departamental Loreto solicita la exoneración de la realización de una Adjudicación Directa Selectiva para el arrendamiento del inmueble destinado a la Sede Administrativa, Centro del Adulto Mayor, Centro de Medicina Complementaria, Centro de Salud Ocupacional, Programa de Atención Ambulatoria y Juventud ESSALUD de la Gerencia Departamental Loreto; el Informe Técnico-Legal de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Departamental Loreto; la Carta N° 1503-OAJ-ESSALUD-2003 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y la Carta N° 2171-GCL-ESSALUD-2003 de la Gerencia Central de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Entidad otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, y prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como de otros seguros de riesgos humanos;

Que, conforme al Informe Técnico-Legal de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Departamental Loreto que sustenta la exoneración, existe la necesidad de arrendar el inmueble ubicado en calle 9 de Diciembre N° 533, Iquitos, para el funcionamiento de la Sede Administrativa, Centro del Adulto Mayor, Centro de Medicina Complementaria, Centro de Salud Ocupacional, Programa de Atención Ambulatoria y Juventud ESSALUD de la Gerencia Departamental Loreto; no existiendo otro inmueble en la zona que cumpla con los requerimientos de la Institución;

Que, el valor mensual de la renta ascenderá a US\$ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares americanos), y que el período del arrendamiento será por doce (12) meses, del 1 de mayo del 2003 al 30 de abril del 2004, dando un total anual de US\$ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 dólares americanos); por lo que de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.2.2.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito del FONAFE para el año 2003, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 001-2002/019-FONAFE, para efectos del arrendamiento corresponderá la realización de una Adjudicación Directa Pública;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 19º inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, procede exonerar de la realización de una adjudicación directa, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que, de lo señalado en el Informe Técnico-Legal de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Departamental Loreto que sustenta la exoneración, se desprende que la realización de una Adjudicación Directa Pública para el arrendamiento del inmueble destinado a la Sede Administrativa, Centro del Adulto Mayor, Centro de Medicina Complementaria, Centro de Salud Ocupacional, Programa de Atención Ambulatoria y Juventud ESSALUD de la Gerencia Departamental Loreto no cumpliría función alguna, debido a que se trata de un bien que no admite sustitutos, pues es el único que satisface las necesidades de la Entidad y, además, puede ser arrendado por un único proveedor;

Que, al haberse configurado la causal prevista en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, resulta procedente aprobar la exoneración de la Adjudicación Directa Pública para el arrendamiento del inmueble destinado a la Sede Administrativa, Centro del Adulto Mayor, Centro de Medicina Complementaria, Centro de Salud Ocupacional, Programa de Atención Ambulatoria y Juventud ESSALUD de la Gerencia Departamental Loreto, autorizando que el mismo se realice mediante una Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la exoneración debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con lo señalado por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal, por lo que le corresponde autorizar la mencionada exoneración;

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que el Titular de la Entidad determinará la dependencia u órgano que se encargará de realizar las contrataciones exoneradas;

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la exoneración de la Adjudicación Directa Pública para el arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Sede Administrativa, Centro del Adulto Mayor, Centro de Medicina Complementaria, Centro de Salud Ocupacional, Programa de Atención Ambulatoria y Juventud ESSALUD de la Gerencia Departamental Loreto, autorizando que el mismo se lleve a cabo a través de una Adjudicación de Menor Cuantía, por el período de doce (12) meses computados desde el 1 de mayo del 2003 al 30 de abril del 2004 y hasta por el monto mensual de US\$ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares americanos) y el monto total anual de US\$ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 dólares americanos).

2. DISPONER que la Gerencia Departamental Loreto se encargue de realizar la presente contratación vía Adjudicación de Menor Cuantía.

3. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución, dentro del plazo establecido por la Ley.

4. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud la presente resolución.

5. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

08683

FONDO MIVIVIENDA

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA
N° 025-SE-2003

Lima, 8 de mayo de 2003

VISTOS

El memorando N° 597-2003-GAP de la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el cual se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 05-SE-2003 del 30 de enero del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero del 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, mediante el documento de vistos la Gerencia de Administración y Presupuesto señala que es necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, a fin de incorporar y excluir procesos de selección para alcanzar los objetivos institucionales para el año 2003;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 022-2001-CONSU-CODE/PRE, en concordancia con los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal y debe ser aprobada por el Titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como comunicada al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, según se indica en el documento de vistos, la modificación propuesta no implica efecto ni variación alguna en el presupuesto operativo anual aprobado;

Que, mediante acuerdo N° 2-1-2003 del 19 de marzo del 2003, el Directorio del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de efectuar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del presente año, con cargo a darle cuenta;

En uso de las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

1. Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003 (Inclusiones y Exclusiones) del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, según anexo adjunto, con cargo a dar cuenta al Directorio.

2. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto haga de conocimiento la presente Resolución a los Comités Especiales Permanentes respectivos, a fin que procedan a llevar a cabo los procesos de selección correspondientes.

3. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA, remita copia de la presente modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y realice la modificación electrónica pertinente en el Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SIACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

4. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA, remita copia de la presente modificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

5. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA ponga el nuevo Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones del Fondo MIVIVIENDA, quienes podrán adquirir copia de la modificación del Plan Anual al precio de costo de reproducción, en las oficinas del Fondo sito en la Av. Paseo de la República N° 3121 San Isidro.

6. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto publique la presente Resolución en la página Web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO D.
Secretario Ejecutivo

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (I Modificación - 7/5/2003)

NOMBRE DE LA ENTIDAD

FONDO HIPOTECARIO DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA (FMV)

SIGLAS

Fondo MIVIVIENDA

INCLUSIONES															
N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	MONTO REFERENCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE DE FINANC.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo			OBSERVACIONES
												Depart.	Prov.	Dist	
1	7	Servicio	6599	Servicio de Cobranzas de Letras	Mayo	Soles	125,400.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	
2	7	Servicio	7413	Servicio de Estudio Cuantitativo del Mercado de la Vivienda	Mayo	Soles	210,000.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	
4	8	Servicio	9999	Servicio de Asesoría Contable y Tributaria Externa Permanente	Mayo	Soles	54,600.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	
EXCLUSIONES															
1	4	Servicio	9999	Gestión de Cartera de Cobranzas	Febrero	Soles	313,900.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	
2	8	Servicio	7414	Contratación del Servicio de Asesoría Publicitaria Externa	Febrero	Soles	65,000.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	
3	7	Servicio	9309	Contratación del Servicio de Atención de llamadas - Call Center	Febrero	Soles	216,000.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	
4	8	Servicio	6022	Contratación del servicio de movilidad (Techo Propio)	Febrero	Soles	109,500.00	5	1	9	No aplica	15	01	31	

08851

INEI

Designan Director Técnico de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 153-2003-INEI

Lima, 9 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 300-98-PCM, se designó a la Dra. María Gloria Martínez Berrocal, en el cargo de confianza de Director Técnico de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, es pertinente dar por concluida la designación de la citada funcionaria en el cargo que se indica en el considerando precedente;

Que, en consecuencia se encuentra vacante el cargo de Director Técnico de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, por lo que con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades y metas programadas, es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 604 - "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Dra. María Gloria Martínez Berrocal, en el cargo de confianza de Director Técnico de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Dr. Leonidas Francisco Ganoza Travaglini, en el cargo de confianza de Director Técnico de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

08804

OSITRAN

Autorizan prorrogar contrato de arrendamiento del local institucional mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
N° 012-2003-PD/OSITRAN

Lima, 30 de abril de 2003

VISTO:

El Informe Técnico - Legal N° 002-2003-GAF/GAL-OSITRAN, de fecha 23 de abril de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del literal g) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en adelante la Ley, se exonera del proceso de selección correspondiente a la prórroga del plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, es preciso señalar que el presente proceso de contratación que se pretende efectuar, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, cuya fuente de financiación la constituye recursos propios de la institución;

Que, en tal sentido, lo expuesto en el citado informe Técnico - Legal justifica la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del local institucional de OSITRAN mediante la referida exoneración de los requisitos del proceso de adjudicación directa selectiva, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 113° del mencionado Reglamento;

Que, para tales efectos, y según lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley, la exoneración a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53° literal a) del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, que establece que el Presidente de OSITRAN ejerce la titularidad del pliego presupuestal, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de esta función, le corresponde

al Presidente del Consejo Directivo aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 115° del referido Reglamento la resolución que apruebe la exoneración al Proceso de Selección, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar del Proceso de Selección correspondiente, por tratarse de una prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del local institucional de OSITRAN, sin incremento de la renta mensual.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN que realice las acciones correspondientes a la ejecución del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que corresponde en virtud del artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por un valor referencial total de US\$ 48,447.59 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 59/100 Dólares Americanos) incluido IGV por el período de doce (12) meses a pagarse en forma adelantada en mayo de 2003 por el período de ocho (8) meses y en enero de 2004 por cuatro (4) meses; así como también que remita copia fechada de la presente Resolución y del informe técnico legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General de OSITRAN que ejecute las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada por OSITRAN en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a su aprobación; así como la publicación a través de la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

08690

SUNAT

RECTIFICACIÓN

En la sumilla correspondiente a la Resolución de Superintendencia N° 101-2003/SUNAT publicada en nuestra edición del 8 de mayo de 2003, página 243769, deben rectificarse los términos "personas naturales", por lo que debe quedar redactada como sigue:

"Designan y excluyen a sujetos como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas".

08852

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE SAN MARTÍN

Conforman y aprueban cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional para el año 2003

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 002-2003-GRSM/CR

Moyobamba, 7 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de las funciones normativas y fiscalizadoras de los señores Consejeros Regionales, tal como lo establece el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; es conveniente que se integren en comisiones ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inciso c) del artículo 16° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Por las razones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; con el voto unánime del pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín y con dispensa de trámite de aprobación del acta; en Sesión Extraordinaria desarrollada el 12 de febrero del 2003;

EL CONSEJO REGIONAL ACUERDA:

Artículo Primero.- Conformar y aprobar el cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín para el año 2003, con las denominaciones y cuyos miembros se detallan a continuación.

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

PRESIDENTE : JUAN CARLOS TORRES PADILLA
VICEPRESIDENTE : SILVIO SEGUNDO MELÉNDEZ DEL CASTILLO
SECRETARIO : CLAUDIO ANGULO VELA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

PRESIDENTE : ANDRÉS GILBERTO VIDAL GABANCHO
VICEPRESIDENTE : FERNANDO DEL CASTILLO TANG
SECRETARIA : MARÍA SMITH TUANAMA TUANAMA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE : JIUNIER CABALLERO DEL CASTILLO
VICEPRESIDENTE : ROSA ISABEL VARGAS CASIQUE
SECRETARIA : KARINA CACHIQUE SANGAMA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PRESIDENTE : FERNANDO DEL CASTILLO TANG
VICEPRESIDENTE : SILVIO SEGUNDO MELÉNDEZ DEL CASTILLO
SECRETARIA : MARÍA SMITH TUANAMA TUANAMA

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE : CARLOS ALBERTO ALVÁN PEÑA
VICEPRESIDENTE : JIUNIER CABALLERO DEL CASTILLO
SECRETARIA : JUAN CARLOS TORRES PADILLA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE : ROSA ISABEL VARGAS CASIQUE
VICEPRESIDENTE : CARLOS ALBERTO ALVÁN PEÑA
PRIMER SECRETARIO : ANDRÉS GILBERTO VIDAL GABANCHO
SEGUNDO SECRETARIO : CLAUDIO ANGULO VELA
TERCER SECRETARIO : KARINA CACHIQUE SANGAMA

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA
Presidente Regional

08811

Autorizan viaje del Presidente de la Región a Panamá para participar en Programa de Estudio de la experiencia entre el Ministerio de Salud y la Seguridad Social en el Hospital San Miguel Arcángel

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 003-2003-GRSM/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197°

y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria -Ley N° 27902-, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso u) del artículo 7° Capítulo I, Título II del Consejo Regional, es atribución del Consejo Regional autorizar los viajes al extranjero de los miembros del Consejo Regional y del Ejecutivo;

Que, mediante documento PHRplus N° 044-03, del 16 de abril del 2003, la representante de PHRplus en el Perú, ha cursado invitación al señor Presidente Regional para que participe en el "Primer Módulo del Programa de Estudio de la Experiencia entre el Ministerio de Salud y la Seguridad Social en el Hospital San Miguel Arcángel", a realizarse en la ciudad de San Miguelito, República de Panamá, del 11 al 17 de mayo del 2003;

Que, el objetivo de dicha reunión es conocer las experiencias desarrolladas en el Hospital San Miguel Arcángel de Panamá para garantizar el acceso equitativo de toda la población asegurada y no asegurada, los servicios de prestación de salud, con la intención de desarrollar actividades similares para el fortalecimiento institucional entre el MIN-SA y ESSALUD en el Marco de la Desintegración Hospitalaria que actualmente ocurre en la Región San Martín;

Que, el Consejo Regional ha autorizado al señor MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA, Presidente del Gobierno Regional de San Martín, para que participe en el evento en mención como parte integrante de la delegación sanmartinense;

Que, los gastos que genere el citado viaje serán asumidos en su totalidad por Partners for Health Reformplus, entidad promotora del evento;

Que, en sesión ordinaria de fecha cinco de mayo del 2003, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín ha tomado el siguiente acuerdo;

ACUERDO

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA, Presidente del Gobierno Regional de San Martín, a la República de Panamá, del 11 al 17 de mayo del 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente acuerdo serán asumidos por la entidad promotora del evento.

Artículo Tercero.- El Presidente Regional cuyo viaje se autoriza, dentro de los 15 días calendario posteriores a su retorno, deberá presentar un informe por escrito detallado describiendo las acciones realizadas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA
Presidente Regional

08770

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Nombran a Procurador Público Regional

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 129- 2003-REGIÓN CALLAO-PR**

Callao, 6 de mayo de 2003

VISTO:

El Informe N° 001-2003/Comité-Procurador Público remitido por el Comité encargado del Concurso Público de Méritos para la designación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; así como, el Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

Que, en cumplimiento de las normas antes citadas se procedió a efectuar el correspondiente Concurso Público de Méritos por la Comisión Especial designada mediante Resolución de Presidencia Regional N° 036-2003-REGIÓN CALLAO-PR la misma que con informe de vistos ha alcanzado el resultado estableciendo como ganador al abogado Nivardo Francisco Cano Rivera, al haber obtenido el puntaje más alto;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS establece que los Procuradores Públicos Regionales son nombrados por el Presidente Regional, por lo que resulta necesario formalizar dicho nombramiento al haberse cumplido con los procedimientos legales y administrativos, a efectos que el citado funcionario ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional del Callao conforme a lo dispuesto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Artículo 78° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Supremo N° 002-2003-JUS y los Artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/RC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Abogado Nivardo Francisco Cano Rivera como Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- Disponer se efectúen las coordinaciones respectivas para el Acto de Juramentación del Procurador Público Regional ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS.

Artículo Tercero.- Disponer la comunicación de la presente Resolución al Consejo de Defensa Judicial del Estado, Corte Superior de Justicia del Callao y las demás instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente

08834

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

**Establecen Estructura Orgánica del
Servicio de Administración Tributaria
de la Municipalidad Metropolitana de
Lima**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 01-04-00000104**

Lima, 28 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con

autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el inciso f) del artículo 6º del Estatuto del SAT, aprobado mediante Edicto N° 227 establece, entre otras, la atribución del Jefe del SAT para determinar la organización del SAT;

Que, es necesario aprobar la estructura orgánica del SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de adecuar su funcionamiento a las condiciones requeridas para mejorar la eficiencia y eficacia de su gestión;

Estando a lo dispuesto en el literal d) del artículo 6º del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La Estructura Orgánica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir de la fecha, es la siguiente:

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

a.- Jefatura

- Oficina de Imagen Institucional
- Oficina de Secretaría Técnica

b.- Jefatura Adjunta

- Oficina de Secretaría General
- Oficina de Asesoría y Proyectos Especiales

ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA

- a.- Oficina de Auditoría Interna
- b.- Gerencia de Administración

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Logística
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Tesorería

ÓRGANOS DE LÍNEA

- a.- Gerencia de Asuntos Legales
- b.- Gerencia de Planeamiento

- Departamento de Planes y Presupuesto
- Departamento de Estudios Económicos
- Departamento de Organización y Métodos

c.- Gerencia de Informática

- Departamento de Innovación Tecnológica
- Departamento de Desarrollo y Mantenimiento
- Departamento de Soporte y Producción

d.- Gerencia de Operaciones

- Departamento de Servicios y Orientación al Contribuyente
- Departamento de Fiscalización Tributaria
- Departamento de Gestión de Cobranza
- Departamento de Recuperación de la Deuda
- Departamento de Cobranza Coactiva
- Departamento de Reclamaciones

Artículo 2º.- Deróguense las Resoluciones Jefaturales N°s. 083-2001-SAT-MML y 012-2002-SAT-MML.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN BLEST GARCÍA
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

08815

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban contratación de ejecutor y auxiliares coactivos de la Dirección de Rentas de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0402

Ate, 1 de abril de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Informe N° 002-CC-2003-MDA, de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-03-MDA, efectuado para cubrir las plazas de un (1) Ejecutor Coactivo y dos (2) Auxiliares Coactivos de la Dirección de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ate, así como el Proveído N° 930-DM/MDA de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-03 de fecha 27 de febrero del 2003, se autorizó la ejecución del Concurso Público de Méritos N° 001-03-MDA, para cubrir las Plazas de un (1) Ejecutor Coactivo y dos (2) Auxiliares Coactivos de la Dirección de Rentas de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva" y Ley N° 27204;

Que, los cargos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, son denominaciones funcionales, que corresponden a los cargos estructurales de Abogado II - Número de Plaza 183 y Especialista Administrativo I, Números de Plaza 187 y 188 respectivamente, las que serán cubiertas por Contrato por Servicios Personales, previo Concurso Público, para cubrir con las funciones y/o actividades que dispone la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva", los que se encuentran considerados en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el financiamiento correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2003;

Que, mediante Informe N° 002-CC-2003-MDA, la Comisión de Concurso Público, emite el cuadro de méritos, adjuntando la documentación sustentatoria, así como los nombres de los postulantes que resultaron ganadores para cubrir las plazas convocadas a concurso, proceso que se desarrolló siguiendo los procedimientos aprobados;

Que, los postulantes que resultaron seleccionados mediante el Concurso Público de Méritos N° 001-2003-MDA, deben ser contratados por servicios personales a partir del 1 de abril del 2003; en la Plaza de Abogado II - Ejecutor Coactivo al Sr. LUIS EFREN RUELAS LLERENA y en las plazas de Especialista Administrativo I - Auxiliar Coactivo a los Srs. VÍCTOR JULIO PÉREZ ROJAS y MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ LIZÁRRAGA, respectivamente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 24041, Ley N° 26979 - "Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva", Ley N° 27204 y la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, son procedentes los contratos bajo la modalidad de Servicios Personales para el Ejecutor y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad de Ate;

Estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR, a partir del 1 de abril del 2003 y hasta el 31 de marzo del 2004, por la modalidad de Servicios Personales, al personal que resultó ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2003-MDA, en la Unidad Orgánica, cargo y nivel remunerativo de la Municipalidad Distrital de Ate, que a continuación se detalla:

UNIDAD ORGÁNICA DIRECCIÓN DE RENTAS/SUBDIRECCIÓN DE EJECUTORÍA COACTIVA

N° PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
183	Luis Efrén Ruelas Llerena	ABOGADO II - Ejecutor Coactivo	F-1
187	Víctor Julio Pérez Rojas	ESPEC. ADMINISTRATIVO I - Aux. Coactivo	SPA
188	Miguel Ángel Vásquez Lizárraga	ESPEC. ADMINISTRATIVO I - Aux. Coactivo	SPA

Artículo 2º.- Los servidores contratados percibirán la remuneración que corresponde al cargo afectándose el egreso a la Partida Presupuestaria 5.1.11.10. "Retribución y Complementarios - Contrato a Plazo Fijo", del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y la asignación específica del gasto correspondiente del año fiscal 2004.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto a fin de que adopte las acciones pertinentes, para asignar los recursos presupuestarios correspondientes para el ejercicio presupuestal 2004.

Artículo 4°.- ENCARGAR, en cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Administración, Subdirección de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÓSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

08763

Incorporan proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0465

Ate, 16 de abril de 2003

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO, el Informe N° 11-2003-AOP-SPUOPyC-DGU/MDA del Área de Obras Públicas, el Informe N° 136-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración y el Proveído N° 1117-2003-DM/MDA, de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046 de fecha 13 de enero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al año fiscal 2003;

TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	FECHA PROB. CONV	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	F.F.	UBIGEO
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	ADQUISICIÓN	514300	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Redes de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias AA.HH. Zona A Primera Etapa	Abril	S/.	50,100.00	—	—	11	15.01.03

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Promoción de Pequeña y Mediana Empresa - PROMPYME, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Municipal, Dirección de Administración y demás áreas pertinentes de esta Cor-

poración Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍLCHEZ FERNÁNDEZ
Teniente Alcalde
Encargado de Alcaldía

08739

Que, según Informe N° 11-2003-AOP-SDPUOPyC-DGU/MDA, del Área de Obras Públicas requiere la adquisición de materiales para la construcción del proyecto de Redes de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias A.H. Amauta Zona A Primera Etapa;

Que, según la cantidad de materiales de construcción a adquirir se requiere incorporar al Plan Anual la Adjudicación Directa Selectiva de "Adquisición de materiales de construcción para el proyecto de Redes de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias A.H. Amauta Zona A Primera Etapa";

Que, nuestra Corporación Edilicia, presenta la necesidad impostergable de efectuar la citada adquisición, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva de "Adquisición de materiales de construcción para el proyecto de Redes de Alcantarillado y Conexiones domiciliarias A.H. Amauta Zona A Primera Etapa";

Que, de conformidad a los Artículos 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual puede ser modificado y las adquisiciones o contrataciones no incluidas en el mismo deben ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1117-2003-DM/MDA de fecha 16 de abril del 2003, el Director Municipal solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva;

Estando a lo acordado y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley N° 23853, "Ley Orgánica de Municipalidades"; Texto Único Ordenado de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" - Ley N° 26850; Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y su Reglamento - Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar al "Plan Anual de Adquisiciones 2003" el proceso de selección que a continuación se detalla:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FE DE ERRATAS
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04/2003-MDCH

Mediante Oficio N° 208-2003/SG-MDCH, la Municipalidad de Chorrillos solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 04/2003-MDCH, publicada en la edición del 2 de mayo de 2003, en la página 243555.

DICE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 039-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 30 de junio del 2003.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses y moras de las

Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 040-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 30 de junio del 2003.

08765

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban Plano de Lotización y Memoria Descriptiva relativa a solicitud de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 178-2003-ALC/ML

Lurín, 25 de abril del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN

VISTO:

El Expediente N° 070-2003, presentado por el Sr. Jorge Simón Quesquen Salazar, en representación de la ASO-

CIACIÓN PRO – CASA HUERTA VACACIONAL SIEMPRE AZUL – CEVASA; por el que solicita la Aprobación del Proyecto de Habitación Urbana Nueva para uso de Vivienda – Habitación Urbana Tipo 2 del terreno de 43.375.00m². Localizada en el Sector B del Predio “Las Palmas”, Parcela 2 A, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 070-2000 de fecha 19 de abril de 2000, el recurrente solicitó la aprobación del proyecto de Habitación Urbana Nueva, firmando en el mismo formulario de la Declaración Jurada de Reserva de aportes reglamentarios conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo al certificado de Zonificación N° 002-00/UDFT-AG.JCT/ML de fecha 6 de abril del 2000, entregado por la Municipalidad de Lurín, indica que el terreno se encuentra calificado como Zona Residencial de Baja Densidad RDM. Sin embargo, según Ordenanza Metropolitana N° 310, el terreno se encuentra calificado como Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE 2 – en el que se permite la construcción de vivienda tipo casa huertas;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el TUO del Reglamento de la citada Ley N° 26878, se procedió a la revisión y análisis del expediente materia de autos y estableciéndose que el referido Expediente Técnico contiene los requisitos para el procedimiento solicitado que exige el Art. 4° Inc. 1) de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, lo que implica que el expediente debería ser materia de la emisión de un dictamen por parte de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas del Distrito de Lurín, conforme lo establece el referido Texto Único del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante Expediente N° 023-2003 de fecha 29 de enero del 2003, el representante legal de la Asociación Pro-Casa Huerta Vacacional Siempre Azul solicita acogerse al silencio administrativo positivo suscrito en el párrafo final del Art. 4° inciso 1) de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, y se expida la Resolución de Aprobación de la Habitación Urbana;

Que, según el Informe Técnico Legal N° 058-03-OAJ/ML de fecha 7 de marzo del 2003, en el que se señala que es procedente acceder a la solicitud de silencio administrativo de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26878; en tal sentido, luego de la revisión de los actuados, se desprende que desde el Oficio de fecha 21 de agosto del 2002, mediante el cual el jefe de la UDFT-AGZE, remitió el expediente por segunda vez al Colegio de Arquitectos del Perú, para que en su calidad de secretario técnico de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas convoque a esta Comisión para la calificación correspondiente, lo cual no ha sido posible por falta de atención de la dieta a los integrantes de la Comisión. Y que de la revisión de los actuados, se puede apreciar que desde la subsanación de fecha 15 de julio del 2002, a las observaciones realizadas por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas hasta la fecha han transcurrido más de 60 días hábiles sin que la Comisión Técnica haya procedido a emitir el Dictamen Final correspondiente;

Por todo lo expuesto, y estando el Informe N° 058-03-OAJ/ML y el Informe N° 018-2003-JDA-UDFT/ML; así como las atribuciones conferidas por la Ley N° 26878 – Ley General de Habilitaciones Urbanas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE el acogimiento al Silencio Administrativo Positivo formulado por la Asociación Pro Casa Huerta Vacacional Siempre Azul, en consecuencia, apruébese el Plano de Lotización y Memoria Descriptiva relativa a la solicitud de Habilitaciones Urbanas, para el Uso de Vivienda Casa Huertas del Terreno de 43.255.94 m²; calificado como ZTE – 2 constituido por la Parcela 2 A Sector “B” del Predio Las Palmas para su respectiva inscripción.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Asociación Pro Casa Huerta Vacacional Siempre Azul para ejecutar en un plazo de 18 meses las obras de Habitación Urbana, cuyos proyectos se aprueban debiendo sujetarse a los planos firmados y sellados por el jefe de la Unidad de Desarrollo Físico Territorial de la Zona E a base del siguiente detalle de áreas:

Área Bruta total	43,255.94 m ² .	
Área útil de Vivienda	24,993.77 m ² .	
Área Reserva Arqueológica	637.31 m ² .	
Aporte Recreacional	3,905.60 m ² .	
Aporte Otros Fines	928.58 m ² .	
Ministerio de Educación	326.35 m ² .	Déficit 541.15 m ² .
Aporte para Parque Zonal		Déficit 867.50 m ² .
Aporte Vías	12,535.49 m ² .	

Deberá respetar las siguientes especificaciones técnicas:

Pavimentos.- Las características de las obras de Pavimentación serán las siguientes:

Subrasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20m. Mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2.

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetro máximo de 1 ½”, finos y ligantes en proporción adecuada).

La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2” de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2” de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfaltado líquido RC-250.

Aceras.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 1 ½” de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de bases con asfalto líquido RC-250. El desnivel con relación a la calzada terminada, será de 0.10 metros.

Sardineles.- En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con Jardines se construirá un Sardinel de concreto de dimensiones 0.15 x 0.30m, de concreto de calidad de f'c=140kg/cm². En ambos extremos de las Calzadas, protegiendo y confinando sus bordes se construirán sardineles sumergidos de concreto de calidad de f'c=210kg/cm², y de dimensiones 0.15 x 0.30.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de acuerdo con la Adecuación Urbanística para Limitados Físicos aprobados por Resolución Ministerial N° 1378-78-VC-3500 del 21 de diciembre de 1978.

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

Electricidad.- Los interesados deberán poner en conocimiento de la empresa concesionaria, la fecha de inicio y término de las obras, las mismas que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que serán aprobadas por LUZ DEL SUR.

Instalaciones Telefónicas.- para las instalaciones telefónicas, la interesada, deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Asociación Pro Casa Huerta Vacacional Siempre Azul, cumpla de acuerdo a normas vigentes con redimir en dinero el déficit del aporte al Ministerio de Educación de un área de 541.15 m². Y a SERPAR correspondiente al aporte de Parque Zonal de un área de 867.50 m². ubicándola para efectos de tasación con frente a la vía de mayor valor arancelario, quedan-

do en garantía de su pago los lotes del N° 01 al 05 de la manzana "A".

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de las áreas correspondientes para Otros fines de 928.59 m². y recreación Pública 3,905.60 m². a favor de la Municipalidad, el área de 326.35 m². a favor del Ministerio de Educación y el Área de 637.31 m². de Reserva Arqueológica a favor del Instituto Nacional de Cultura - INC.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la condición de Indivisibilidad de los lotes aprobados, así como obligación de seguir el trámite para la aprobación de la recepción de obras a la culminación de las obras de habilitación, para su anexión al casco urbano.

Artículo Sexto.- CONSIDÉRESE esta habilitación con construcción simultánea debiendo solicitar para ello previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción de la Municipalidad de Surin.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, esté a cargo de los interesados.

Artículo Octavo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines y al Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, para su inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINI
Alcalde

08772

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0001-2003-CDPH

Punta Hermosa, 28 de abril del 2003

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del 2003, el Informe N° 0001-2003/RCMPH emitido por la Oficina de Registro Civil, por el que presenta el Proyecto para realizar un Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26497, publicada el 12 de julio de 1995, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud a la norma citada, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, publicada el 11 de abril de 1996, se delega en las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, protege a la familia y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Informe de Visto, la Oficina de Registro Civil, propone la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, cuya ceremonia se realizaría el día sábado 31 de mayo del año en curso, proponiendo como Tasa Única de Pago la suma de S/. 20.00 (VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), como derecho de pago por apertura de pliego matrimonial y celebración de matrimonio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, por el Código Civil, Acuerdo de Concejo N° 0076-2003-CDPH y con el voto unánime de sus miembros;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día sábado 31 de mayo del 2003.

Artículo Segundo.- DISPONER como inicio de inscripción a partir de su publicación del presente Decreto de Alcaldía y como cierre de inscripción el día 24 de mayo del año en curso, dispensando de los plazos de ley para la referida celebración.

Artículo Tercero.- APROBAR como único pago por derecho de Matrimonio Civil, la suma de S/. 20.00 Nuevos Soles, debiendo además adjuntarse los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes, en original.
- Copia simple de las Libretas Electorales, DNI o CIP de ambos contrayentes.
- Certificados Médicos (Serológicos y Pulmones) emitidos por el Centro de Salud.
- Constancia de Consejería Preventiva para ETS, VIH y SIDA.
- Declaración Jurada que domicilian en el distrito.
- Dos testigos mayores de edad, que no sean parientes (Adjuntar fotocopias de Documentos de Identidad).
- Publicación del Edicto Matrimonial (Conforme a la recomendación formulada por RENIEC, mediante Carta Circular N° 002-00-P/CREC-RENIEC).
- Recibo de Pago de la Tasa Única por S/. 20.00 Nuevos Soles.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Oficina de Registro Civil en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA
Alcaldesa

08771

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Declaran zonas rígidas para el comercio ambulatorio a las avenidas Caquetá y Zarumilla y diversas calles adyacentes a mercado

ORDENANZA N° 042-MDSMP

San Martín de Porres, 24 de marzo del 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo del año en curso;

Visto la moción presentada por el Regidor Carlos Calderón Carvajal de fecha 24 de marzo del 2003, por el cual propone, que se reitere la Declaración de Zona Rígida de la zona de comercio irregular de Caquetá, Zarumilla y arterias adyacentes;

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo económico y urbanístico del distrito ha sobrepasado los iniciales marcos, diseñados en la década de los 40 y 50, convirtiendo los destacados indicadores de desarrollo, hoy en los indicadores de estancamiento, desorden y atraso;

Que, la actual administración consciente de la tarea asumida con el distrito, se ha propuesto fomentar el desarrollo de los sectores sociales que por su propia naturaleza son dinámicos, pero como resultado del hacinamiento, tugurización y el asentamiento de una cultura de la pobreza, se encuentran estancadas en su desarrollo; por lo que corresponde generar un gran movimiento social, económico

co y cultural, que en acción conjunta entre, los principales actores sociales, posibilite transitar a la formalización y el inicio del desarrollo sostenido de ese importante sector hoy denominados comerciantes informales de las avenidas Caquetá, Zarumilla Gregorio VII, Juan XXIII, Virrey Abascal, Mártir Olaya y Otros;

Que, las condiciones actuales de trabajo, generan permanentemente peligro inminente a los comerciantes y al público que asiste a ella, que mantenerla en esas condiciones significa no solo una actividad irresponsable sino negligente para con las personas que cotidianamente laboran y transitan por ella;

Que, los vecinos propietarios o no de las zonas en las que hemos hecho mención, también se han visto afectados en su tranquilidad, seguridad, encontrándose al igual que los comerciantes estancados en sus potenciales de desarrollo económico, urbanístico y ornato;

Que, es de notar, que el Templo de San Martín de Porres, no escapa a las condiciones de deterioro de dicha zona, dificultando los servicios al culto, al que tienen derecho los vecinos con libertad y condiciones mínimas de tranquilidad;

Que, por estas condiciones, que no son de ahora, que constituyen problemas de décadas es que se ha emitido anteriormente disposiciones municipales, las mismas que se han incumplido por descuido de las autoridades, carencia de autoridad y/o permisibilidad ante los pedidos de prórroga, plazos que han quedado demostrado por los hechos que no ha tenido efecto y fecha concreta;

Estando a lo señalado de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, y con el Voto en Mayoría de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta se promulgó la siguiente;

ORDENANZA QUE REITERA LA DECLARACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS

Artículo Primero.- Reitérese la Declaración de ZONA RÍGIDA, a la cuadra tres de la calle Juan XXIII, y cuadra tres de la calle Gregorio VII, como una forma de recuperación del principio de autoridad y como un paso inicial para el reordenamiento del Comercio Ambulatorio en esa zona del distrito.

Artículo Segundo.- Concédase, por única y última vez, un plazo de noventa (90) días calendario, para que los comerciantes que ocupan la vía pública, ingresen a los establecimientos que para el efecto existen en cantidad suficiente para atender la demanda, salvaguardando así la salud y la vida de los propios comerciantes y de la población en general.

Artículo Tercero.- Declárese como Zonas Rígiditas para el comercio ambulatorio, las avenidas Caquetá y Zarumilla, así como las calles Juan XXIII, Gregorio VII, Virrey Abascal y Mártir Olaya, en las cuadras adyacentes al Mercado Caquetá, con indicación expresa de las numeraciones de las cuadras que los componen, encargando a la Dirección de Desarrollo Urbano la precisión de las mismas en el lapso de 48 horas de aprobado este Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Participación Ciudadana la difusión de la presente Ordenanza, entre los comerciantes, establecimientos y pobladores, de tal manera que no pueda argumentarse falta de conocimiento del mismo; y que establezca un alto nivel de coordinación con la Policía Nacional, a fin de garantizar que no se burle a la autoridad municipal y no se afecte a la población sanmartiniana.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

08768

Aprueban Ordenanza que regula procedimiento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios

ORDENANZA N° 043 -MDSMP

San Martín de Porres, 30 de abril del 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES.

POR CUANTO

El Concejo Distrital de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2003, con Dictamen favorable N° 007-2003-CEPP, de la Comisión de Economía y Presupuesto y con Informe Legal N° 441-03-OAJ/MDSMP, por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MEDIANTE BIENES Y SERVICIOS

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- ALCANCES

La presente Ordenanza regula el procedimiento especial sobre el pago de deudas tributarias y no tributarias con bienes y servicios, previa evaluación de la Comisión Técnica de Funcionarios presidida por el Director Municipal.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

2.1 Establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes por canje de deuda tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios.

2.2. Establecer los requisitos que deben presentarse para la extinción de la deuda tributaria y no tributaria mediante el canje de deuda.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 3°.- DEUDA MATERIA DE CANJE

a) La deuda materia de canje (monto insoluto más intereses o actualizaciones a la fecha en que se presenta la solicitud) deberá ser mayor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al primero de enero del año en que se solicita el canje de deuda.

b) Las deudas por las que se puede solicitar el canje son el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento de Deuda, Multas Tributarias, Multas Administrativas y Gastos Administrativos, las mismas que serán reajustadas a la fecha en que se produce la entrega del bien o se realiza la prestación del servicio.

c) Será materia de canje, la deuda tributaria y no tributaria a la que se hace referencia en el párrafo precedente siempre que este vencida al trimestre anterior de presentación de la solicitud de canje.

d) Las deudas que se encuentren en cobranza coactiva, siempre que se cancele previamente los gastos y costas procesales generados en dicha cobranza.

Artículo 4°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CANJE

La solicitud por canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios, debe ser dirigida al Señor Alcalde y presentada en la Mesa de Partes de la Unidad de Administración Documentaria, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada de reconocimiento de deuda y compromiso de pago mediante el Canje de Deuda, según formato que se entregará en la Unidad de Administración Documentaria –previo pago del Derecho correspondiente; adjuntando el estado de cuenta corriente a la fecha de la presentación de la solicitud, proporcionada por la Unidad de Registro y Orientación Tributaria.

b) Copia del documento de identidad del solicitante. De tener representante deberá adjuntar el poder otorgado por documento público o privado, debidamente autenticado por el Fedatario de la Municipalidad.

c) Declaración Jurada de Incapacidad Económica y/o insolvencia o Falta de Liquidez, adjuntando pruebas que sustenten la imposibilidad de pagar.

d) Documentación que sustente ser propietario de los bienes y/o servicios propuestos para el canje de la deuda.

e) Declaración Jurada de compromiso que el bien y/o servicio se entregará o realizará en óptimas condiciones y bajo las condiciones que se señalen en la Resolución.

TÍTULO III DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 5º.- DE LA PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas acreditarán su falta de liquidez, con copia del último balance presentado y debidamente auditado, visado por un Contador Público Colegiado u otro documento idóneo que acredite el estado de Insolvencia o falta de liquidez.

Artículo 6º.- DE LA PERSONA NATURAL

Las personas naturales acreditarán su insolvencia con Declaración Jurada simple, cuyo contenido se encuentra sujeto a verificación, para lo cual indicarán los ingresos que por todo concepto perciban, su carga familiar y/o dependientes bajo su tenencia o responsabilidad.

TÍTULO IV DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CANJE

Artículo 7º.- REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En la solicitud se deberá consignar la siguiente documentación e información básica:

- Descripción y detalle del bien o bienes a ser entregados en propiedad, arrendamiento o usufructo.
- Título de propiedad saneado, tratándose de bienes registrados; es decir, carente de cargas o gravámenes.
- Antigüedad de los bienes
- Número de los bienes.
- Garantía técnica mínima de un año, de ser el caso.
- Valor de mercado estimado de los mismos, por unidad y por lote de ser el caso, presentando un mínimo de tres (3) propuestas del bien o bienes ofrecidos en canje.
- Catálogos, muestrarios e instrucciones relativos al bien y/o su uso, de ser el caso.
- Tratándose de servicios se deberá detallar todos los aspectos del mismo (si es profesional o técnico, la modalidad de su ejecución, duración, etc.) así como el costo total, debiéndose presentar un mínimo de tres (3) propuestas por el servicio ofrecido.

Artículo 8º.- BIENES NO COMPRENDIDOS

No podrán aceptarse en calidad de pago, los siguientes bienes:

- Bienes, muebles cuya antigüedad supere los cinco años, excepto las obras de arte de valor histórico – artístico.
- Vehículos cuya antigüedad supere los cinco años y no se encuentren operativos.
- Bienes perecibles.

TÍTULO V COMISIÓN DE FUNCIONARIOS: EVALUADORA Y TÉCNICA

Artículo 9º.- INFORME TÉCNICO.

La necesidad, calificación, calidad y valuación técnica de los bienes materia de pago está a cargo de:

- La Unidad de Logística, en cuanto a la conformidad de la necesidad y valor del mercado de los bienes muebles requeridos por la Corporación. De no poder determinar el valor de los bienes por parte de la Unidad de Logística, la Comisión solicitará el servicio de un perito valuador.
Los gastos derivados del pago de la valuación efectuada por un perito particular no formarán parte de la deuda materia de Canje de Deuda, debiendo ser asumidas por el deudor.
- La Unidad de Recaudación y Control, en cuanto a la conformidad de la determinación sobre la Deuda Tributaria y No Tributaria, materia de canje.

El Informe Técnico deberá emitirse en un plazo máximo de 20 días útiles contados a partir de la recepción de la solicitud por la Unidad de Administración Documentaria, con excepción de los casos siguientes:

- En que sustente técnicamente la imposibilidad de asumir dicha evaluación; en tal caso, el informe deberá emitirse en el término de dos días de ingresada la solicitud al área correspondiente.

b) Tratándose de canjes que contengan deudas en cobranza coactiva, el informe deberá ser emitido en el término máximo de tres días de ingresada la solicitud al área correspondiente.

Artículo 10º.- COMISIÓN EVALUADORA Y TÉCNICA.

La Comisión tendrá a su cargo la Dirección y determinación del procedimiento administrativo para el Canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformada por:

- Director Municipal, quien la Presidirá
- Director de la Oficina de Administración, encargado del control del patrimonio de la Municipalidad.
- Director de la Oficina de Administración Tributaria, quien oficiará de secretario técnico.

Artículo 11º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

- Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión.
- Invitar a los Directores y/o Funcionarios usuarios del bien y/o servicio materia del canje, no integrantes de la Comisión para ampliar la sustentación.
- Elevar los informes que fueran requeridos por Alta Dirección.
- Las demás que se les asigne.

Artículo 12º.- DEL SECRETARIO TÉCNICO.

- Dar cuenta de los expedientes remitidos a la Comisión.
- Registrar los Acuerdos de la Comisión.
- Proyectar las Resoluciones de Alcaldía.
- Las demás que se les asigne.

Artículo 13º.- DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los Integrantes de la Comisión Técnica de Funcionarios tendrán voz y voto para adoptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a consideración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía.

Artículo 14º.- NECESIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes y/o servicios a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aun cuando no se encontrara dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15º.- DEL TRÁMITE

El procedimiento comprende los siguientes pasos:

- La Unidad de Administración Documentaria, recepcionará la solicitud de canje de deuda, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, numerándola y registrándola; para luego remitirla a la Unidad de recaudación y Control dependiente de la Oficina de Administración Tributaria.
- La Unidad de Recaudación y Control, dependiente de la Oficina de Administración Tributaria; liquidará la Deuda Tributaria y/o no Tributaria del solicitante, actualizada a la fecha de admisión del documento.
- De tratarse de personas naturales, el expediente deberá ser remitido a la Oficina de Recursos Humanos, la cual mediante una verificación de la Asistente Social constatará la situación de incapacidad Económica y/o Insolvencia o falta de liquidez por parte del solicitante.
- En el caso de personas jurídicas, el expediente deberá ser remitido a la Dirección de Administración, quien conjuntamente con la Unidad de Contabilidad evaluará la situación de insolvencia o Falta de Liquidez por parte del solicitante; asimismo, solicitará a la Unidad de Logística informe si lo ofrecido en Canje se encuentra dentro de los requerimientos de la Corporación, determinando la valorización de los mismos.
- Posteriormente la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración remitirán los expedientes con

sus respectivos informes a la Dirección de la Comisión Técnica de Evaluación.

6. La Comisión Técnica de Evaluación deberá emitir su dictamen final, proyectándose la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se determinará la procedencia o no de lo solicitado en un plazo no mayor de 30 días de iniciado el procedimiento. En los casos de canjes que incluyan deudas en Cobranza Coactiva, la resolución que pone fin al procedimiento, será expedida paralelamente a la Resolución de Alcaldía en mención.

En ningún caso la determinación de la Comisión será materia de impugnación

7. Posteriormente el expediente será remitido a Secretaría General para la firma del señor Alcalde, remitiendo copia de la misma a las áreas involucradas.

8. Aprobada la forma de pago establecida en la presente norma, los bienes muebles serán entregados a la Unidad de Logística, corriendo por cuenta del solicitante los gastos y costos, riesgos, seguridad e integridad en el traslado del bien. No es responsabilidad de la Municipalidad cualquier deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su internamiento; de suceder este percance, deberá ser valorizado para efectos de los costos o reducción del precio correspondiente.

9. Una vez entregado el bien y/o prestado el servicio aprobado, la Unidad de Logística extenderá una conformidad al respecto, la cual será derivada a la Oficina de Administración Tributaria, la cual procederá a extinguir la Deuda Tributaria y No tributaria por el monto aprobado en la resolución.

TÍTULO VII DE LA PÉRDIDA

Artículo 16°.- CAUSALES

Se perderá automáticamente el canje por las siguientes causas:

1. No entregar los bienes o no prestar los servicios dentro de los plazos que otorga la Resolución de Alcaldía. Con excepción de la pérdida del bien, antes de su entrega, sin culpa del deudor, en cuyo caso debe procederse a reemplazarlos por otros bienes de iguales o mejores características en un plazo igual al señalado en la resolución.

2. Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en su solicitud.

3. Por la pérdida de los bienes por culpa del deudor.

Ocurrida la pérdida del beneficio se procederá a emitir la respectiva Resolución la cual deberá ser notificada al solicitante.

Artículo 17°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

1. No se podrá volver a solicitar canje de deuda, por un término de seis años, contados a partir de la notificación de la resolución de pérdida del beneficio.

2. Se reiniciará la cobranza de los adeudos que tuviere el deudor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La resolución que declara Inadmisibles una solicitud, no impide que el deudor presente una nueva, para lo cual deberá cumplir con los requisitos de tramitación.

Segunda.- La solicitud de canje de Deuda Tributaria y No Tributaria tendrá un costo de 0.65% de la UIT., vigente al Primero de Enero del año en que se interponga la solicitud.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

08835

Amplían plazo de la Declaratoria de Urgencia para la prestación del Servicio de Limpieza Pública

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2003

San Martín de Porres, 30 de abril del 2003

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2003, el Informe N° 022-03/MDSMP-DPA-D, emitido por el Director de Protección Ambiental y el Informe N° 070-2003-OAJ/MDSMP, emitido por el Director de Asesoría Jurídica; sobre la necesidad de prorrogar la situación de Urgencia decretada por A.C. N° 002-2003, del 7 de enero del 2003, hasta que concluya el Concurso Público Nacional N° 001-2003-CE-RESIDUOS SÓLIDOS/MDSMP;

CONSIDERANDO:

Que, el 7 de enero del 2003, se declaró en Situación de Urgencia la prestación de los servicios de Limpieza Pública en el distrito, dado que el Informe N° 002-2003-DSC/MDSMP, de la Dirección de Servicios Comunales, señala el Estado Situacional de la recolección de Residuos Sólidos hallada en el distrito al 1 de enero del 2003, indicando desatención de los servicios públicos, como producto del abandono de la anterior gestión municipal, produciéndose residuos sólidos acumulados de doce días de 4,260 toneladas concentradas en zonas consideradas críticas. Ello sin dejar de mencionar el Parque Automotor afectado, verificándose volquetes, compactadoras, camiones baranda inoperativos y otras unidades con serios desperfectos mecánicos; sin presupuesto para combustible, lubricantes, repuestos;

Que, la Dirección en mención sustenta dicha necesidad en el aspecto de que a la fecha se encuentra en ejecución el proceso de concurso público para la prestación de dichos servicios. Desarrollo de Proceso de Licitación Pública Nacional, el cual constituye un Proceso de Selección que dura un promedio de 60 a 90 días para su conclusión, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. Por lo que al no concluir el mismo, y estando al vencer el plazo de urgencia, a fin de no desatender el servicio, cuya desatención generaría un colapso del servicio y convulsión social y reclamos de los contribuyentes, resulta necesario ampliar el plazo de dicho período;

Que, conforme al Inc. c) del artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se establece que se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las Adquisiciones de que realicen en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la norma antes glosada;

Que, el artículo 108° del reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en concordancia con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones antes citada, determina que: "La situación de Urgencia debe entenderse cuando la ausencia extraordinaria o imprevisible de determinado bien o servicio comprometen en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" conforme al inciso 2) del artículo 108° del reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: "La situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el artículo 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordado con el inciso C) del artículo 105° de su Reglamento, establecen que de producirse el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Entidad hará las adquisiciones o contrata-

ciones mediante Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda. Dicha Exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en caso de los Gobiernos Locales;

Que, en el presente caso, la situación fáctica configurativa se enmarca en los supuestos de la norma del numeral 21 del TUO, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Toda vez que el Servicio de Limpieza Pública que comprende el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos, tienen una proyección de atención distrital determinante para el equilibrio de la Protección Ambiental del distrito cuya suspensión o afectación generaría consecuencias ambientales en perjuicio de los contribuyentes del distrito, que debemos evitar teniendo en cuenta la aciaga experiencia que ya se ha vivido en el distrito como corolario de la ex Gestión Edil que dejó sin servicio por casi dos semanas al distrito generando más de 4,000 Toneladas de basura;

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la República corresponde a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización dar el informe correspondiente a efectos de determinar la viabilidad presupuestal dentro de los marcos delimitados del Presupuesto Institucional de Apertura 2003 aprobado;

Que, estando a la observancia de las consideraciones y fundamentos expuestos resulta sustentada la solicitud de ampliación de período de Urgencia expuesta en el Informe N° 022-2003/MDSMP-DPA-D, del Director de Protección Ambiental, la misma que para proceder deberá ser materia de aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, previa consulta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización a efectos de determinar la viabilidad presupuestal dentro de los marcos delimitados del Presupuesto Institucional de Apertura 2003, aprobado, pudiendo prorrogarse por el plazo que dure el Proceso de Licitación Pública Nacional que nuestra entidad está llevando a cabo, debiendo efectuarse de aprobarse la misma por el Concejo Municipal la publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo que señala el artículo 115° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Estando a lo señalado y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 30° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta por Mayoría, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Ampliése el plazo de la Declaratoria de Urgencia contenida en el A.C. N° 002-2003; para la prestación del Servicio de Limpieza Pública, en sus fases de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hasta la culminación del Concurso Público respectivo en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Segundo.- Autorizar las acciones administrativas correspondientes para la contratación de la entidad que prestará el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Municipal, Oficina de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- El egreso que genere el cumplimiento del presente Acuerdo se encuentra debidamente financiado por las fuentes 07 Fondo de Compensación Municipal y 09 Recursos Directamente Recaudados, del Presupuesto Institucional de Apertura 2003.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como su remisión a la Contraloría General de la República con su respectivo Informe Técnico Legal, dentro de los 10 días calendario de la aprobación del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

08843

Amplían plazo de declaratoria de situación de urgencia para adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche hasta culminación de licitación pública

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2003

San Martín de Porres, 30 de abril del 2003

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2003, el Informe N° 009-03/MDSMP-DM-PVL, emitido por la Directora del Programa del Vaso de Leche y el Informe N° 071-2003-OAJ/MDSMP, emitido por el Director de Asesoría Jurídica; sobre la necesidad de la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, decretada por A.C. N° 002-2003, del 7 de enero del 2003, hasta que concluya la Licitación Pública Nacional N° 002-2003-CE-PVL/MDSMP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24059, establece que las Municipalidades deben adoptar las acciones y medidas pertinentes a fin de ejecutar el Programa del Vaso de Leche, actividad cuya función es imposterizable para las Municipalidades, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad y el presupuesto necesario del Gobierno Central;

Que, para poder atender las necesidades de los beneficiarios, a través de la Adquisición de los Insumos del Programa del Vaso de Leche, se debe proceder al desarrollo de un proceso de Licitación Pública Nacional, el cual constituye, un Proceso de Selección de dura un promedio de 60 a 90 días para su conclusión, de acuerdo al TUO, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme al Inc. c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se establece que se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones de que realicen en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la norma antes glosada;

Que, el artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en concordancia con el artículo 21° del TUO, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado determina que: "La situación de Urgencia debe entenderse cuando la ausencia extraordinaria o imprevisible de determinado bien o servicio comprometen en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones que la Entidad tienen a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" conforme al inciso 2) del artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: "La situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordado con el inciso C) del artículo 105° de su Reglamento, establecen que de producirse el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda. Dicha Exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en caso de los Gobiernos Locales;

Que, en el presente caso, la situación fáctica configurativa se enmarca en los supuestos de la norma del

numeral 21 del TUO, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Toda vez que el Programa del Vaso de Leche de 126,686 beneficiarios, los mismos que deben ser atendidos, ya que se trata de un programa social de cumplimiento obligatorio, sujeto a control por parte de la Contraloría General de la República. Siendo necesario su atención a fin de no atentar contra su salud y el objeto por el cual fue creado el Programa del Vaso de Leche, tal como lo establece el Art. 1º de la Ley N° 24059;

Que, habiendo concluido el Contrato de Suministro de Leche Evaporada Entera y Hojuela de Avena con Quinua para el Programa del Vaso de Leche, suscrita por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se ha procedido a analizar el estado situacional del Programa del Vaso de Leche, conjuntamente con el Informe Técnico N° 009-2003/MDSMP-DM-PVL de la Oficina del Programa del Vaso de Leche, encontrándose de que hasta la fecha del presente informe, la Municipalidad no ha podido culminar con el Proceso de Licitación Pública Nacional N° 002-2003-CE-MDSMP, a efectos de cubrir la demanda de los beneficiarios, en el período que resta del año;

Que, ante esta eventualidad y dado que no se puede desatender la distribución y suministro de los alimentos para el Programa del Vaso de Leche. Toda vez que conforme el Informe de la Directora de dicho programa el corte de suministro generaría un colapso en la atención afectando a los más necesitados y débiles siendo que los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son niños de 00 a 6 años, madres gestantes, lactantes y ancianos, los cuales se encuentran en situación de necesidad, siendo dichos productos fuente de subsistencia alimentaria. Resulta necesario prorrogar la Situación de Urgencia de la compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche para adquirir los mismos del modo más expeditivo posible;

Que, estando a la observancia de las consideraciones y fundamentos expuestos resulta sustentada la solicitud de ampliación de período de Urgencia expuesta en el Informe N° 009-2003-MDSMP-DM-PVL, de la Directora del Programa del Vaso de Leche, la misma que para proceder deberá ser materia de aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, pudiendo prorrogarse por el plazo que dure el proceso de Licitación Pública Nacional que nuestra Entidad está llevando a cabo. Para la adquisición de insumos destinados al Programa del Vaso de Leche, los que estarán financiados con la transferencia del Tesoro Público para el Programa del Vaso de Leche. Debiendo efectuarse de aprobarse la misma por el Concejo Municipal la publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo que señala el artículo 115º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Estando a lo señalado y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 30º y 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta por Mayoría aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Amplíese el plazo de la Declaratoria de Urgencia contenida en el A.C. 002-2003; para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, hasta la culminación de la Licitación Pública Nacional correspondiente, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres;

Artículo Segundo.- Autorizar las acciones administrativas correspondientes para la contratación de la Entidad que prestará el servicio de Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Municipal, Oficina de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- El egreso que genere el cumplimiento del presente Acuerdo será financiado con la fuente 13 donaciones y transferencias, del Presupuesto Institucional de Apertura 2003

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como su remisión a la Contraloría General de la República con su respectivo Informe Técnico Legal, dentro de los 10 días calendario de la aprobación del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

08845

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica

ORDENANZA
N° 007-2003-MPI

Ica, 29 de abril de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA

POR CUANTO:

Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria del 28 de abril del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General," establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar su correspondiente TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA);

Que, los Gobiernos Locales deben aprobar su correspondiente TUPA, mediante Ordenanza Municipal en concordancia con los Artículos 38º inciso 1) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en concordancia al inciso 38.3 del Art. 38º de la Ley N° 27444, el TUPA debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano cuando se trata de entidades con alcance nacional, o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región o provincia, tratándose de entidades con alcance menor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, los Artículos 10º inciso 4) y 36º de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2003, de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y que se consigna a continuación.

Artículo 2º.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de la provincia de conformidad con el Artículo 38º inciso 38.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativos General.

Artículo 3º.- Recomendar a la Oficina de Secretaría General la difusión y divulgación a nivel de la provincia del presente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS OLIVA FERNÁNDEZ PRADA
Alcalde

08773

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Exoneran de concurso público contratación de servicios especializados de programas de fiscalización tributaria a principales contribuyentes de la municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 015-2003-MPP/ALC**

Palpa, 6 de mayo del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALPA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 6 de mayo del 2003, donde se aprobó la ampliación y modificación del Texto Único de Procesos Administrativos - "TUPA" y se aprobó la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación de Servicios Personalísimos;

CONSIDERANDO:

Que, el encargado de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Provincial de Palpa, mediante informe señala que la captación de ingresos en los últimos días ha bajado considerablemente lo que ocasiona que la misma no pueda cumplir con sus obligaciones, situación que tiende a agravarse de no tomarse medidas en forma inmediata;

Que, el Informe Legal remitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad, señala que legalmente es posible que se pueda exonerar del proceso de selección que corresponda para contratar a una empresa por la modalidad de servicios personalísimos, efectuando para este caso, un proceso de selección de menor cuantía;

Que, el inciso h) del artículo 19° del D.S. N° 012-2001-PCM, precisa que la contratación de servicios personalísimos se encuentra exonerada de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicaciones Directas, procediendo su contratación mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme lo previsto en el artículo 20° del precitado Decreto Supremo;

Que, conforme lo precisado en el artículo 111° del D.S. N° 013-2001 - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que son servicios personalísimos, los brindados por personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador ya sea por sus características inherentes, particulares o esenciales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, los artículos 105° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, establecen los procedimientos a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección antes mencionados, precisando que una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones sobre la base de obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, debiendo indicarse en la resolución, el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que, el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad contiene la debida fundamentación y justificación legal de la procedencia a la exoneración del concurso público respectivo;

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, con el voto mayoritario de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Exonerar del proceso de selección de Concurso Público para la contratación de servicios personalísimos, para la realización de programas de fiscalización tributaria a los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Palpa. Debiéndose cumplir con lo señalado para estos casos, en los DD.SS. N°s. 012 y 013-2001-PCM, que ordena el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad para que a través del Comité Especial a

conformarse para tal fin, proceda a la contratación de la persona natural o jurídica especializada en fiscalización tributaria, bajo la modalidad de servicios personalísimos, mediante un proceso de Menor Cuantía.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General, la notificación de la presente a quien corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO GONZALES ARCE
Alcalde

08775

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 056-2003-MPPI**

Puerto Inca, 17 de marzo del 2003

VISTO:

El Informe N° 009-2003-ABAST-MPPI de fecha 16/3/03, emitido por el Área de Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5° de la Ley N° 26850 - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones cada una de las dependencias de la entidad determinará según corresponda, sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras en función de sus respectivas metas, señalando las prioridades, la programación respectiva y un perfil genérico de las especificaciones técnicas;

Que, el Art. 7° del D.S. N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elabora un Plan Anual de Adquisición y Contratación, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, en concordancia con el Art. 7° del D.S. N° 013-2001-PCM establece que el Plan Anual de Contratación y Adquisición será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa según corresponda, dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Estando a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 013-2001-PCM, Normas Complementarias y Conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, para el Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2003.

Artículo Segundo.- ORDENAR, la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y remitir las respectivas copias de Plan Anual al CONSUCODE y PROMPYME, según lo dispuesto en los incisos 2) y 4) del Art. 7° del D.S. N° 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Plan Anual esté a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento, en el local de la Municipalidad de Puerto Inca, ubicado en Jr. Sánchez Cerro N° 610, a efectos de que todo interesado pueda adquirir copia del Plan a precio de costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME L. PINTO DÁVILA
Alcalde

08774